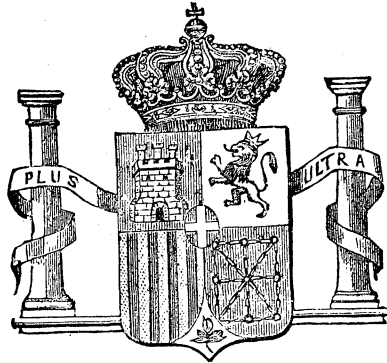


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Postos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARIS, C. A. Saavedra, rue Tailbout, núm. 55.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes.....	Por tres meses.....	Por seis meses.....	Por un año.....	Por tres meses.....
MADRID.....	4	10	20	35	25
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	5	12	25	40	28
ULTRAMAR.....	6	15	30	50	35
EXTRANJERO.....	7	18	35	60	40

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros a 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravió de los ejemplares de la GACETA se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Valencia.—Los insurrectos federales de la provincia de Murcia que en crecido número, y aprovechando la salida hácia la sierra de una columna que se formó en aquella ciudad, penetraron en ella por quedar un escaso número de soldados, fueron no obstante rechazados con bravura, sin que pudieran pasar del barrio extramuros al puente. Reforzado el Comandante militar de aquel punto Coronel D. Benito Rubido con la columna Aldanese, compuesta de unos 300 hombres, se les han tomado todas sus posiciones, batiéndolos completamente y arrojándolos de la ciudad, dejando en poder de las tropas algunas armas, banderas y prisioneros. Llegado despues el batallón cazadores de Barcelona hizo 80 prisioneros y se halla aquella poblacion completamente tranquilizada, disponiéndose fuerzas convenientes para la persecucion y completa extincion de esa insurreccion.

Andalucia.—La partida republicana de Areos de la Frontera, capitaneada por Carrasco, y compuesta de unos 300 hombres, se posesionó del pueblo de Ubrique; y atacada con decision por 110 infantes y 40 caballos al mando del Coronel graduado D. Emilio Gurrea, ha sido batida completamente y puesta en fuga, separándose en diversos grupos, quedando en poder de las tropas 43 caballos, algunos individuos prisioneros, armas, banderas y otros efectos de guerra.

La insurreccion de Linares puede tambien considerarse terminada, pues á la sola aproximacion de una fuerza de caballería que intentaba circunvalarlos, evacuaron el pueblo llevándose de 12 á 16.000 duros, y se han puesto en completa huida, yendo en su seguimiento fuerza del ejército.

Cataluña.—El General Andía ha batido el 26 en las inmediaciones de Alben á las facciones de Castells, Camps y Molins, causando los muertos y un herido.

En todos los demás puntos de la Península las operaciones de la guerra siguen con regularidad, y se disfruta tranquilidad.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe accidental del Cuartel militar de S. M. el Rey ha dirigido á esta Presidencia la comunicacion siguiente:
 «Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de S. M. me dice lo que sigue:

«En este momento, que son las doce de la noche, recibo del Excmo. Sr. D. José Fernandez Carretero, Médico de Cámara, la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha podido hoy dejar el lecho durante dos horas, y continúa adelantando en su convalecencia paulatinamente.»

«Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento.

«Dios guarde á V. E. muchos años.—Real Palacio 27 de Noviembre de 1872.—Excmo. Sr.—El General Jefe accidental, CARLOS GARCÍA TASSARA.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Teniendo en consideracion los relevantes servicios prestados al país por el Brigadier D. Antonio María Quiádroz y Alonso, héroe de la guerra de la Independencia, orgullo de la Nacion española, muerto gloriosamente el 4 de Agosto de 1808 en la puerta de Santa Engracia de la tan invicta como inmortal Zaragoza, y digno por lo tanto de la consideracion de la patria; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacer merced de título del Reino, con la denominacion de *Conde de Santa Engracia, con Grandeza de España de primera clase*, á favor de su hija única Doña María del Carmen Quiádroz y Romero para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Eugenio Montero Rios.

Atendiendo á las razones expuestas por Doña María Josefa Ruiz y Basabra, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar el título de *Conde de Casillas de Velasco*, concedido á uno de sus predecesores; haciendo nueva merced del mismo á la expresada Doña María Jo-

sefa Ruiz y Basabra para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Eugenio Montero Rios.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Javier Quiroga Avasle de la Maza; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar el título de *Conde de Villar de Fuentes* que poseyeron sus antepasados; haciendo nueva merced del mismo á favor del referido D. Javier Quiroga Avasle de la Maza para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Eugenio Montero Rios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de suspension del Alcalde de Játiva, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En la noche del 8 de Julio de este año fueron asesinados en Játiva el Juez de primera instancia y el vecino Manuel Golfet. En consecuencia el Gobernador de la provincia de Valencia dispuso, entre otras cosas, que el Secretario del Gobierno pasara á aquella poblacion, como delegado suyo, para hacer las averiguaciones oportunas, resultando del expediente instruido lo que con la posible concision se expone á V. E.

El Alcalde dió cuenta en telegrama de las nueve de la noche del asesinato del Juez, y despues, á las once y media, participó tambien por el telégrafo que el cabo de vigilantes acababa de encontrar otro hombre muerto en la calle de la Alameda. El Jefe de la Guardia civil, al dar cuenta de los sucesos el dia 9, dijo que á las once de la noche anterior habia sido muerto Manuel Golfet por la fuerza de policía de Játiva al tratar de escapar cuando iba conducido preso por los vigilantes.

Con la misma fecha participaba el Alcalde el nombre del que se habia encontrado muerto en la calle; mas en comunicacion del 11 manifestaba al delegado del Gobernador que el cabo municipal encargado por él de la ronda se le presentó á las once de la noche del 8 y le dió parte de que en la calle de la Alameda encontró á una persona que le infundió sospechas; y previniéndole que fuera con la patrulla á presentarse al Juzgado, se resistió, asiendo del arma de uno de los individuos de aquella, dando gritos, tocando repetidas veces un silbato y huyendo; lo que dió motivo á que se reuniera fuerza de la Guardia civil, de la municipal y muchos paisanos; y que en tal confusion se oyó una detonacion de ignorada procedencia, cayendo herida la persona indicada.

Varios vecinos de la calle de la Alameda declararon que al oír ruido y las voces de Golfet pidiendo auxilio y que no le mataran, se asomaron á los balcones, y que apenas los vió el cabo de vigilantes, les requirió para que se entraran inmediatamente, sin lo cual les haria fuego.

El cabo depuso por su parte que tenia orden verbal del Alcalde y del Juez municipal para prender á Golfet.

Un testigo dijo que oyó voces de ¡alto! ¡fuego!: que Manuel Golfet suplicaba que no se le tirase: que repetidas las voces de ¡fuego!, algunos contestaron que no tiraban; y que exhortando otra vez al cabo para que cumpliera lo mandado, sonó un tiro, varios toques de pito y muchas voces, quedando despues todo en silencio.

El Secretario del Juzgado de primera instancia, que acudió á la casa en que el Juez fué muerto, halló en ella mucha gente armada, y notando demostraciones que podian comprometerle, se retiró y encontró en la puerta algunos vigilantes, retrocediendo al oír que uno de ellos decia que se hiciera fuego al conocer que alguno fuera republicano; mas allí intentó asesinarlo el Regidor Antonio Isidoro Reig, no lográndolo por la intervencion de un vecino que le acompañó hasta su casa.

José Miñana fué llamado por el sereno José Barbería, hermano del cabo de vigilantes, para que se presentase al Alcalde, quien le mandó arreglar las luces; y cuando iba á ejecutarlo observó que le seguian cuatro ó cinco hombres armados; uno de estos, Eseribiente del Ayuntamiento, se preparaba á dispararle, lo que evitó abrazándose al agresor, y entónces los demás le infirieron algunas lesiones.

Finalmente, la fuerza de guardas municipales impidió

el paso por la calle de la Alameda á varias personas que acudian á prestar auxilio á Golfet ó á evacuar sus negocios.

Las contradicciones en que incurrió el Alcalde, que manifiestan el deliberado propósito de desfigurar la verdad; lo declarado por el cabo de vigilantes; la circunstancia de que la Autoridad local no acordó providencia alguna cuando se le comunicó la muerte de Golfet, permaneciendo tranquilamente en la casa de Ayuntamiento como si el suceso estuviera previsto, sin que entónces ni despues censurase de modo alguno la conducta de los guardas y agentes municipales; el hecho de que fueran individuos del Ayuntamiento y dependientes del mismo los que trataron de asesinar al Secretario del Juzgado y á José Miñana y los que amenazaron y molestaron á los vecinos de la calle de la Alameda, obedeciendo al parecer á órdenes que se les habian dado, produjeron en el Gobernador el convencimiento, ó la sospecha por lo ménos, de que si no fueron ordenados por el Alcalde los sucesos de la noche del 8 de Julio, los consintió de una manera incalificable; y considerando además que por negligencia de aquella Autoridad resultaron perjuicios de consideracion á la tranquilidad de la ciudad de Játiva, ya que no la muerte de un vecino; que con este punible proceder se produjo una alteracion del orden público que pudo tener muy fatales consecuencias; á no ser por las medidas adoptadas por las Autoridades superiores y por la sensatez del vecindario, que no quiso ser víctima de la organizada batióda que tuvo lugar en aquella ciudad; vistos los artículos 171, 172, 180, 182, 183 y 184 de la ley municipal, decretó en 31 de Julio, de acuerdo con la Comision provincial, la suspension del Alcalde, á quien juzgaba comprendido en aquellos artículos y en los 272 y 278 del Código penal. Dió cuenta á V. E. de esta resolucioen en 3 de Agosto, haciendo varias reflexiones para justificarla y demostrar la procedencia de que los Tribunales de justicia conozcan de este asunto.

En tal estado, se pasó el expediente á informe de la Seccion con Real orden de 23 de Setiembre último, reclamando al mismo tiempo el acuerdo de la Comision provincial, que no remitió el Gobernador. Aun no ha llegado al Consejo este documento; pero no pareciendo indispensable, ya que aquella Autoridad afirma que ha obrado de conformidad con la Comision, la Seccion, sin esperar más, expondrá á V. E. su parecer.

Indudablemente resultan en los documentos adjuntos vehementes indicios de que el Alcalde de Játiva D. José Devesa puede haber delinuido gravemente; y seria de lamentar, por lo tanto, que el Gobernador de Valencia no hubiese pasado desde el primer momento al Tribunal correspondiente las diligencias instruidas de su orden y todos los demás datos que habia reunido ó reuniera despues sobre los lamentables sucesos del 8 de Julio.

Su comunicacion de 3 de Agosto induce á creer, sin embargo, que para ello espera las órdenes de V. E.; y por más que sea presumible que el Juzgado competente tenga ya conocimiento por otras vias de la conducta de la Autoridad local y esté procediendo contra ella, en cuyo caso habrá sin duda decretado la suspension de esta, con arreglo al art. 184 de la ley municipal, parece necesario que V. E. se sirva prevenir al Gobernador que, si no lo hubiese hecho ya, comunique á aquel cuantos antecedentes se reflejaran á este asunto.

Es esto tanto más importante, cuanto que, ateniéndose la Seccion á lo prevenido en el art. 180 de la ley municipal, no cree procedente la suspension gubernativa del Alcalde, que podrá haber delinuido gravemente; pero que no resulta autor de exlimitacion grave con carácter político, acompañada de alguna de las circunstancias que el mismo artículo señala, ni ha incurrido en desobediencia tambien grave, insistiendo en ella despues de haber sido apercibido y multado.

Estas son las únicas causas que autorizarian la providencia del Gobernador; y como ninguna de las dos media, no obró legalmente este funcionario, por más que diera en ello muestras de su celo por el buen servicio.

Una sola indicacion hay en el undécimo resultando del oficio del Gobernador de 5 de Agosto, que pueda hacer creer que estos sucesos tuvieron alguna causa que se rozara con la política: la de que el Secretario del Juzgado de primera instancia oyó á un vigilante decir que *en conociendo que fuese republicano hiciesen fuego*; mas no aparece que esto fuera por efecto de una exlimitacion política del Alcalde, y en todo caso hay que tener en cuenta que aunque aparece que hubo inquietud en la calle de la Alameda y el vecindario debia estar aterrado por los dos asesinatos ocurridos y por los demás incidentes mencionados, el Jefe de la Guardia civil manifestaba el dia 9 que *la tranquilidad en la poblacion habia sido sin embargo inalterable hasta aquel momento*; de manera que no hubo alteracion del orden público.

Así, pues, la Sección opina que no se debe aprobar la suspensión gubernativa del Alcalde de Játiva, porque no se pudo fundar en ninguna de las causas taxativamente señaladas en el art. 180 de la ley municipal: que procede dejarla sin efecto, sin perjuicio de lo que haya acordado el Juzgado; y que se prevenga al Gobernador de Valencia que, si no lo hubiese hecho, pase todos los antecedentes del asunto a los Tribunales para los efectos de justicia.

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1872.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala cuarta.

En la villa y corte de Madrid, á 22 de Octubre de 1872, en los autos contencioso-administrativos que ante Nos penden en primera y única instancia, seguidos por D. Juan de Dios Bernuy y Coca, Marqués de Benamejí, y el Conde de Villaverde de la Alta como marido de Doña María Teresa Bernuy y Coca, representados por el Licenciado D. Manuel Alonso Martínez, contra la Administración general del Estado, que lo está por el Ministerio fiscal, sobre revocación de la orden de la Regencia del Reino de 9 de Febrero de 1870 que le destituyó de cierto patronato:

Resultando que en 4.º de Julio de 1862 y por ante un Notario y testigos de la ciudad de Burgos se otorgó escritura por D. Diego de Bernuy expresando se propuso edificar una casa y darla para hospital á la Cofradía de la Concepción en un solar de 4.300 pies de marco, y que lo hizo así gastando 20.000 ducados, cuyo hospital donó irrevocablemente entre vivos al Rector, Tesorero, Diputados y cofrades de la misma para que sirviese bajo el nombre de la Concepción y lo tuviesen ellos y sus sucesores en la Cofradía, lo administrasen y rigiesen ejerciéndole en dicha hospitalidad y recogimiento y cura de pobres enfermos, ó las otras obras de piedad que les pareciese; obligándose á dar en los tres primeros años siguientes 1.200 ducados para hacer las demás obras necesarias: por la cláusula 1.ª impuso la condición de que la capilla mayor quedase para él y sus sucesores en el mayorazgo que dejaba instituido de sus bienes, para que fuesen patronos de ella perpétuamente y se pudieran enterrar en la misma y usar de todos los honores y preeminencias que como á tales patronos les podía corresponder: por la 2.ª estipuló que había de haber siempre en dicha capilla Santísimo Sacramento, dándose á su costa los sacrificios y memorias que mandasen decir; y por la 3.ª se reservó para sí y sus sucesores todo el piso alto que estaba sobre el zaguan para habitarlo y dar albergue á las personas que tuvieran por conveniente: por la 4.ª se manifestó asimismo que si la Cofradía no guardase las condiciones y reservaciones, él y sus sucesores lo pudieran compeler á ello por justicia y quitarles el hospital con todo lo demás que se hubiese reedificado y destinando para otro uso ú obra pia de hospitalidad, ó de casa de religión, ú otro cual les pareciese, quedando á su escogido el usar de cualquiera de los dichos remedios; cuya escritura aceptaron el Rector y Tesorero con poder de los demás de la Cofradía; y después en su testamento en 1863 ratificó dicha donación, queriendo que andase unido é incorporado perpétuamente dicho patronato al mayorazgo que fundó:

Resultando que habiendo sido privados en el año de 1833 los cofrades de la Concepción del patronato y administración de los bienes del hospital del mismo nombre por la Junta local de Beneficencia de la ciudad de Burgos, acudieron en queja al Juzgado de primera instancia, que les desestimó su petición; pero la Audiencia del territorio que conoció del asunto en alzada les amparó en la posesión, mandando después en audiencia plena que se llevase á efecto lo acordado por no haberseles dado la posesión por la Autoridad militar á causa de estar la población en estado de sitio. Lo que asimismo se mandó por Real orden de 5 de Marzo de 1846; pero como á pesar de ello no se verificase la posesión, desistieron de gestionar por sí y lo participaron al Marqués de Benamejí para que usase del derecho que tenía del hospital:

Resultando de certificación puesta por un Escribano de mandato judicial á instancia del mismo Marqués, que por este se formó pleito en que se puso testimonio de la fundación antes referida por haber desposeído la Junta de Beneficencia de Burgos del hospital de que se trata á la Cofradía de la Concepción á virtud de quedar restablecida la ley de 6 de Febrero de 1822, fundándose para ello en lo dispuesto en la cláusula 40 del contrato y pidiendo se le pusiera en posesión del mismo: que seguido dicho pleito por todos sus trámites, en 18 de Mayo de 1844 dictó sentencia el Juzgado de primera instancia declarando que el hospital de la Concepción era revertible á la casa y herederos de su fundador, y que entonces debía pertenecer y pertenecer al D. Francisco de Paula Bernuy, Marqués de Benamejí, en aquel concepto; condenando á la Junta de Beneficencia á que lo dejara libre y á su disposición con los mismos usos, servidumbres y derechos con que lo recibió el fundador; cuya sentencia se confirmó con costas en grados de vista y revista por la Audiencia territorial de Burgos en 24 de Octubre de 1845:

Resultando que al presentar la demanda en este Tribunal Supremo se han acompañado dos cartas que el Gobernador de dicha provincia, como Presidente de la Diputación provincial, dirigió al precitado Marqués en 14 de Mayo y 14 de Junio de 1861 pidiéndole el edificio del hospital para establecer un Colegio de Sordo-mudos, bien arrendado ó como tuviese por conveniente, preguntándole asimismo en qué forma quería efectuar su venta, y mediando otras comunicaciones referentes al objeto:

Resultando que á su virtud se formó expediente en el Gobierno de provincia para que se destinase dicho local á hospitalidad y piedad por hacerlo su poseedor á posada, talleres y demás usos profanos, en el cual informó la Diputación provincial y se unieron cuantos antecedentes se creyeron oportunos, ordenando el Gobernador en 12 de Abril de 1869, de conformidad con el mismo dictámen, quedase suspenso el patronato que correspondía al Marqués de Benamejí por haber faltado á las condiciones de la fundación; que se pusiese en posesión á la Diputación provincial del edificio de la Concepción, nombrándose Administrador interino, y todo en conocimiento de la Dirección general de Beneficencia:

Resultando que dada dicha posesión en 13 de Abril, en 12 de Junio siguiente pidió D. Juan de Dios Bernuy, Marqués de Benamejí, se revocase la providencia en que se mandó, ó se le admitiera la apelación que interponía para ante el Ministro de la Gobernación; y verificado así, se oyó al Consejo de Estado en pleno que opinó: primero, que habiendo llegado el

caso previsto en la regla 4.ª del art. 11 de la ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1849, procedía que el Marqués de Benamejí fuese destituido del cargo de patrono del hospital de la Concepción sin perjuicio de los derechos que le asistiesen, que podría ejercitar ante los Tribunales competentes; segundo, que siendo este patronato de los que la ley califica de personales, es indispensable, para cumplir lo prevenido en el párrafo tercero, regla 4.ª del art. 11 de la misma ley, que sea llamado en reemplazo del actual patrono el inmediato sucesor á quien corresponda, con arreglo á la fundación; tercero, que antes de que este pueda hacerse cargo del edificio, aplicándolo al objeto de la fundación, debe excitarse el celo de la Cofradía de la Concepción á fin de que lo cuide por sí y lo administre como antes de haber sido desposeído por el Ayuntamiento y la Junta municipal de Beneficencia: que en caso de no prestarse á ello, ó de que no exista la Cofradía, se encargue del establecimiento el patrono que reemplace al actual, cuya destitución se proponía; quinto, que atendiendo á la urgencia de que se cumpliese la voluntad del fundador, tan desatendida y olvidada por el Marqués de Benamejí, mientras se verificaba el llamamiento del nuevo patrono y toma á su cuidado la administración del hospital, se encargue de ella provisionalmente la Diputación provincial á fin de que le diese el destino que quiso el fundador, sin perjuicio de los derechos que correspondan al mismo patrono, que podrá entrar á ejercerlos tan luego como esté designado; sexto, que entretanto se ocupase el Gobernador sin levantar mano en la investigación de los bienes, derechos y acciones que pertenecen al referido hospital, con vista de los inventarios, libros y demás antecedentes que existieran en el Gobierno de provincia, á donde, según parecía, se remitieron al encargarse del hospital la Junta de Beneficencia, y sétimo, que se procediera á la clasificación del establecimiento según lo prevenido en el art. 2.º de la ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1849, sin perjuicio de que los bienes que apareciesen por virtud de la investigación ó por cualquiera otro medio se aplicasen al objeto á que fueron destinados:

Resultando que de conformidad con el anterior dictámen dictó su orden la Regencia del Reino en 9 de Febrero de 1870:

Resultando que contra esta orden y en 7 de Mayo del mismo año D. Juan de Dios Bernuy y Coca, Marqués de Benamejí, y el Conde de Villaverde de la Alta, á nombre de Doña María Teresa Bernuy y Coca, representados por el Licenciado D. Manuel Alonso Martínez, presentaron demanda contencioso-administrativa en este Tribunal Supremo, pidiendo que en su día se revocase, declarando que si la Administración se considerara con algún derecho á los bienes que constituyeron el patronato fundado en 1862 por D. Diego de Bernuy en el hospital de la Concepción de Burgos, acuda á ejercitarlo ante los Tribunales en la vía y forma que corresponda, apoyado en que el derecho del Marqués de Benamejí á poseer los bienes del referido patronato procede de la escritura de fundación, confirmada y ratificada por el testamento de 22 de Julio de 1863, en cuya cláusula 40 se dispone que es revertible á los sucesores del fundador si la Cofradía no guardaba las condiciones ó reservaciones estipuladas, pudiéndolo dedicar al uso que les pareciese, y privada la Cofradía de su posesión por la ley de 1836, es llegado el caso de la reversion prevista por el fundador: que la ejecutoria solemne alcanzada en 1845 dejó al Marqués en completa libertad, interpretando así el texto de la escritura y la voluntad del fundador, de dedicar el edificio á lo que creyese oportuno, y el expediente administrativo hoy incoado era una arbitrariedad, porque lo que los Tribunales se habían abstenido de hacer no podía mandarse gubernativamente, violando la ejecutoria que á todos obligaba: que esta, al condenar á la Junta de Beneficencia á que dejase el edificio con los mismos usos, servidumbres y derechos con que lo recibió el fundador, no quiso decir como suponía el decreto impugnado, que sólo podía destinarse á hospital como el fundador lo había hecho, pues sería opuesto á la cláusula 40 del contrato: que la Administración pública así en la vía gubernativa como en la contenciosa carece de facultades para interpretar las cláusulas de una fundación, y no puede privar á un particular de los derechos que han declarado á su favor los Tribunales: que para acordar la destitución del Marqués ha debido oírsele, y que las demás leyes que se citaban eran aplicables al detentador de bienes pero no á dicho Marqués que los obtuvo por medio de una ejecutoria solemne; y que habiendo muerto su padre hacia cuatro años á él debió oírsele, ó caso contrario llamarlo como inmediato sucesor: á poseer el patronato: que al recobrar el hospital el difunto Marqués, creyó que habiéndose suprimido toda clase de mayorazgos, vinculaciones y patronatos y restituido los bienes de esta clase de fundaciones á la condición de absolutamente libres, había concluido el patronato de que se trata; y que según el art. 2.º de la ley de 11 de Octubre de 1820, restablecida en 1836, podía disponer libremente de la mitad de los bienes, reservando la otra mitad á su inmediato sucesor; y que por lo mismo á la muerte de su padre recibió el actual Marqués la mitad del patronato por corresponderle y la otra mitad como herencia en unión de su hermana: que lo único que podía hacer el Gobierno era acudir á los Tribunales ordinarios solicitando la nulidad de todos los actos ejecutados y la declaración de existencia del patronato si tiene razones legales para hacerlo; expresando por un otro sí que la hermana del Marqués había otorgado también el poder para en la hipótesis de que se conceptuase desposeído este, en cuyo caso ella es la sucesora inmediata:

Resultando que reclamado y recibido el expediente gubernativo, declarada procedente la vía contenciosa y admitida la demanda, la amplió el Licenciado Alonso Martínez reproduciendo su petición y argumentos:

Resultando que emplazado el Ministerio fiscal, contestó pidiendo se absolviere de la demanda á la Administración general del Estado, confirmando la resolución recurrida, apoyado en que subsiste la fundación patronada hecha por D. Diego Bernuy en 1862, ya sea con destino á hospitalidad desempeñada por la Cofradía de la Concepción, ya sea á otro uso ú obra pia de hospitalidad ó de religión ú otro que escoja el patrono, no siendo uno profano por ser opuesto al texto y espíritu de la cláusula misma de reversion: que la Audiencia del territorio no pudo hacer otra cosa que declarar esta, atendida la cláusula 40 de la fundación, pero como la Cofradía no litigó, no pudo ser condenada á devolver, como no lo fué, y por ello subsisten sus derechos: que aunque procediera la reversion por no existir la Cofradía, siempre iría gravada en favor de una obra pia porqué así fué la voluntad del fundador, y siempre y en todo caso existe un derecho más ó menos positivo, más ó menos eventual en favor de la Beneficencia, por lo que, y por más que sea de patronato particular, corresponde al Estado la facultad de protegerlo en beneficio comun según las leyes que citó, y por las cuales están facultados los Gobernadores y el Gobierno para suspender y aun destituir á los patronos cuando cometieren faltas graves, girando visitas &c.: que el destituido era el actual Marqués, y tanto este como su padre habían alegado de su derecho en los puntos controvertidos, el uno por correspondencia, y el otro al interponer el recurso de alzada contra la resolución del Gobernador: que la Administración, al suspender ó destituir al patrono, y en tanto que llama al que se crea

con derecho, tiene la obligación de proveer á las fundaciones patronadas:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Juan Cano Manuel: Considerando que la fundación que en 4.º de Julio del año de 1862 instituyó en la ciudad de Burgos D. Diego de Bernuy, tiene un carácter exclusivamente benéfico y piadoso:

Considerando que la condición 40 de la escritura de fundación, en que se previno el caso de que el hospital fuera revertible á los sucesores de D. Diego de Bernuy, en manera alguna alteró el piadoso objeto que se había propuesto su fundador, ni menos atribuyó á aquellos la facultad de disponer en ningún tiempo libremente del referido hospital y sus bienes, destinándolos á usos profanos, porque las palabras «ó otro cual nos parezca», contenidas en dicha cláusula, y en las que muy principalmente apoya su derecho el demandante, sólo expresan la facultad de poder fundar, llegado el caso que en la misma condición se expresa, una nueva obra pia de hospitalidad ó de casa de religión ú otra análoga, y porque no es en manera alguna de presumir que pudiera el fundador autorizar á ninguno de sus sucesores para utilizar en provecho propio el hospital y sus bienes, «cuando Dios no se los había dado», según dice en la referida escritura de fundación, para que los gastase en su contentamiento, recomendando además en su testamento á su hijo y sucesores que hicieran en el hospital las limosnas que pudieran, así por servicio de Dios, como por haberlo el fundador:

Considerando que la ejecutoria de 24 de Octubre de 1845, al declarar que el hospital de la Concepción era revertible á la casa y herederos de su fundador D. Diego de Bernuy, lejos de disponer su entrega al Marqués de Benamejí para que pudiera hacer de él el uso que le conviniera, mandó que quedara á su disposición «con los mismos usos, servidumbres y derechos con que la Junta lo recibió del fundador», atemperándose tal sentencia á lo que por este se había dispuesto en la condición 40 de la escritura, y respetando su manifiesta voluntad de crear un establecimiento benéfico para no gastar en su contentamiento los bienes que Dios le había dado:

Considerando que no aparece cumplida la fundación ni la ejecutoria, y si resulta por el contrario que el edificio en que estuvo el hospital de la Concepción se halla destinado por el patrono á posada y talleres, contrariando la voluntad del fundador, manifestada de una manera tan explícita:

Considerando que llegado este caso, la Administración, á la que por repetidas Reales órdenes está encomendado el protectorado de las fundaciones piadosas de patronato particular, vigilando é interviniendo en cuanto sea necesario para que la voluntad de los fundadores tenga cumplido efecto, ha estado en su derecho destituyendo al patrono del hospital de la Concepción, toda vez que para ello le autorizaba la regla 4.ª del artículo 11 de la ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1849:

Y considerando que en los demás extremos que contiene la orden reclamada de 9 de Febrero de 1870 no se prejugó cuestión alguna, ya respecto á la persona que deba suceder en el patronato, ya al derecho que al patrono pueda asistir para dar al hospital el destino que previno el fundador, en el caso de que la Cofradía de la Concepción no se preste á hacerse nuevamente cargo del edificio para aplicarlo al objeto de la fundación, ó de que la Cofradía no exista, y ántes bien hace la oportuna reserva de derechos, incluso al mismo patrono destituido para que los ejerciten en los Tribunales competentes:

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda deducida por el Licenciado D. Manuel Alonso Martínez en nombre de D. Juan de Dios Bernuy y Coca, Marqués de Benamejí, y el Conde de Villaverde de la Alta como marido de Doña María Teresa Bernuy y Coca, contra la orden del Regente del Reino expedida en 9 de Febrero de 1870, la cual declaramos subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta oficial y se insertará en la *Colección legislativa*, sacándose al efecto las copias necesarias, y devolviéndose el expediente gubernativo al Ministerio de la Gobernación con la certificación correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cirilo Alvarez.—Mauricio García.—Juan González Acevedo.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—Juan Jiménez Cuenca.—Ignacio Vieites.—Fernando Pérez de Rozas.—Juan Cano Manuel.—José Jiménez Mascarós.—El Sr. Sicilia votó en la Sala y no puede firmar por estar gravemente enfermo, y en su lugar firma el Presidente Cirilo Alvarez.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Juan Cano Manuel, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala cuarta, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 22 de Octubre de 1872.—Enrique Medina.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de la Guardia civil.

El jueves 28 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Dirección general de la Guardia civil el sorteo de un Comandante, 11 Alféreces y siete sargentos primeros que han de ser destinados con el empleo inmediato superior en clase de excedentes para cubrir las vacantes que vayan ocurriendo en los tercios de la isla de Cuba; cuyo acto podrán presenciar, si gustan, todos los Sres. Jefes y Oficiales de dicho cuerpo que se hallan en esta corte en situación de reemplazo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 38 premios mayores de los 1.600 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
41.440	80.000	Algeciras.
8.494	50.000	Madrid.
16.334	20.000	Zaragoza.
786	40.000	Lugo.
14.440	3.000	Puenteareas.
674	3.000	Almería.
14.344	2.500	Barcelona.
20.132	2.500	Puenteareas.
29.684	2.500	Barcelona.
4.066	2.500	Jerez de la Frontera.
29.190	2.500	Santiago.
49.777	2.500	Granada.
20.510	2.500	Madrid.

Números.	Premios.— Pesetas.	Administraciones.
41.390	2.500	San Fernando.
29.825	2.500	Badajoz.
27.594	2.500	Puenteárcas.
24.148	2.500	Madrid.
22.234	2.500	Santander.
16.679	2.500	Madrid.
34.840	2.500	Mahon.
14.787	2.500	Madrid.
7.503	2.500	Barcelona.
48.760	2.500	Madrid.
9.058	2.500	Barcelona.
3.733	2.500	Idem.
9.046	2.500	Orense.
24.338	2.500	Pamplona.
3.278	2.500	Barcelona.
5.934	2.500	Mataró.
45.362	2.500	Barcelona.
17.835	2.500	Cádiz.
28.477	2.500	Pamplona.
17.920	2.500	Madrid.
22.853	2.500	Idem.
18.445	2.500	Valencia.
12.688	2.500	Madrid.
17.900	2.500	Sevilla.
5.675	2.500	Coruña.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los dos de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfaña.

Doña Encarnación Medina, hija de D. Miguel, Miliciano nacional de Valdepeñas.

Doncellas.

Francisca Nemesia Recio de Valentin, del Hospicio.
Victoria Díez de Estanislao, de id.

NOTA. En este sorteo solamente se han adjudicado dos premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia de esta capital, porque no consta en esta Direccion que exista con derecho á obtenerlos más que las dos que se citan.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 7 de Diciembre de 1872.

Constará de 48.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo, distribuyéndose 840.000 pesetas en 925 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1.....	460.000
1.....	80.000
4.....	40.000
2.....	20.000
20.....	60.000
450.....	270.000
450.....	180.000
925	840.000

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar transferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 27 de Octubre de 1872.—El Director general, J. Ulloa.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 29 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, carpetas números 3.875 á 3.900 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador, primer semestre de 1872, boleta 03 de sorteo, carpetas números 504 á 510 de señalamiento.

Madrid 27 de Noviembre de 1872.—El Director general, Facundo de los Rios y Portilla.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Cupones de billetes del Tesoro.

El día 29 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los intereses del cuarto trimestre de 4.º de Setiembre, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 21 al 38.

Madrid 27 de Noviembre de 1872.—El Tesorero Central, Manuel Arriola.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873 EN VIENA.

PROGRAMA ESPECIAL PARA EL GRUPO 2.

Agricultura, aprovechamiento forestal, cultivo de la vid y de los frutales, y Horticultura.

A.—AGRICULTURA.

Todos los pueblos se enriquecen de los tesoros de su suelo, no sólo de los que produce naturalmente, sino de los que consigue por medio del cultivo artificial. Verdaderamente es un

indicio de riqueza la facultad de poder disponer fácilmente de todo lo que el hombre necesita, y es tanto mayor, cuanto esta de cansa en el dominio de su inteligencia.

Así es que se ven pueblos eminentemente industriuosos que se complacen en instalar y exponer los productos de su suelo con el conocimiento de su propio valor, y con la mayor satisfaccion porque su industria y su comercio han alcanzado el grado más elevado de su desarrollo. Tal es el sentimiento del hombre poderoso que quiere mostrar que su opulencia no se apoya en bases débiles.

De esto proceden esas numerosas Exposiciones agrícolas que han llegado á ser los juegos olímpicos de los pueblos civilizados de nuestros dias, y sobre cuya utilidad se han pronunciado los más laudables discursos con motivo de la última Exposicion de Smithfield. Tambien ha sucedido lo mismo, que ansiosos de obtener una vista general de los productos agrícolas, no se ha querido esperar la época de una Exposicion general internacional, sino que la economía agrícola y forestal del mundo entero se ha visto convocada á un concurso, en el que el suelo cultivado formaba el horizonte, y que el conocimiento del mismo suelo era el objeto, y cuyos resultados se manifestaban con la propagacion del progreso; y este ensayo, que raramente se repite á la verdad, tuvo siempre el mejor éxito tanto en París como en Hamburgo.

Causa admiración al leer en la historia que antiguamente existian algunos Estados que rodeaban sus adelantos con murallas chinas. En nuestros dias los principios de utilidad no son menos desconocidos, pero comprendidos de una manera más generosa y más humana; su expresion no se traduce ya por una exclusion egoista, sino por una tendencia para que el cuerpo entero pudiera aprovecharse del trabajo de cada uno de sus miembros, y toda la humanidad de las conquistas de cada pueblo en particular. Así es que las producciones del suelo, sobre todo los cereales y las maderas, suministran hoy para el comercio de los pueblos las cifras más elevadas, y entregan á las vías de transporte los objetos de más importancia.

Sin embargo, miéntras que el grande cultivo ha sabido apreciar estos puntos de vista y se ha elevado de este modo intelectual y materialmente, se admira al ver que los pequeños labradores, más que ninguna otra profesion, cuya actividad se concentra en el reducido círculo de una familia ó de una casa, se inclinan despreciando su profesion.

La Exposicion universal deberá servirles de escuela y donde se reflejen todas sus ventajas.

Por esto se trata ante todo de hacer de esta parte agrícola y forestal de la Exposicion universal, no un espectáculo deslumbrador, sino una institucion de estímulo de una eficacia general y una enseñanza del cultivo racional, elocuente y fácil de comprender.

No se conseguirá este objeto si esta parte de la Exposicion no está formada y dispuesta con los principios que correspondan á los puntos de vista que acabamos de indicar.

I.—AGRICULTURA.

1. En cuanto á la exposicion de la agricultura estos principios son fáciles de apreciar reflexionando al objeto en el cual este ramo viene á visitar la Exposicion.

No se viene para ver solamente hermosas muestras de cereales y de otros productos del suelo, sino que se quiere saber el provecho que puede obtenerse de ellos ó la utilidad que pueden dar cada uno de por sí; por esto se desearia que cada especie de muestra no sea en cantidad demasiado pequeña, y que una parte se encontrase unida á la paja ó á la rama, ó bien las plantas con raíces suculentas provistas de sus hojas, añadiendo tambien los datos relativos al peso, especie de terreno, la altitud sobre el nivel del mar, la cantidad de lluvia, y sobre todo la duracion de la vegetacion.

Se desea igualmente que los precios, reducidos á un tipo conocido, se hallen indicados, así como los lugares de produccion.

La paja, como tal, no es siempre el objeto esencial, sino principalmente como sosten de la espiga, que á menudo, por falta de abono ó por el empleo de un abono inconveniente, no presenta bastante resistencia y se dobla al menor accidente.

2. Los productos agrícolas estarán expuestos y abrigados en los principales edificios, y las máquinas agrícolas en el pabellon construido al efecto. Los instrumentos y máquinas aratorias que puedan estar expuestos á la intemperiesin que experimenten deterioro se expondrán al aire libre.

3. La cooperacion de las Sociedades agrícolas y forestales indispensable á toda Exposicion universal vendrá á ayudar á los expositores en todo lo que se refiere á los datos indicados arriba en el párrafo primero; se invita á las Sociedades de Agricultura para que formen exposiciones colectivas de productos de determinados distritos agronómicos, los cuales contribuirán á su vez á preservar á la Exposicion universal de la monotonia que resultaria inevitablemente de simples filas continuadas al infinito de muestras de productos de una misma especie.

4. Este grupo contiene muchos objetos que se hallan íntimamente ligados con la agronomia, tales son la harina, la malta, el azúcar, la melaza, el espíritu de vino, los licores, los vinos, la cerveza, el vinagre, y muy en particular el tabaco.

La adjuccion de estos productos, considerados como una consecuencia del desarrollo natural de la economía rural, no harian sino añadir un nuevo realce al expositor agrónomo que llegare á efectuarla.

5. Sin querer reducir á los expositores á cantidades ó á formas fijas y estrictamente limitadas tocante á sus exposiciones, no obstante debe observarse que se podria facilitar la apreciacion, si los productos, como por ejemplo el tabaco, las materias textiles, los capullos de seda, las plantas medicinales &c., se encontrasen, no sólo en cantidad suficiente, sino en las fases diversas de su respectiva produccion.

6. Se ha podido ver en una seccion de vellones finos de la última Exposicion internacional lo que puede una mano organizadora en la exposicion de vellones de lana. Los criadores de ganado lanar podrán deducir que la exposicion de vellones enteros es mucho más preferible á las muestras de vellones dispuestos en cartones, por elegante y bien condicionados que están.

7. Las grasas, los aceites, la manteca, el queso se expondrán en todo caso, segun las prescripciones del reglamento general, de tal modo que durante la Exposicion no se perjudiquen en su belleza y conjunto, y que por lo tanto exista un medio de suministrar al Jurado las bases para establecer su dictamen y al consumidor los medios de conocer su valor.

8. Los objetos que hasta la época de la decision del Jurado puedan artzarse en el Palacio de la Exposicion se conservarán de un modo conveniente en lugares apropiados á este fin.

Las muestras incorruptibles de estos artículos deberán hallarse y permanecer en la Exposicion; pero no se someterán á la apreciacion del Jurado sino las muestras conservadas en los lugares que se les han destinado. Esta medida se aplica sobre todo al queso, al vino &c. Se encontrarán despues en la letra C las disposiciones especiales tocante á la exposicion de los vinos.

9. La exposicion relativa al cultivo del gusano de seda en todas las fases de su desarrollo tendrá lugar en los pabellones elevados expresamente con este fin por los expositores. Se de-

searia que se uniese á esta exposicion el devane de los capullos s.

40. En lo que toca á la cria de las abejas no se recibirá en la Exposicion sino los productos y los medios relativos.

II.—MÁQUINAS AGRÍCOLAS.

Las máquinas agrícolas reemplazan en nuestros dias á millares de brazos; tambien han llegado á ser indispensables, puesto que ellas solas pueden mantener la produccion á la altura actual y aumentar todavia su poder, de suerte que constituyen un factor importante cuando se trata de cuestiones de aprovisionamiento.

Pero no debe perderse por esto de vista que la fabricacion de pequeños instrumentos y utensilios ejerce sobre el progreso del pequeño cultivo una influencia particular.

1.º De este modo la seccion de máquinas agrícolas servirá de estudio al gran propietario, miéntras que la seccion de instrumentos y utensilios debe ser abundante y dispuesta de modo que llame la atencion, interés é instruya al pequeño labrador.

2.º Campos de ensayo destinados á este fin y situados á proximidad de Viena ó en lugares de un acceso fácil por medio del ferro-carril, ofrecerán la ocasion de hacer ensayos prácticos, sea con los instrumentos y utensilios ó con las máquinas.

3.º Se desea que los instrumentos, utensilios y máquinas que se expongan no se separen de la Exposicion con motivo de los ensayos, sino que ejemplares semejantes se pongan á disposicion del Jurado para efectuar estos ensayos.

4.º Los ensayos no se limitarán solamente á la cantidad y calidad de trabajo ejecutado, sino que se extenderán tambien á la fuerza empleada, á la solidez de las partes de las máquinas, al servicio que ellas exigen &c.

Publicaciones posteriores describirán detalladamente cómo se ha procedido en estos ensayos.

III.—EXPOSICIONES DE ANIMALES.

La exposicion de los animales puede considerarse como una de las partes más importantes de la Exposicion agrícola, atendido que la cria del ganado, á excepcion de uno ú otro ramo, se halla generalmente muy atrasada en muchos países, y reclama por consiguiente una atencion general.

Seria supérfluo el hacer resaltar la grande influencia que ejerce sobre la produccion agrícola en general y sobre el precio de los artículos en particular la cria de los ganados dirigida de un modo racional.

Por otra parte nada interesa tanto como la exposicion de los animales vivos, y por esto se desea que esta exposicion sea lo más rica y completa, puesto que hasta ahora no se han difundido las ideas exactas sobre las formas exteriores de los animales, sino entre un número relativamente muy reducido de ganaderos.

Es, pues, importante facilitar, tanto como sea posible á los agricultores, la visita de la exposicion de animales; pero lo cual no puede tener lugar sino á condicion que esta exposicion no se encuentre demasiado esparsida. Tal esparsamiento llegaria á ser causa de gastos onerosos para el expositor que tuviera muchas especies de animales que enviar á la Exposicion á causa del transporte reiterado del personal encargado de acompañar los animales de valor, y haria por estos motivos casi imposible toda remesa del extranjero, porque existen pocos agricultores de la monarquía ó de otros países que pudieran disponer del tiempo y de los medios necesarios para hacer en muchos casos tal viaje á Viena.

Es verdad que la exposicion simultánea de muchas especies de animales exige grandes espacios y grandes gastos para la Direccion general; pero vale más compensar una parte, aunque mínima, de estos gastos por un derecho de entrada moderado, que dividir las exposiciones.

Pasando á la cuestion de la época conveniente para esta exposicion, se debe reconocer que ha de preferirse una estación fresca, como Mayo hasta la mitad de Junio y el mes de Setiembre para no perjudicar con el calor durante el transporte á la salud de los animales.

Si se considera además que en las comarcas meridionales el cebamiento completo de un animal no puede tener lugar en el verano, y que por otra parte los rebaños estarian trasquilados ó cubiertos de una lana envejecida, lo que haria enteramente imposible una justa apreciacion de la lana, resulta que estas exposiciones no deben tener lugar en los meses de estío.

1.º La exposicion de los animales comprenderá de este modo dos secciones.

2.º Primera seccion: del 31 de Mayo hasta el 9 de Junio de 1873 inclusive: comprende el ganado vacuno, lanar, moruno, cabrío, mular y asnal.

3.º Segunda seccion: desde el 18 hasta el 27 de Setiembre de 1873: comprende los caballos, las aves vivas y muertas, las palomas, los perros, los conejos, los gatos y los peces. Al mismo tiempo tendrán lugar las corridas internacionales de caballos.

4.º Dos vastos hipódromos ofrecerán la ocasion de experimentar, no sólo á la mano, sino tambien con la silla y el timon, á los caballos expuestos.

5.º Concluidas estas dos exposiciones tendrán lugar, con el consentimiento de los expositores, las ventas á pública subasta.

6.º Se agregará á la segunda seccion la exposicion de los productos de la lechería.

7.º La exposicion de la caza viva y muerta tendrá lugar los dias 4, 5 y 6 de Octubre de 1873. Además se desea que las pieles, cueros, y sobre todo las astas, se expongan en la seccion forestal.

8.º Las determinaciones especiales tocante á la exposicion de los animales y sus precios relativos, así como las corridas internacionales de caballos, se publicarán en programas especiales.

9.º Las disposiciones del reglamento general se aplican á todos los ramos de la exposicion agronomica.

(Se continuará.)

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Premios de 1872.

En el concurso abierto por esta Real Academia para premiar á los autores de las Memorias que á juicio de la misma desempeñasen satisfactoriamente los temas que se publicaron en la GACETA de 26 de Mayo de 1870, ha resultado lo siguiente:

1.º Que de las dos Memorias presentadas para optar al primer premio, indicado en el programa, ó sea el relativo al tema *Teoría de los números*, la señalada con el núm. 4 y el lema *Felix qui potuit rerum cognoscere causas*, ha quedado excluida del concurso por ser un trabajo ya impreso y publicado con anterioridad con nombre de autor conocido.

2.º Que la Memoria sobre el mismo tema señalada con el número 2 y distinguida con el lema *Sic vos non vobis.....* era merecedora de premio.

3.º Que la Memoria única presentada para optar al segundo premio, ó sea el relativo á la *Descripcion de las sustancias del reino mineral de una provincia de España &c.*, señalada con el lema *Váyase haciendo muchos aparatos que ellos darán una*

Historia natural cabalmente metódica.—Torrubia, no satisfacía las condiciones del programa, y por consiguiente no era digna de premio ni accésit.

Abierto el pliego correspondiente á la Memoria premiada, ha resultado ser autor de ella el Sr. D. Eulogio Jimenez, Asistente del Real Observatorio de Madrid.

Los pliegos correspondientes á las Memorias no premiadas han sido inutilizados en sesion general de la Academia.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento por acuerdo de la Academia.

Madrid 26 de Noviembre de 1872.—Miguel Colmeiro.

Tribunal de oposiciones á las cátedras de Geografía histórica vacantes en las Universidades de Madrid, Sevilla, Granada y Salamanca.

El lunes próximo 2 de Diciembre, á las ocho y media de la mañana, continuarán los ejercicios de oposicion á dichas cátedras en el salon de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Los señores opositores de la primera trinea D. Matías Barrio y Mier, D. Luis Ramirez de La Guardia y D. Fernando de Góngora y Carpio se servirán concurrir el citado dia al expresado local.

Madrid 27 de Noviembre de 1872.—El Vocal Secretario, Juan de Dios de la Rada y Delgado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Teruel.

Comision provincial.

Celebradas varias subastas de los 6.500 pinos maderables que fueron concedidos al Ayuntamiento de Albarracin por el plan de aprovechamientos de 1870 á 1871 sin que en ninguna de ellas se presentase licitador, á pesar de haberse rebajado el precio de su primitiva tasacion, los cuales se hallan existentes en los puntos denominados Vega de Tajo, Puerto de Bronchales y Tejadas de Orihuela, de sus montes comunes, y cuyo pormenor se expresa en el expediente instruido al efecto; en su virtud la Comision provincial de esta Diputacion ha acordado se ejecute una nueva licitacion de los indicados productos bajo el tipo de 19.250 pesetas en que fueron anunciados para el último remate, é igual pliego de condiciones; debiendo advertir que el citado remate será simultáneo y se verificará á las doce de la mañana del dia 14 de Diciembre próximo, en el salon de sesiones de esta Corporacion y en la ciudad de Albarracin, ante el Alcalde y una Comision del Ayuntamiento, así como tambien con la asistencia de un empleado del ramo; hallándose de manifiesto en las respectivas Secretarías los pliegos de condiciones para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en el acto.

Las proposiciones que se presenten su harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo inserto á continuacion, acompañando carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales de Albarracin, ó en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia, el 5 por 100 del importe de la tasacion como fianza para presentarse licitador.

Teruel 20 de Noviembre de 1872.—El Vicepresidente, Manuel Antonio de la Paschine.—Por acuerdo de la Comision, José Guerra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio que se publica en el Boletín oficial ó GACETA DE MADRID (del dia tal), hace postura al aprovechamiento de productos forestales del monte de..., perteneciente al Ayuntamiento de..., y ofrece por los... pinos de que se componen aquellos, la cantidad de... (se expresará en letra el valor en pesetas), previo el correspondiente depósito del 5 por 100 de la tasacion, segun lo acredita por la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma.)

Junta económica de la Comandancia de Marina del Departamento de Cartagena.

El Comandante general de Marina del Departamento de Cartagena, Presidente de su Junta económica &c. &c.

Hace saber que el dia 2 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, se subastará simultáneamente ante la referida Junta y Comandancia de Marina de Alicante el arrendamiento de las encanizadas del mar menor denominadas del Ventorrillo ó travesía de San Pedro y de la Torre ó de Enmedio, del distrito de San Javier, por término de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 1873 hasta fin de Diciembre de 1876, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion firmado al efecto, y con observancia además al reglamento de que trata el mismo pliego, todo lo cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Comandancia general.

Lo que se hace notorio para la concurrencia de licitadores; en el concepto de que el tipo señalado á dicho arrendamiento es el de 6.150 pesetas anuales.

Cartagena 20 de Noviembre de 1872.—Ramon Topete.—Por mandado de S. S., José M. de Tapia.

Universidad literaria de Barcelona.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de esta Universidad una plaza de Ayudante, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas que el Claustro de la misma, con arreglo al decreto de 28 de Mayo de 1869, ha acordado proveer por oposicion.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad con arreglo al programa aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1868.

Para ser admitido á la oposicion se requiere:

- 1.º Ser español.
2.º Haber observado buena conducta moral.
3.º Tener título de Licenciado en Farmacia.

Los ejercicios serán dos, ámbos públicos, que consistirán:

El primero, en responder los opositores por espacio de una hora á las preguntas que les hagan los Jueces del Tribunal, principalmente sobre la parte práctica y experimental de la Facultad.

El segundo, en preparar una leccion, que los Jueces señalarán á cada opositor, de las correspondientes á la asignatura á que pertenece la plaza vacante; ejecutando los opositores ante el Tribunal los experimentos respectivos y contestando á las observaciones que se les hagan.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad ántes del dia 5 de Diciembre próximo.

Barcelona 15 de Noviembre de 1872.—El Decano, Antonio Sanchez Comendador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

EMPRÉSTITO DE 80 MILLONES DE REALES.

Resultado del sorteo verificado en el dia de hoy, ante la Comision de Hacienda de dicha Excm. Corporacion, para determinar el orden con que han de hacerse los llamamientos para el pago de intereses del semestre vencido en 31 de Diciembre de 1870 del mencionado empréstito.

Table with 4 columns: NÚMEROS de las carpetas, NÚMERO que ha correspondido á cada una para el pago, NÚMEROS de las carpetas, NÚMERO que ha correspondido á cada una para el pago. Lists numbers 47-431 and 83-479.

Madrid 26 de Noviembre de 1872.—Carlos M. Ponte.—Celestino Negrete y Gil.—Victor Peñasco.—José Fernando Villante.—El Contador, J. L. Puigcerver.—José Dicenta y Blanco, Secretario.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la adquisicion de 700 metros de terliz de hilo con destino al primer Asilo de mendicidad de San Bernardino.

El acto tendrá lugar el dia 6 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en la Sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 25 de Noviembre de 1872.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la adquisicion de 500 mantas con destino á los Asilos de mendicidad de San Bernardino.

El acto tendrá lugar el dia 5 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en la Sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 25 de Noviembre de 1872.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la adquisicion de 12.000 kilogramos de esparto con destino al primer Asilo de mendicidad de San Bernardino.

El acto tendrá lugar el dia 6 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en la Sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 25 de Noviembre de 1872.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la adquisicion de 1.200 metros de paño pardo para confeccionar trajes á los acogidos en el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino.

El acto tendrá lugar el dia 5 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en la Sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el de la subasta, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 25 de Noviembre de 1872.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. José Penichet y Calinano, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Hago saber que en mi Juzgado y presencia del infrascripto Escribano penden autos juicio necesario de testamentaria de D. Gregorio Balbás y Balbás y su esposa Doña Cláudia Montes, provocado por parte de D. Ceferino, D. Victor y Doña Amalia Mónica Balbás y Montes, y por D. Raimundo Balbás y Viana, como curador del menor D. Carlos Santiago Balbás y Balbás; en cuyo juicio ha recaido el siguiente

«Auto.—Por prevenido el juicio necesario de testamentaria de D. Gregorio Balbás y Balbás y su legítima mujer Doña Cláudia Montes: cítense para él en forma á todos los interesados, convocándoseles á junta con el objeto de nombrar Administrador, debiéndose tener presente lo que se solicita en el primer otrosí, y la cual tendrá lugar en la sala de este Juzgado el dia 13 del mes de Diciembre próximo venidero, á la una de la tarde.

En atencion á lo que se expresa en lo principal y primer otrosí del anterior escrito, llámese al ausente D. Manuel Balbás y Montes por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad, é insertarán en los periódicos de la misma, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, é cuyo fin se pasarán los oportunos oficios: cítese tambien al señor Promotor fiscal para que represente al expresado ausente hasta que comparezca; y al segundo otrosí del propio escrito por hecha la manifestacion que en él se consigna.

Lo mandó el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel en Jerez de la Frontera á 6 de Noviembre de 1872.—Penichet.—José Pan y Sanchez.»

Y á efecto del llamamiento acordado al ausente D. Manuel Balbás y Montes, se publica por medio de edictos.

Jerez de la Frontera 7 de Noviembre de 1872.—José Penichet y Calinano.—José Pan y Sanchez. X—730

Palencia.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el dia de ayer en el expediente de abintestado, pendiente en este Juzgado, de Catalina Calvo Garcia, soltera, natural y domiciliada que fué en esta ciudad de Palencia, en la que falleció el 19 de Marzo de 1850 sin haber otorgado disposicion alguna testamentaria, é hija de Severo y de María, vecinos que fueron de esta propia ciudad, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredar á la expresada Catalina Calvo Garcia, para que dentro del término de 30 dias, siguientes al en que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducir su derecho en este Juzgado.

Dado en Palencia á 19 de Noviembre de 1872.—Manuel Prieto Getino.—Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon. X—731

CÓRTESES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LAUREANO FIGUEROLA.

Extracto oficial de la sesion celebrada el miércoles 27 de Noviembre de 1872.

Se abrió la sesion á las dos y veinte minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Salazar y Mazarredo solicitando un mes de licencia; y de otra del Sr. Arroyo Bermudez en solicitud de que se le concedan tres; ámbos para atender á asuntos urgentes de familia.

Hechas las preguntas oportunas por el Sr. Secretario Var-

gas Machucá, les fueron respectivamente concedidas las citadas licencias.

Pasaron á la comision de peticiones dos instancias de los Cabildos catedrales de las ciudades de Calahorra y la Calzada protestando contra el proyecto de ley de arreglo del clero.

El Sr. **Rosich**: Pido la palabra para leer un dictámen de comision.

El Sr. **Presidente**: La tiene V. S.

Leyó el Sr. **Rosich**, anunciándose que se imprimiría y repartiría y se señalaría día para su discusion, el dictámen relativo al proyecto de ley autorizando á la Junta de obras del puerto de Palma de Mallorca para la recaudacion de un arbitrio con destino á la limpia de dicho puerto.

El Sr. **Presidente**: Orden del día: Continuacion del debate pendiente relativo al proyecto de ley sobre creacion de un Banco hipotecario y á la forma de satisfacer los intereses de la Deuda del Estado.

El Sr. **Benot** tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **Benot**: Ya oísteis, Sres. Senadores, la alusion que nominalmente hubo de dirigirse al Sr. Calderon Collantes: al Sr. **Barcia** y á mí con motivo de la resolucion, muy grave, tomada por las minorias republicanas del Senado y del Congreso, y que tan severamente fué censurada por el Sr. Ministro de Hacienda.

Pues bien; en virtud de esa resolucion, nosotros no venimos á discutir este proyecto sino á amenazar. No venimos á discutir, porque las minorias han acordado que no se discuta más lo indiscutible; porque es evidente que está quebrado el que debiendo pagar 3.000, no entrega á su acreedor más que 2.500; en metálico 2.000, y en papel una cantidad que reducida á metálico da 500, y priva á su acreedor á perpetuidad de los otros 500. Es claro, pues, que no se llega á esta extremidad sino porque no se pueden pagar 4.300 millones de intereses, y es evidente que no saldrá de apuros aquel que por operaciones financieras que no quiero calificar se compromete á pagar 4.400, 4.500.

El Sr. **Presidente**: Sr. **Benot**, S. S. es bastante discreto para comprender que se extralimita y que entra en el fondo de la cuestion, siendo así que ha pedido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **Benot**: Sr. **Presidente**, S. S. comprenderá que necesito manifestar las razones en virtud de las cuales han tomado las minorias la resolucion de que se trata y que ha sido objeto de la alusion personal.

El Sr. **Presidente**: S. S. mismo está diciendo que no viene á discutir; y por tanto, si quiere hacer alguna manifestacion, basta con que la exponga.

El Sr. **Benot**: Pues bien; si no se quiere que yo diga las razones en virtud de las cuales han tomado su resolucion las minorias republicanas del Senado y del Congreso, indicaré sólo que estas no reconocen nada de lo que se haga respecto al Banco de París, tanto ahora como en lo que se refiere al primitivo contrato de 1870, rescindiendo en virtud de la actitud que tomaron las Cortes en 1871, y no por una ley votada en el Parlamento, sino por un decreto del Rey, que si hubiera venido á las Cámaras no se nos hubiera presentado la monstruosidad que se está discutiendo.

El Sr. **Barcia**: Sres. Senadores, todos sabéis que no soy amigo de molestar vuestra atencion. No vengo halagado por mi palabra ni por las grandes dotes de elocuencia; vengo traído por mi deber, por la voluntad de la nobilísima Catalana, monumento eterno de la democracia de nuestro país; por la generosa voluntad de los republicanos barceloneses, á quienes debo un tributo de gratitud que los rindo en esta primera ocasion que se me presenta.

Estoy aquí contra mi intencion, contra mi albedrío. Habia resuelto no tomar parte en las luchas parlamentarias, porque sé que carezco de las cualidades que constituyen al orador; y que la Providencia no me llama por este camino; pero mi partido es más que yo; me manda hablar, y tengo que hablar; se empena en que haga penitencia, y tengo que ser penitente.

Comprendo los deberes de la mesa; pero desearia consultarse al Senado si puedo ó no hablar, porque tengo que explicar las razones en que se apoya la resolucion de las minorias republicanas, resolucion anunciada por mi querido amigo y correligionario el Sr. **Pí** y **Margall**. El Sr. **Pí** discutió allí algo, y yo quiero discutir aquí algo tambien.

El Sr. **Presidente**: La mesa no tiene que consultar al Senado respecto de ese punto. S. S. tiene medios de hacerlo en el reglamento, y puede hacer uso de ellos oportunamente. Ahora sólo puede V. S. hablar en lo relativo á la alusion, y despues si quiere dar esas explicaciones, podrá pedir la palabra en cualquiera de los artículos del proyecto, si no tiene ocasion de hacerlo en la totalidad.

El Sr. **Barcia**: Yo apelo á la magnanimidad del Senado, pues desearia exponer los principios de nuestra escuela, tan desconocidos como calumniados, á fin de que penetra aquí libres y puros de toda mancha.

Dos maneras hay, señores, de gobernar las sociedades humanas. Una es la que arranca del individuo para llegar á la colectividad, del análisis para completarse en la síntesis; y la otra arranca de la colectividad anulando al individuo, de la serie anulando la unidad.

El Sr. **Presidente**: Sr. Senador, ruego á V. S. se limite á la alusion.

El Sr. **Barcia**: Estoy ocupándome de la alusion, y creo tener derecho á hacerlo en la forma que me parezca más conveniente.

El Sr. **Presidente**: S. S. está fuera de la alusion.

El Sr. **Barcia**: Por la misma razon que presumí que no cabia dentro del reglamento lo que habia de decir, supliqué á V. S. se sirviese consultar al Senado.

El Sr. **Presidente**: La mesa no puede hacer esa consulta.

El Sr. **Barcia**: Yo lo hacia con objeto de economizar tiempo; pero ya que esto no puede ser, renuncio la palabra.

El Sr. **Presidente**: El Sr. **Godínez de Paz** tiene la palabra.

El Sr. **Godínez de Paz**: Sres. Senadores, si siempre he necesitado de la benevolencia de los Cuerpos Colegisladores, hoy necesito más que nunca la de esta Cámara, porque voy á tratar de una materia que no ha sido objeto de mis estudios. Yo creo que la seccion que me propuso para la comision de presupuestos, del mismo modo que la comision que me designó para Ponente, se han engañado; pero tengo que tomar parte en el debate para cumplir mi cometido, tanto más difícil, cuanto que tengo que contestar á una persona muy ilustrada y competente en estas materias.

Antes de entrar en el fondo de la cuestion que se debate, me ocuparé de un incidente grave que se inició ayer y que hoy se ha reproducido: me refiero á la declaracion de la minoria republicana y aun del partido moderado, que no califico, pero que se ha traducido en amenazas que estarian bien en otra parte, no aquí, donde las minorias tienen derecho á emitir sus opiniones; pues si creen que los proyectos que se presentan pueden producir malos resultados, pueden combatirlos sin llegar á esa amenaza que extraña más en la minoria moderada. ¿Qué se quiere decir? ¿Que no se reconocerá este pro-

yecto si llegara á ser ley? ¿No es esto colocarse en actitud verdaderamente facciosa? Yo creo que sí. A estos Cuerpos no se viene más que á examinar las cuestiones y depurar la verdad; si es que se cree que ese proyecto es funesto, antipatriótico y nos lleva á la bancarota, como dicen algunos, lo oportuno es apelar al criterio del Senado; pero si llega á ser ley, no hay más que acatarlo, y si acaso en otra ocasion presentar un proyecto para modificarlo.

Dicho esto, voy en primer término á contestar á ciertas observaciones preliminares del Sr. **Calderon Collantes**.

Dijo S. S. que el terreno de la Hacienda no era político, y si un terreno neutral donde todos podian venir; y yo no comprendo, señores, que las cuestiones de Hacienda no tengan color político, pues cada partido tiene su modo de resolver la cuestion económica, y es muy posible que el partido radical no opine como el conservador respecto á este punto; lo cual probará que el terreno de la Hacienda no es neutral, y que, por el contrario, cada partido tiene su modo de dar solucion á esta clase de cuestiones, y para esto es ciertamente necesario hacer política.

Hizo tambien S. S. graves calificaciones de este proyecto; le calificó de indigno, antipatriótico y faccioso, y nos manifestó que íbamos con él á la bancarota, y estas calificaciones van dirigidas al partido radical que lo ha presentado; así es que yo debo decir á S. S. que el partido radical no ha hecho ninguna bancarota. Este partido no ha hecho la de los vales reales, ni la del año 23, ni la del 50; lo que ha hecho es allegar grandes recursos para hacer frente á los gastos. El partido progresista, del que procede el radical, durante la guerra civil, cuando no se veia medio de ocurrir á las necesidades, hizo un gran esfuerzo para salvar la situacion. Hubo un hombre, que fué muy calumniado ciertamente, que en medio de aquellos apuros sacó una quinta de 400.000 hombres é hizo un empréstito, y con esos recursos y los que arbitró por medio de la desamortizacion, que despues utilizaron otros, hizo frente á aquellos acontecimientos. Vino el año 40, y el partido progresista hizo entrar en el Tesoro, insistiendo en su pensamiento desamortizador, grandes recursos. Llegó el año 54; todos saben cómo encontró el Tesoro, y sin embargo, desenvolvió inmensos recursos, hasta el punto que en 1836 dejó sobrados 430 millones de reales, y dió á los partidos políticos que le sucedieron 44.000 millones de reales.

Esto es lo que ha hecho el partido progresista, estos son sus antecedentes en la materia, á los cuales no faltará ahora el partido radical. No es este partido el que hará la bancarota. El partido que siempre ha sabido levantar el crédito del país, no es el partido que vendrá á cargar con esa gran vergüenza. No quiero decir, porque todos lo sabéis, lo que han hecho otros partidos. Sólo recordaré esos cinco años de mando de la union liberal, en los que en empresas locas se han gastado cerca de 20.000 millones de reales. Despues de esto no quiero decir quíenes son los causantes de las crisis por que hemos pasado; eso está en la conciencia de todos.

Dicho esto, voy á examinar con calma las cuestiones que encierra el proyecto de que nos ocupamos. ¿Cuáles son estas? Es la primera la extincion del déficit; segunda cuestion, los medios escogitados para extinguirlo; tercera, la forma en que se hace, y garantías que se dan á los acreedores para el pago de los intereses, y cuarta, la creacion del Banco territorial.

Respecto á la extincion del déficit, pocas palabras tengo que decir: el Sr. **Calderon Collantes** ha declarado que era necesaria, porque sin esta no habia posibilidad de dar un paso. Esto aparte de que la Deuda flotante cuesta un interés crecidísimo. Segun la liquidacion que hizo el Sr. **Camacho**, parece que asciende á quinientos y tantos millones de pesetas: el señor Ministro de Hacienda, con las rebajas que ha hecho, lo ha fijado en 407 millones de pesetas; pero sea una cifra u otra, es lo cierto que mejoraremos nuestra situacion económica si logramos hacer desaparecer esta Deuda. Por lo demás, la situacion no es tan desesperada como se ha querido decir. Tenemos 900 millones de pesetas en pagars de bienes nacionales, y si es verdad que 400 están afectos á determinadas obligaciones, nos quedan libres todavia 500. Tenemos además otros recursos; esto sin contar con el desarrollo que va tomando la riqueza, pues es innegable que hoy es más próspero el estado del país que lo era ántes; puede decirse con verdad que el verdadero pobre en esta época es el Tesoro público. Yo creo que marchando con paz y tranquilidad, dentro de poco se podrán desarrollar de una manera sorprendente las fuerzas contributivas del país.

Medios de realizar la extincion de la Deuda flotante: primero, una emision de 250 millones de pesetas en Deuda consolidada; y segundo, otra de 300 en billetes hipotecarios. Yo creo que esta ha sido de parte del Sr. Ministro de Hacienda la combinacion mejor que ha podido pensar para la extincion del déficit. Se ha dicho por muchos: ¿por qué el Sr. Ministro de Hacienda no ha hecho una sola emision? ¿Por qué no ha adoptado sólo la emision de Deuda consolidada ó la de los billetes? Se ha dicho tambien: ¿por qué teniendo 700 millones de bonos en cartera no los ha utilizado hasta donde fuera necesario? ¿Por qué no crea una imposicion sobre la renta? Y no ha faltado quien ha dicho: ¿por qué no se ha apelado al país? Voy, pues, á analizar estos medios, puesto que todos estamos conformes en la necesidad de extinguir el déficit.

Yo voy á demostrar que ningun medio hay mejor que el propuesto. La emision que se propone la resiste la plaza; pero si se hubiera querido extender más daria por resultado inmediato la baja, resintiéndose grandemente nuestro crédito; por eso sin duda se ha limitado á la cifra de 250 millones de pesetas.

Pero se ha dicho: ¿Y por qué no se hace en billetes hipotecarios? Por la razon sencilla de que no teniamos bastante hipoteca para eso, y era preciso no perder de vista que no teniamos más que 500 millones en pagars, de los que deducidos 450 que sirven de garantía al pago de los intereses, no queda más que lo necesario para los billetes que se emiten. Sin embargo, se dice: ¿por qué no se impone una contribucion sobre la renta, y se escogitan otros medios á fin de no hacer necesarias esas emisiones? Yo, señores, respecto á la renta tengo mis opiniones particulares. Yo creo que es lícito, y que habrá ocasiones en que sea necesario imponer contribuciones á la renta, porque esta reporta utilidades, y para mí no tiene duda que los capitales que se emplean en renta del Estado deben contribuir; pero no siempre hay oportunidad de hacerlo.

Yo no tendria inconveniente en imponerla cuando la renta estuviera al 50; pero ¿estamos en estas circunstancias? ¿No se resentirian los valores públicos, y esto no llegaria á lastimar al país? Es preciso no olvidar que el interés del dinero se regula por el de la renta del Estado, y es indudable que si bajara la renta del tipo que hoy tiene, el interés del capital empleado en ella seria mayor y se resentirian todas las industrias.

Se ha dicho tambien: ¿por qué el Sr. Ministro de Hacienda no ha echado mano de los bonos que tiene en cartera, ya que tan apreciado es ese papel? Los bonos son un gran papel muy apreciable en España, porque aquí se aprecia la circunstancia de ser admisibles en pago de los bienes nacionales; pero ¿habia facilidad de dar colocacion ventajosa á más de 1.000 millones de bonos, de modo que se sostuvieran al tipo de 78? Y aun

cundo fuera así, ¿convenia al Estado traer todo el capital circulante á los bonos? ¿No se resentirian todas las industrias?

El Sr. Ministro de Hacienda lo ha pensado bien, fijándose en los billetes hipotecarios, que son muy apreciados en el extranjero; pues así, no sólo no se quita un átomo del capital circulante al país, sino que, por el contrario, se aumenta nuestro numerario.

Esto, Sres. Senadores, respecto á los medios escogitados para la extincion del déficit, en los que la combinacion propuesta por el Sr. Ministro es la más aceptable, segun he demostrado. Vamos á ver ahora la otra cuestion, que es la forma y las garantías propuestas para el pago de los intereses de la Deuda. Y aquí es donde se ha pronunciado la palabra *bancarota* sin razon alguna. A los acreedores del Estado se les propone un plazo, y en cambio se les da una garantía hipotecaria que hasta hoy no han tenido, pues se depositan 150 millones de pesetas con ese objeto, asegurándose de este modo que no dejarán de percibir los dos tercios que se les dan en metálico. Nunca los tenedores de la Deuda han tenido garantía más eficaz; y ¿qué les exigimos al darles esta gran seguridad? Que acepten una tercera parte en Deuda consolidada que les producirá un 6 por 100 de utilidad. ¿Es esto una bancarota? ¿Vamos á presentarnos en liquidacion? Ciertamente que no. ¿Qué se ha propuesto el Sr. **Calderon Collantes** al pronunciar esa palabra? Yo debo decir á S. S. que el partido progresista jamás ha hecho bancarota; al contrario, ha allegado medios de que otros partidos se han aprovechado. No hay bancarota, y la prueba de que no la hay es que los acreedores extranjeros han prestado su asentimiento; y ¿cómo no han de estar conformes, si es la primera vez que se da una garantía hipotecaria, y en pago de la tercera parte que no reciben en metálico se les dan valores que producen el interés de un 6 por 100? No hay, pues, semejante bancarota.

Voy, señores, ya á ocuparme de la cuarta cuestion que entraña el proyecto, y es la cuestion mayor, la del Banco. Toda la impugnacion se ha dirigido contra el Banco hipotecario; se ha dicho que es un Banco privilegiado y que este proyecto pugna con la ley que rige en este punto. ¿Es verdad que hay ese privilegio? Algunos han creído verlo en la autorizacion; otros en las operaciones que hace con el Gobierno; otros en que sus condiciones no son mudables sino por una ley, y algunos en el derecho que se le concede de usar del sello; pero no ha habido ninguno que pruebe sea monopolizador ni exclusivo en las operaciones hipotecarias. ¿Hay privilegio acaso en que se reserve el Gobierno la facultad de nombrar el Director y los Subdirectores? Si hay en ello privilegio, es odioso porque al Banco se le imponen los Directores y Subdirectores, y con esto la gerencia, y esto no es ciertamente cosa favorable al Banco. Esto es una verdad.

Pero se dice: es cierto que ese Director y esos Subdirectores se nombran por el Gobierno; mas eso no es lo que previene la ley relativa á los Bancos territoriales. Así es; pero este Banco es un Banco misto, pues tiene hasta el carácter de ser intermediario del Gobierno para ciertas operaciones mercantiles. Tal vez el Banco de España no se hubiera conformado con una condicion como esa, no obstante que el Gobierno nombra el Gobernador; y precisamente el Gobierno necesitaba esa garantía para las operaciones que deben practicarse; pues teniendo confianza en el Director y Subdirectores, no puede encontrar dificultad en entregarle esa garantía y las emisiones, siéndole indiferente que sea una Sociedad anónima: cuando el Gobierno tiene en su mano la gerencia, poco le importa esto. Y despues de todo, no son personas tan desconocidas las que componen ese Banco, pues sabemos que han prestado al Gobierno 400 millones, que se han interesado en el último empréstito por valor de 600 millones, y en el gran empréstito que se hizo anteriormente por una gran cantidad, y que han auxiliado con cantidades considerables á varios Bancos. No son, pues, personas tan irresponsables; pero sea lo que quiera, el Gobierno no puede menos de tener confianza cuando tiene la gerencia.

El privilegio de usar del escudo de armas de España, ¿qué tiene de particular, cuando se está concediendo hasta á los proveedores de S. M.? ¿Se cree que eso puede dar alguna fuerza moral á las operaciones? ¿Pues qué inconveniente hay en ello, y en que por ese medio se dé colocacion ventajosa á los billetes, y que venga aquí más numerario, de lo cual reportará gran ventaja la riqueza agrícola, que está sufriendo desde hace 300 años el peso de la losa del sistema proteccionista? Si esto puede facilitar que baje el interés del dinero, ¿qué razon hay para no conceder este derecho, que, despues de todo, estamos concediendo á todo el mundo? Por lo demás, al Banco hipotecario ningun derecho se le concede.

La importancia de estos Bancos es innegable. El primer Banco de esta clase se estableció en Silesia despues de la paz de Tielsik. Federico II trató de examinar los medios de desarrollar la riqueza, y vió que el interés del dinero era de 12 á 13 por 100, lo que era la ruina de la riqueza agrícola, encontrándose á la vez con que la medida de los aplazamientos aumentó la usura, y un comerciante de Berlín ideó el crédito territorial. Se creó el Banco silesiano, que dió buenos resultados, y de aquí el desarrollo de ellos en Alemania; despues se extendió á Bélgica é Inglaterra. No siempre las bases principales que han servido para el establecimiento de la mayor parte de los Bancos se han aplicado todas; á veces se han combinado en una ó en otra forma. Ha habido Bancos hipotecarios de propietarios deudores; los ha habido de estos y de capitalistas á la vez, y los ha habido de sólo capitalistas, con cédulas hipotecarias unos y otros, que eran un verdadero papel-monedá.

El de que ahora se trata es tambien un Banco de descuento, pero no tiene derecho alguno exclusivo. Si se ha hecho alguna variacion respecto al procedimiento, ¿no puede aplicarse á los demás? Yo no veo en este Banco nada de privilegio; y no teniendo nada de exclusivo, no veo razon para decir que ese Banco tiene verdadero privilegio y que no se sujeta á la ley votada por las Cortes Constituyentes para la creacion de Bancos territoriales. No hay más que el derecho de usar las armas, lo que si da algun resultado favorable, será útil para mejorar las operaciones que se le encarguen por el Gobierno.

Yo creo que este Banco, hoy por hoy, no podrá hacer muchas operaciones de crédito territorial, porque mientras el interés del dinero no baje del 12 por 100, no hay posibilidad de que puedan dedicarse capitales á prestar al 4, 5 ó 7 por 100.

Este inconveniente que tendrá este Banco, lo encontrarán todos; pero podrá proporcionar el medio de traer dinero del extranjero que pueda destruir ese exceso en los intereses, y podrá, por medio de sus relaciones en el extranjero, colocar las cédulas hipotecarias y hacer de este modo operaciones que otros no pueden realizar. El bello ideal de estos Bancos es poder dar dinero al tipo que producen los capitales empleados en la tierra, pues ningun propietario puede para mejorar sus fincas tomar dinero á tipo mayor que el que da el valor de sus fincas, pues vendria á parar á una ruina segura.

Voy, y con esto concluyo, á ocuparme de las gestiones del Gobierno con ese Banco. Y he indicado la clase de operaciones de que se va á ocupar el Banco; la de la emision de la Deuda consolidada, la de los billetes hipotecarios, y la de ga-

rantizar el pago de las dos terceras partes de los intereses de la Deuda.

Respecto á este particular hizo una observación el señor Galdó, que fué ya contestada por el Sr. Ministro. Nos decía que de la misma manera que se saca á subasta la emisión, por qué no se sacaba también el establecimiento de ese Banco. Yo comprendo, y la comisión no podía menos de comprenderlo también, la utilidad de sacar á subasta la emisión; pero el establecimiento del Banco á quien el Gobierno va á confiar esas operaciones no puede sacarse á subasta. Un particular que necesitara una persona de confianza para valerse de ella en los negocios que tuviera que emprender, elegiría la que le pareciera mejor, pues lo que se busca es la confianza, el conocimiento en los asuntos que se le confían, y la rectitud: ¿y cómo se ha de hacer esto por subasta? Pues eso mismo tiene que hacer el Gobierno. Respecto á la emisión, ya es otra cosa; porque el que á más alto precio tome el papel, ese debe ser preferido.

Se ha hecho también un cargo por haber reservado á este Banco el derecho de tanteo en la mitad de la emisión, pues se dice que esto puede reportar al Banco grandes ganancias y perjudicar al Estado. Yo no lo veo así; por de pronto hay la garantía de que la mitad quede en una misma mano, disminuyendo así los pequeños suscriptores, que son los que van muchas veces sólo por obtener una prima. Pero hay más: con ese derecho que se le concede al Banco, tiene un gran interés en que la otra mitad llegue al más alto tipo posible, porque si queda al tipo señalado por el Gobierno, es muy posible que no le sea conveniente interesarse en la operación y que pierda el Estado en eso.

Si se señala el tipo de 27 ó 28, y al hacer el Banco uso de su derecho logra por los pasos que dé que se eleve al 30, ese beneficio tiene el Estado. Si al realizar la emisión de los billetes logra el agente intermediario de que el Gobierno se vale que suban, ¿qué interés tenemos en no cederle la parte que le corresponde? Porque si no logra que suba el papel del tipo que el Gobierno fija, no tendrá beneficio á derecho de tanteo y podrá no hacer uso de él. Yo creo que dejándole ese derecho, esto le hará trabajar para que suban los valores, porque sólo de ese modo tendrá una ganancia.

Se ha querido también ver cierta ganancia excesiva en los intereses que se asignan á ese agente intermediario, cuando ese interés estaba ya asignado en otros establecimientos. Ha habido ya quien ha llevado lo mismo. Al Banco de España se han asignado premios iguales, y no se comprende por qué no se levanta entonces la voz contra ese premio si ahora parece exagerado. Ese mismo Banco de España, á quien se había asignado el 1 1/4 en las operaciones, y el uno para lo que no cobraba, incoó un expediente con el fin de demostrar que era poco ese tipo para pagar esas operaciones. Y si esto es así, ¿cómo considerar excesivo ese premio por operaciones que tienen que hacerse en el extranjero? No hay razón ni motivo fundado para calificar de excesivo ese premio, ni para suponer que el Banco va á reportar una ganancia fabulosa con ese premio, toda vez que el Banco de España demostraba que no era bastante para los gastos de las operaciones en los términos que se habían seguido.

En resumen: todos estamos conformes en la necesidad y conveniencia de extinguir el importe de la Deuda flotante. He demostrado que de todos los medios que se han indicado, ninguno hay mejor que el escogido por el Sr. Ministro de Hacienda, porque no altera condiciones mareadas: que no podía hacerse toda la emisión en Deuda consolidada, sin exponernos á la baja de estos valores: que tampoco podíamos hacerla toda en billetes hipotecarios, porque era preciso tener más garantías: que la forma del pago de los intereses es la más aceptable, pues los acreedores tienen una garantía que nunca han tenido en las dos terceras partes que se han de dar en metálico, y respecto á la otra tercera parte se ha contado con el asentimiento de los mismos en la forma que esto puede hacerse: que no he hecho una bancarota con haber limitado el pago en metálico á las dos terceras partes, pues se da la otra tercera parte en valores que producen un 6 por 100.

He indicado además las relaciones que tiene el Banco con el Gobierno, en las que no hay nada que perjudique al Estado; y que si el nombramiento de Directores y Subdirectores es privilegio, este es odioso, y no podía menos de reservarse el Gobierno ese derecho, encargando al Banco de operaciones como las de que se trata en el proyecto; y por último, he hecho ver que en el derecho de tanteo que se ha reservado al Banco no hay perjuicio, sino más bien una garantía mayor para la mejora del tipo señalado por el Gobierno, y no hay por consiguiente razón para oponerse á esa concesión.

Respecto al interés, he demostrado que no se trata de una negociación fabulosa, porque para la negociación de ese papel es preciso emplear un personal numeroso.

Yo espero que estas consideraciones habrán llevado al ánimo de los Sres. Senadores la convicción de lo indispensable que es votar el proyecto de ley que se discute. Terminó, pues, rogando al Senado que le dé su aprobación.

El Sr. **Rojo Arias**: Sres. Senadores, dadme vuestra benevolencia, que necesito más que nunca. Yo os ofrezco ser breve.

Mi situación es tan difícil como que me veis contendiendo con mis amigos políticos de la comisión, y oponiéndome á un proyecto de un Gobierno también amigo. Si me hubieran dicho que había de ocuparme de cuestiones de Hacienda, no lo hubiera creído, porque á ella soy refractario, no por sistema, sino por mi carácter y por mis estudios. Empiezo, pues, con miedo á tratar la que se debate, porque me voy á poner en contradicción con el Gobierno y con hombres tan entendidos como el Sr. Calderon Collantes.

Las cuestiones de Hacienda creo yo que no son en ninguna parte ajenas á la política. Por esto y por mi insignificancia política, combatí este proyecto por lo que tiene de ilegal, de antipolítico. ¿Qué es la política? Es la ciencia del Gobierno. Y el Gobierno de una Nación está circunscrito á las leyes políticas de un país? No: le forman las políticas, las económicas y las administrativas. ¿Cómo, pues, las cuestiones de Hacienda no han de ser políticas, si son la consecuencia de la política?

Yo que doy gran importancia á las leyes económicas, creo que no pueden menos de ser políticas, mucho más dada la situación que hoy tiene la Hacienda. Precisamente á los males de nuestra política es á lo que atribuyo la situación de la Hacienda. Se ha hecho una revolución que avanzó en el sistema político, pero que se estancó en el económico, faltando así el equilibrio que debía haber entre las leyes económicas, políticas y administrativas.

Estas consideraciones explican mi actitud. Acepto como bueno el pensamiento de consolidar la Deuda flotante, y felicito al Sr. Ministro de Hacienda por la fortuna de venir á consolidar esa Deuda que ha impedido hasta ahora la administración y la política. Le felicito, pues, porque por un período de años consigue esa fortuna. Por eso no combatí su proyecto en cuanto á sus dos primeras partes; pero no puedo aplaudir el procedimiento que S. S. ha escogido.

El Sr. Calderon Collantes, con la profundidad de criterio é intención que le distingue, se dolía de que el Sr. Ministro

de Hacienda, cuya gestión envidiaba en la primera vez que lo fué, abandonara aquel camino y viniera á parar á este que su señoría llamaba desastroso. ¿Por qué no habrá tenido el partido de S. S. ese mismo criterio? ¡Ah, Sr. Calderon Collantes! si S. S. con sus condiciones hubiera logrado que la crisis que puso fin á aquel Ministerio no hubiera venido, ¿cuál otra no hubiera sido la situación del país y de la Hacienda?

Sin aquella crisis, sin la caída entonces del partido radical, sin impedir el desarrollo del programa radical, otra sería nuestra situación. ¿Por qué? Porque este malestar que se exagera ha nacido, se ha alimentado, se mantiene por la esperanza que tiene cada uno de que mientras dure esta perturbación, todos conservan, buscan y corren tras la idea de realizar su bello ideal. ¿Para quién es un misterio que los conservadores confesaron que la continuación en el poder del partido radical, de un Gobierno definido, les hubiera hecho desistir de su actitud? Entonces hubieran venido á levantar enfrente de nuestra bandera la de su partido. No he de hacer un cargo á los que ocasionaron aquella crisis. No sé si están aquí representados, y esta razón me detiene para no censurar su conducta. Si, pues, las circunstancias han variado, ¿qué extraño es que el Sr. Ministro de Hacienda haya abandonado aquellos derroteros que S. S. aplaudió, y adopte el que ahora propone, á que le han impulsado los amigos de S. S.?

Aplaudo, pues, el pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda, su buena suerte; pero deploro que S. S. en el procedimiento que adopta haya emprendido el camino que ha comenzado á seguir.

Señores, el proyecto de Banco hipotecario, traído á esta ley no sé por qué (y digo esto porque el Sr. Ministro de Hacienda le presentó separadamente del proyecto para el arreglo de la Deuda), no sólo es la creación de un privilegio y la violación del derecho vigente, sino que constituye un acto que puede influir desastrosamente en el porvenir de este país. Dadle á ese Banco las facultades que se le dan, concededle una gran masa de valores que tiene que recaudar del propietario español, entregadle los pagarés que ha de hacer efectivos, traedme un suceso político fácil, dado el estado de nuestra Nación, y decidme si pesará sobre el ánimo de los compradores nacionales el Banco hipotecario. Decidme si tratándose de un Banco en que el Gobierno lleva su gestión (y no hablo de este, que me inspira absoluta confianza); de un banco que no fiscaliza, sino que administra; decidme, repito, si ese Gobierno podrá pesar sobre la opinión y utilizar esa pesadumbre en favor de sus ideas. Esta sola consideración me bastaría para oponerme al proyecto. ¿Por qué no huir de este peligro?

He dicho que combatí por ilegal la creación de un Banco hipotecario, y voy á demostrarlo.

Los Sres. Senadores conocen la ley de 19 de Octubre de 1869, en la que se declaró la libertad de Bancos. Esta ley se halla en vigor, según todos reconocen. Dice esa ley en su art. 1.º: *(Ley)*.

Los mantenedores de la creación de este Banco sostienen con habilidad, pero sin fuerza de raciocinio, que este proyecto no es contrario á dicha ley. Voy á ver si demuestro lo contrario. Y me alegro que me oiga el Sr. Ministro de Fomento, cuyo discurso hizo, con justicia, tanto efecto en la otra Cámara.

Decía S. S.: este Banco no constituye un privilegio, porque no hay exclusión, ni subvención, ni legislación especial. Yo sostengo que hay las tres cosas. Voy á probarlo.

¿Queréis saber dónde está el privilegio? Pues no me pidáis uno, porque son muchos. Todos los artículos de este proyecto conceden al Banco hipotecario algún privilegio. Un privilegio es que estando en vigor una ley sobre libertad de Bancos, haya una sociedad que establezca su creación por una ley especial. Si esto no tiene importancia, explíquese en qué consiste que el Banco de París altera el interés de un dinero que tiene dado al Gobierno, según se le conceda ó no la institución de ese Banco hipotecario.

Un privilegio también es conceder al Banco hipotecario que sea el único que pueda intervenir en la emisión de valores en este país. Un privilegio es asimismo el derecho de quedarse con la mitad de las emisiones que se hagan. En esto el Sr. Godínez de Paz ha padecido una equivocación.

Decía S. S.: «si tenéis por privilegio el nombramiento por parte del Gobierno de la gestión del Banco, será un privilegio odioso.» Por esto yo lo combatí. Pero añado: «¿qué importa que se quede con la mitad de la emisión? Esa será la manera de que se interese en ella.» Yo creo lo contrario; opino que el interés del Banco estaría en que se hiciera la emisión á un tipo muy bajo, porque él nada perdía y menos capital tendría que desembolsar para adquirir esa mitad de la emisión.

Pero para mi propósito, ¿no es privilegio el que se le otorga, aquí donde hay libertad de Bancos, declarándole dueño absoluto de quedarse con la mitad de las emisiones que el Gobierno haga? ¿No es privilegio el que se le otorga nombrándole su gestión? ¿No le da esa garantía bastante para inspirar una gran confianza, que es tanto como capital en esta clase de asuntos? ¿No hay en esto relajación de la legislación general de sociedades de crédito?

¡Ah, señores! yo deploro que el Sr. Ministro de Hacienda haya adoptado este procedimiento. Yo no hubiera dicho una palabra si en vez de presentarnos la constitución de una compañía anónima, nos hubiese presentado la aprobación de un contrato realizado con el Banco de París. ¿No es este una sociedad seria, constituida y de grandes garantías? ¿Por qué entonces no ha hecho el Gobierno el contrato con ese Banco, y ha dejado á este la constitución de esa nueva institución que creía conveniente establecer?

Yo opino, señores, que el Sr. Ministro de Hacienda, á quien no se han ocultado las dificultades que le iba á crear este proyecto, ha de haber cedido á alguna otra altísima consideración que todavía no ha expuesto. Pero mientras yo no la conozca y sepa hasta qué punto es indispensable otorgar estos privilegios al Banco de París, no puedo como Senador, me repugna como hombre político, dar mi voto al proyecto que se discute.

Hay, pues, privilegio, y basta que le haya en una parte, para que caigan por su base los poco sólidos argumentos del Sr. Ministro de Fomento. Hay monopolio, hay exclusividad, hay legislación especial.

En efecto, se altera la ley del procedimiento, se abrevian trámites. Dice el Sr. Ministro de Fomento que no. Apelo al proyecto de ley. ¿Es que esos trámites se señalan en la ley general? Entonces no deben marcarse en esta ley especial.

Pero alguna diferencia hay entre una y otra, y la prueba de esto es el artículo adicional del proyecto, en que el privilegio se reconoce.

Por consecuencia, esta es la declaración virtual de que la presente es una ley de privilegio para dar vida á una Sociedad de crédito, y la licitación que se dice queda abierta es imposible.

Está cumplido mi propósito. Más que un discurso que nunca puedo hacer, he querido explicar mi voto. Y para concluir, haré una consideración permitiéndome dirigir una excitación, aunque sin autoridad, al Sr. Calderon Collantes y á la minoría republicana.

Contra este proyecto se ha lanzado una amenaza por el partido republicano. El Sr. Calderon Collantes no ha hecho la

amenaza, pero ha dicho que los periódicos del partido neo-conservador ó constitucional han manifestado que si este proyecto llega á ser ley, y los hombres de su comunión política son Gobierno, no la respetarán. Hablemos con claridad, señores. ¿No respetarán la parte que se refiere al déficit y consolidación de la Deuda flotante, ó sólo dejarán de respetar lo concerniente á la creación del Banco hipotecario? Si lo primero, lo siento por el partido constitucional y por el republicano, porque no es ese el mejor medio de hacer propaganda. Si es el Banco hipotecario lo que únicamente no han de respetar, quedo más tranquilo. Y no digo esto porque quiera dirigir á S. S. ninguna indirecta sobre las probabilidades que tengan de ser poder, sino porque si lo que no van á respetar es lo relativo al déficit y consolidación de la Deuda flotante, repito que no es buen modo de hacer propaganda.

El Sr. **Calderon Collantes**: No pensaba ocupar vuestra atención hasta que hablase el Sr. Ministro de Hacienda; pero el Sr. Rojo Arias me ha dirigido un ruego, y no puedo menos de contestar á S. S.

Ya dije ayer que exponía hechos, los cuales no examinaba. No he alzado aquí ninguna protesta contra nada, mucho menos contra las leyes de mi patria. Sería yo indigno de la toga que he vestido, si protestara contra lo acordado por los Cuerpos Colegisladores de mi país.

Pero el hecho es que el partido republicano en la otra Cámara dijo por boca de uno de sus hombres más eminente que no reconocería ese contrato celebrado con el Banco de París, y que la prensa conservadora había dicho que si su partido llegase al poder, tampoco lo reconocería. Yo dije: ni apruebo ni censuro esto, pero el hecho es notorio.

Pregunta S. S.: esa protesta ¿se dirige exclusivamente á la creación del Banco hipotecario? Contesto como buen cristiano con el catecismo de la doctrina cristiana: Doctores tiene la Santa Madre Iglesia que sabrán responder. Por lo que respecta á la inteligencia que los republicanos dan á esa protesta, republicanos hay que contestarán, como los Sres. Benot, Bercia, Cervera y demás. Y por lo que se refiere á la prensa conservadora, dirijase S. S. á esa misma prensa. Es todo lo que puedo responder al Sr. Rojo Arias.

El Sr. **Rojo Arias**: Me alegro haber dado ocasión á esta rectificación del Sr. Calderon Collantes. Yo me había dirigido á los republicanos, y á S. S. le interpelaba en la creencia de que la inteligencia que S. S. tendría con el partido conservador le permitiría fácilmente contestar. S. S. dice que no conoce esa declaración más que por lo que han dicho los mencionados periódicos. Me alegro mucho por S. S. y por mi país.

El Sr. **Marqués de Salamanca**: Sres. Senadores, tengo que empezar pidiéndolos mucha benevolencia por la situación difícil en que me encuentro.

No pensaba tomar parte en esta discusión; pero habiéndome creído objeto de una alusión personal, aunque no se me haya nombrado, mi decoro exige explicar mi pensamiento en este asunto en que tengo un interés personal; pero un interés personal que pertenece y es común á todos los hombres de trabajo.

Mi posición es también difícil porque no soy de la situación; pero esto no me lleva á la política de optimismo. Mi país es ante todo, y las cuestiones de Hacienda no deben ser políticas. Si yo quiero la caída de este Gobierno y su sustitución por uno que profese mis ideas, no deseo que eso suceda sobre ruinas. Quiero á mi país fuerte y robusto.

Necesito, repito, vuestra benevolencia, tanto más, cuanto que me es indispensable hablar de mi persona.

La situación financiera de España después de mucho tiempo, y cuando el actual Gobierno subió al poder, no podía ser más lastimosa. Se encontraba la Hacienda convertida en una casa de juego donde se hacían una serie de operaciones de una ruina segura. Cuando aquí se dice que se hace una operación del Tesoro á 16 por 100, y se considera que es económica, bueno es que se sepa que la más económica ha sido hecha á 32. Y si no se quiere hablar de los cambios, expondré un sólo argumento.

No hay operación en que se giren letras á tres meses, en que estas no vuelvan con protestos: estos cuestan 2 1/2 por 100, y este 2 1/2 por 100 en un período de 90 días hace un interés de 16 por 100 anual; pero tomándolo en relación al que produce el capital durante todo el año, ese 16 por 100 viene á convertirse en un 32.

Pues bien; el Tesoro era, repito, una casa de juego en que se consumía todo el capital de España, y en que se cerraba la puerta á todos los elementos de vida, de trabajo y de riqueza. ¿Qué es la riqueza sino el trabajo?

Yo era la primera víctima de esa situación, porque soy hombre de trabajo. Si me hubiera dedicado á esa casa de juego, mi capital se hubiera elevado considerablemente. Todo el mundo acudía al Tesoro, y las víctimas éramos los hombres que trabajábamos.

En efecto, yo estaba en ese caso: había emprendido un negocio loco, el de llenar una necesidad que Madrid sentía. Imaginé hacer un nuevo Madrid que diese comodidad y salubridad al vecindario. He tenido que luchar con enemigos de todas clases; no he encontrado protección de ningún género, y el primer adversario con que tropecé fué el Tesoro, porque en el Tesoro tenía el capital un interés de 3 por 100.

De aquí nació mi deseo de apoyar y plantear un Banco hipotecario; idea que no es nueva, porque hace cinco años hice personalmente un depósito de 50 millones para obtener su creación. Entonces se me negó por un Gobierno de la unión liberal, so pretexto de que se pedía un privilegio.

Yo, entonces como ahora, comprendía que un Banco hipotecario no puede vivir sin privilegio, sin embargo de que el que hoy se crea no lo tiene. Es muy fácil decir que los derechos son iguales para todo el mundo; pero no es tan sencillo que todos los ejerzan de la misma manera.

Cuando no hay capitales ni garantías para ellos, no hay medio de establecer un Banco hipotecario.

Pues bien; España necesita para su agricultura, para su industria, para su comercio, un capital determinado; este no puede encontrarse más que con serias garantías, haciendo desaparecer la usura y las necesidades apremiantes del Tesoro. Ese establecimiento puede proporcionar estas ventajas; pero para conseguir las ha de valerse de su crédito, y para tener crédito necesita un privilegio.

¿Cómo pueden traerse al país capitales que fomenten su agricultura, su industria y su comercio? Con un establecimiento que ponga en movimiento la inscripción hipotecaria de la propiedad á un tipo muy barato; porque mientras más barato sea el tipo, más barato podrá dar el dinero. Seis ó siete establecimientos no podrían realizar ese objeto, porque ninguno tendría bastante crédito, y sin crédito es imposible un capital.

El Tesoro, pues, era una casa á donde acudían unos cuantos á engañarle con cambios figurados y con pretextos ficticios. De esta situación no podía salirse sin un establecimiento poderoso que diese sólidas y verdaderas garantías y ayudara á poner en circulación los medios que se iban á crear para pagar la Deuda flotante. ¿Y cómo podía calificarse de sólido á un establecimiento capaz de prestar ese concurso? Por pruebas positivas; y señores, el Banco de París está compuesto hoy de

las casas más respetables de Europa en materia de dinero, y firma en representación de un grupo de personas, todas también de dinero y respetables. (El Sr. Calderon Collantes: Eso no es cierto.) Apelo al Sr. Ministro de Hacienda, que sabrá como yo que el Banco de París lo componen banqueros respetables, á la mayor parte de los cuales conozco personalmente.

Pero sobre todo, señores, el Banco de París es hoy acreedor del Gobierno por 800 millones de reales, y á ese establecimiento se le ha venido pidiendo todos los días que bajase el tipo del interés. Pues señores, para bajar el tipo del interés es preciso ofrecer garantías al capital; y con esto respondo también al Sr. Rojo Arias.

Decía antes que era indispensable la creación de un establecimiento como el de que se trata. Yo no me había mezclado en este asunto. Me encontraba cerca de París; eran amigos míos los que pensaban intervenir en el negocio, y por ellos me enteré de que se hallaba rota la negociación entre el señor Ministro de Hacienda y aquellos banqueros. Entónces les hice ver la obligación en que estaban de apoyar á la Hacienda española, y á este llamamiento acudieron todos.

¿Cuál fué la idea que se formó? Todos los banqueros dijeron: «es menester que haya una idea seria que nos garantice de que este no es un negocio como todos los que se han hecho de recargar el interés para salir del día; es necesario hacer una operacion sólida.»

Se calculó qué cantidad de Deuda flotante podia existir, y se dijo que habria 1.600 millones de reales. En 13 de Agosto venian 80 millones de francos, y hubo que someterse á pagar el 23 por 100 de interés. En el mes de Setiembre, sin la intervencion del Gobierno español, el interés hubiera sido de un 60 ó de un 70 por 100. Entónces se amenazaba al Tesoro, y en tal situacion fué cuando dijo el Banco de París: «yo hago esas renovaciones al 42 por 100.» Véase, pues, lo que ese establecimiento hizo en favor de la Hacienda española.

Se necesitaba, por consiguiente, un capital de 1.600 millones de reales. ¿Y cómo se hace ese capital de 1.600 millones? Obsérvese que se deben siempre dentro de 90 días, y que hay protestos constantes por esa suma; y en este concepto, la invencion de la garantía era preciso que tuviera un término. Sostenen, por tanto, la Deuda flotante sin grandes garantías era imposible. Y donde está la habilidad del Sr. Ministro de Hacienda respecto á este asunto, es en la creación de la garantía, consistente en un inventario de bienes nacionales. ¿Y cómo se dan esos 1.600 millones de reales? El Banco de París ha dicho al Gobierno: «te doy 1.600 millones de reales por un empréstito de 1.000 millones efectivos, del cual no me reservo nada, sino que lo ofrezco al público, pero tú has de fijar el tipo; y además te doy desde luego 600 millones de reales sobre la creación de los bonos que vas á tener por garantía.»

Y aquí debo decir que no participo de la opinion emitida por el Sr. Godínez de Paz respecto á que existen 800 millones de pagarés que se van á depositar. Esto no es exacto, y yo veo que se exajeran tanto los males como los bienes de la Hacienda. La mala administración es la que ha ocasionado su ruina, no otra cosa.

Pues bien; el Banco hipotecario que se va á crear tiene que estar necesariamente unido á este pensamiento, porque esta es la base sobre la que se viene á crear los valores para la realización de los 1.600 millones de Deuda flotante. A ese Banco no se le podia dar una garantía material de pagarés de bienes nacionales, como otras veces se ha hecho, firmando pagarés del Tesoro bajo la garantía de bienes nacionales. Había que inventar una cosa nueva, ¿y qué se inventó? El inventario, que se entrega al Banco, de todas las propiedades del Estado, sobre el cual se va á hacer el pago de la Deuda flotante, cosa que no puede hacer ningún particular, sino un establecimiento de crédito.

Decía también el Sr. Rojo Arias que esos 1.600 millones se van á dar por una emision en que el Gobierno va á poner el tipo, y que eso es un tanteo. El Sr. Godínez de Paz añadia que era un privilegio injusto. En mi concepto, es una precaucion por parte del Banco, que se ha comprometido á entregar anticipadamente cierta cantidad. Efectivamente, el Banco ha dicho al Gobierno: «puesto que te voy á anticipar ese dinero, tú has de tener el derecho de señalar el precio y de pagar cuando quieras. El Gobierno fijará, por consecuencia, el precio y yo tendré el derecho de regularizar la operacion; pero siempre el Gobierno estará en libertad de fijar el precio que juzgue conveniente.» Esta es, pues, una garantía, no un privilegio. Procura, por tanto, el Banco 1.000 millones efectivos, 600 de los cuales anticipa, á fin de amortizar la Deuda flotante de España, que es la primera necesidad del país.

Que yo aspire á que me dé dinero ese establecimiento, se dice. No lo niego; pero es para trabajar, para pagar el trabajo como durante muchos años lo he hecho, sosteniendo á muchas familias. Ese es el único interés que yo tengo.

Decía, señores, que se necesitaba pagar 1.600 millones, y para encontrarlos era precisa una garantía. ¿Cuál es esta garantía? Ese establecimiento, que es el que ha de dar el dinero, puesto que ya tiene entregados cerca de 800 millones de reales; sin que haya en esto privilegio alguno y sin que sea esto ilegal, puesto que se quiere hacer por una ley votada en ámbos Cuerpos Colegisladores. ¿A qué se llama privilegio? A lo que no puede hacer ningún otro individuo que no sea objeto de este privilegio; ó el derecho que se concede á una corporación ó á un particular para que ejerza facultades que los demás no pueden ejercer. ¿Y quién ha dicho que como esta ley no puedan hacerse otras muchas? Preséntese otra sociedad ofreciendo iguales garantías que las que ofrece el Banco de París, y todo el mundo apoyará una ley análoga.

Pero dice el Sr. Rojo Arias: «no es posible que ya se conceda á nadie el derecho que ahora se otorga por la perpetuidad en la emision y por la comision que se le da sobre todas las emisiones que haga el Gobierno.» Es claro: se le concede la facultad de la emision sobre la que ha prestado su dinero. Probablemente sobre esos pagarés de bienes nacionales habrá en España otros valores mayores, más fuertes, más disponibles, con cuya garantía fuera fácil fundar un establecimiento igual al de que se trata. No hay, pues, aquí nada de privilegio ni de ilegal.

Creo que he demostrado todo lo que me proponia probar; y como repito que no pensaba tomar parte en esta cuestion, termino suplicando á los Sres. Senadores me dispensen la molestia que les he originado con mi desahogada peroracion.

El Sr. **Calderon Collantes**: Siento volver á ocupar vuestra atencion; pero el Sr. Salamanca ha indicado que ayer fué objeto de una alusion embozada, y como ayer hablé yo, debo hacerme cargo de sus palabras.

Si yo hubiera querido aludir al Sr. Salamanca, preciso seria confesar que no anduve tan desahogado. Porque en realidad, ¿qué ha dicho el Sr. Marqués de Salamanca? Que se propone tomar el dinero que necesita para continuar sus negocios.

Ya indiqué ayer que ese Banco hipotecario no prestará nada á la riqueza en general, sobre todo á la agricultura, ni para eso se crea. Solo sacará de él alguna utilidad algun afortunado banquero, algun constructor de casas que pueda terminar los negocios en que se halla mezclado. Pues esto ya lo ha mani-

festado claramente el Sr. Marqués de Salamanca. Sépalo el Senado y medite si debe votar el proyecto que se discute.

Manifestaba también S. S. que el Banco de París eran esos nombres que ha citado, lo que componian casas de primer orden. Lo que yo digo es que no es cierto que una sola firma de esas casas responda de las negociaciones del Banco de París. Si no contraen responsabilidad personal, ¿qué importa, pues, el crédito de esas casas? Si aquí no se crea más que una sociedad económica, ¿de qué vale el nombre de esas casas tan respetables como S. S. dice?

Y como yo no tengo más interés que el de que no se perjudique al país, no insisto, y voy á terminar con una observacion.

En todo esto de suscripciones se echan millonadas perfectamente. ¿Quién no sabe lo que ha pasado con el empréstito francés? Pues bien: el Banco de París se suscribió por una gran cantidad, por 3.000 millones de francos, sabiendo que no le iba á tocar más que una parte, sin que depositara ni aun el 14 por 100. ¿Dónde está, pues, esa gran respetabilidad que se le atribuye? Hoy está llamando á puertas en Madrid que encuentra cerradas. Es cuanto debo manifestar.

El Sr. **Rojo Arias**: Dos solas rectificaciones.
El Sr. Marqués de Salamanca no me entendió bien cuando ha supuesto que si este proyecto llegaba á ser ley, la constitucion del Banco hipotecario seria ilegal. No: lo que digo que es ilegal es la creación de un Banco contrariando la legislación vigente hoy; y el proyecto que se discute no es todavía ley.

Dice el Sr. Marqués de Salamanca que la facultad otorgada al Banco de hacer las emisiones no se refiere más que á esas dos que se le dan como garantía del préstamo de los 600 millones que va á realizar. Entónces está mal redactado el proyecto. Esto merece explicacion, porque es muy importante.

El Sr. Marqués de **Salamanca**: El Sr. Calderon Collantes ha supuesto que yo he hecho aquí una revelacion que debia el Senado tener en cuenta para no votar este proyecto.

Ha supuesto S. S. que yo he dicho que descubriremos una cantidad mayor de valores sobre los que vamos á hacer otro negocio. No he dicho eso; he manifestado que cualquiera otra asociacion española puede pedir la creación de un establecimiento para presentar valores de que no se ha hablado hasta hoy, y que pueden ser objeto de una especulacion. No hay, pues, aquí ningún misterio.

Ha dicho también el Sr. Calderon Collantes que él no ataca las casas alemanas citadas por mí; que habla del Banco de París solamente. S. S. es muy dueño de negar su crédito al Banco de París, no obstante que es mucho en todas las naciones. Pero añado S. S.: el Banco de París es una sociedad anónima. Es verdad: mas una sociedad anónima, ¿no responde de su capital? Pues el del Banco de París es de 200 millones de reales.

Estas son las rectificaciones que tenia que hacer al señor Calderon Collantes. Por lo demás, yo me separo mucho de las apreciaciones que de mi humilde persona pueda hacer S. S.

El Sr. **Calderon Collantes**: Pocas palabras.
El Sr. Marqués de Salamanca ha dicho que respecto de las apreciaciones que he hecho sobre S. S. se separa de mí. Yo no he hecho apreciacion ninguna; he aceptado sus confesiones, pero sin querer ofenderle en lo más mínimo. Si alguna palabra he pronunciado que pueda lastimar á S. S. téngase por no dicha.

El Sr. Marqués de **Salamanca**: El Sr. Calderon Collantes quiere ser benévolo conmigo, y sin embargo está muy duro. No obstante, yo no quiero admitir esa clase de benevolencia. Lo que ha dicho S. S. respecto á que tan certeras eran las observaciones que me he dado por aludido, merece un correctivo inmediato. Yo lo que he manifestado y sostengo es que como hombre de trabajo deseo la creación de un establecimiento que proporcione dinero para poder trabajar en este país, y salir de la situacion en que nos encontramos.

El Sr. **Presidente**: Se suspende esta discusion.
Orden del dia para mañana: Continuacion del debate pendiente.
Se levanta la sesion.
Eran las seis y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. RIVERO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el miércoles 27 de Noviembre de 1872.

Abierta á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **Calvo Asensio**: Tengo el honor de presentar cinco exposiciones: de los Procuradores del Juzgado de primera instancia del partido de Vendrell, provincia de Tarragona; del partido judicial de Carmona, en la provincia de Sevilla; del Juzgado de primera instancia de Zafra, provincia de Badajoz; del Juzgado de primera instancia del partido de la villa de Almodóvar del Campo, y del Colegio de Procuradores de la provincia de Ciudad-Real, solicitando que se desestime la proposicion referente á la libre representacion en juicio.

El Sr. **Guítan**: He pedido la palabra para entregar una exposicion que el Sr. Obispo de Lugo dirige por mi conducto al Congreso contra el proyecto de ley fijando el presupuesto eclesiástico. Ruego á la comision que la tome en su dia en consideracion.

El Sr. **Secretario** (Moreno Rodriguez): Pasarán á las comisiones correspondientes.

Se dió cuenta de una proposicion sobre separacion de la Iglesia y del Estado.

En su apoyo dijo
El Sr. **Cisa**: En la proposicion que acaba de oír el Congreso se fija el porvenir del clero católico y la libertad de que debe gozar dentro de un Estado libre. Por el sistema que en la proposicion se establece, se evitarán conflictos entre el clero y el pueblo católico.

En ella se consigna además que los Ayuntamientos se incauten de los edificios del clero; pero no para destinarlos á lo que mejor les parezca, sino con el objeto de que los Ayuntamientos ejerzan un patronato sobre ellos, dedicándolos al uso á que han servido siempre.

También propongo que los individuos del clero católico de cada una de las provincias puedan reunirse en Asamblea general para todo lo que sea objeto de sus instituciones, y nombren la Junta que deberá percibir del Estado el importe de las rentas correspondientes á la misma.

Como esta proposicion es altamente benéfica para el país, no dudo que el Congreso se servirá aceptarla.

Hecha la correspondiente pregunta, no fué tomada en consideracion.

Se leyó otra proposicion prorogando por el término de dos años el plazo para formar expediente posesorio á todos los propietarios que no tuvieran escritura ó título de sus fincas.

En su apoyo, dijo
El Sr. **Cisa**: La importancia de esta proposicion no puede

ocultarse á ninguno de vosotros, y se encamina á que se desamortice por completo la propiedad. Por el sistema que establece, en las escrituras de las fincas podrán verse con facilidad todas sus vicisitudes, porque esas escrituras seguirán los mismos trámites que una letra de cambio. Yo espero, pues, que el Congreso se servirá tomarla en consideracion.

Prévia la pregunta de reglamento, fué desechada por 33 señores que permanecieron sentados, contra 31 que se pusieron de pié.

Se dió cuenta de otra proposicion sobre fomento de la instruccion primaria, y en su apoyo dijo

El Sr. **Cisa**: Por la proposicion que acaba de oír el Congreso se establece que los Maestros tengan un 40 por 100 más sobre su dotacion, y que sean nombrados y separados por los Alcaldes, de acuerdo con las Juntas locales. Las vacantes de los Maestros deberán ser provistas en el término de 15 días, bajo la multa de 400 rs. á cada Vocal del Ayuntamiento.

En cada localidad habrá una Junta de Instruccion pública nombrada por el Ayuntamiento, la cual, bajo la presidencia del Alcalde, cuidará del ramo que tiene á su cargo.

Además todo español ó extranjero podrá abrir escuelas de instruccion primaria y superior, y dar los certificados á los que hayan sido sus discípulos.

También se declara en todas las esferas del Estado la libertad de oficios y profesiones sin necesidad de título oficial á excepcion de la fé pública, que sólo podrán ejercer los Notarios titulados.

Este es el objeto de la proposicion, que no dudo aceptará el Congreso. Y ya que estoy de pié, debo hacer una manifestacion. Parece que todos los Maestros de instruccion primaria han armado una cruzada contra el Diputado que tiene el honor de dirigirse ahora al Congreso, con motivo de las palabras que pronuncié hace pocos días dirigiéndome al Sr. Ministro de Fomento.

No fué mi ánimo ofender á los Maestros laboriosos, y tengo el mayor gusto en reconocer que es una clase digna de respeto: en mis palabras me referia sólo á los Maestros que no quieren admitir en las escuelas á los niños pobres, y que no cumplen con su obligacion.

Procediéndose á votar la proposicion nominalmente por haberlo reclamado así algunos Sres. Diputados, se desechó la proposicion por 73 contra 36 en esta forma:

Señores que dijeron no:	
Ruiz Zorrilla (D. Manuel).	Mata.
Martos (D. Cristino).	Sanz (D. Márcos).
Echegaray.	Ferreiro.
Focinos.	Rodríguez García.
Ariño.	Ibarra.
Sainz de Rozas.	Rosell.
Reus.	Lasala.
Rodríguez (D. Vicente).	Alba.
Urcullu.	Estéban Collantes.
Gutierrez Gamero.	Caramés.
Guzman.	Conde de Torreno.
Lopez Silva.	Jove y Hévia.
Guardia.	Suarez García.
Mathet.	Conde de Villaverde la Alta.
Perez Jimenez.	Ruano.
Ruiz Huidobro.	Portillo.
Martos (D. Enrique).	Aguilar.
Castelló.	Enriquez.
Higuera.	Callejon.
Vea Muirguía.	Perotes.
La Orden.	Coronel y Ortiz.
Vazquez Rojo.	Valdés.
Guillen.	Martínez Bacia.
Mosquera.	Uña.
Pasarón y Lastra.	Moreno (D. Benito).
Martínez Conde.	La Roche.
La Hoz.	Nieto.
Aguar.	Rozas.
Borrell.	Soto.
Sanz y Serra.	Araus.
Conde de Pallares.	Anglada.
Moncasi.	Domenech.
Asensi.	Diaz Crespo.
Martínez.	Otero.
Lagunero.	Montero y Guijarro.
Miranda.	Sr. Presidente.
Dieguez Amoero.	
Total, 73.	

Señores que dijeron sí:	
Lopez (D. Cayo).	Carrion.
Calvo Asensio.	Isabal.
Moreno Rodriguez.	Ramos Calderon.
Villamil.	Fantoni.
Roldan.	Lafuente.
Carvajal.	Suñer y Capdevila.
Jimenez Mena.	Garrido.
Soler.	Baltá.
Corominas.	Soria.
Lapizburú.	Molini.
Somolinos.	Olave.
Escuder.	Vidart.
Gil Berges.	García Martínez.
Cisa.	Ibarzábal.
Sicilia.	Figueras.
Rosa.	Navarrete.
Vazquez Lopez.	Aura Boronad.
Martra.	Plá.
Total, 36.	

Se leyó otra proposicion autorizando al Gobierno para sacar á subasta una linea de ferro-carril desde Torralba de Medinaceli á Soria, y en su apoyo dijo

El Sr. **La Orden**: No tema el Congreso que yo le moleste con un largo discurso, porque pocas palabras bastan para apoyar esta proposicion, que es de interés general y no se relaciona en nada con la política. La provincia que tengo el honor de representar está completamente desheredada en lo que se refiere á vias férreas, y sin embargo ha contribuido á las de otras provincias.

Esta consideracion, y la del gran tráfico que la provincia de Soria puede hacer en cuanto tenga vias de comunicacion, me parece que son suficientes para que el Gobierno, dándole la subvencion que corresponde, anuncie la subasta. Los pueblos de la provincia por su parte están dispuestos á suministrar gratis las traviesas que se necesitan, y á ceder sin indemnizacion alguna los terrenos de aprovechamiento comun que se comprenden en el trazado.

No creo que deba molestar más á los Sres. Diputados; todos ellos comprenden que no está justificado que en el siglo XIX existan provincias que no tengan ferro-carril. Las naciones son tanto más ricas cuanto más medios tienen para exportar sus producciones; la de Soria es pobre porque tiene estancados sus productos, y yo os aseguro que si aceptais mi propo-

sición será eterna la gratitud de aquellos pueblos hacia las Cortes de 1872.

El Sr. Ministro de Fomento: No tenía conocimiento de la proposición que acaba de apoyar el Sr. La Orden, y desconozco sus términos. Ignoro si está comprendida en la ley de 2 de Julio de 1870. Si se pide una nueva subvención, sería imposible; y si no se quiere más que el cumplimiento de lo que prescribe la ley de 2 de Julio de 1870, entonces no considero necesario que se vote una nueva ley.

El Sr. La Orden: El trayecto de ferro-carril á que se refiere la proposición que acabo de sostener, está comprendido en efecto en la ley de 2 de Julio de 1870. En este concepto pido que se saque á subasta con la subvención de la tercera parte del presupuesto de la obra.

El Sr. Ministro de Fomento: En la ley de 2 de Julio de 1870 se habla de una línea de Zaragoza á Soria, que toque en Torralba ú otro punto que se considere más conveniente, con la subvención que corresponda; y si no es más que esto lo que S. S. desea, lo considero innecesario, toda vez que está ya consignado en la ley.

El Sr. La Orden: Lo que yo pido es que el Gobierno anuncie la subasta de esta línea y que se le otorgue la subvención que se ha concedido ya á otras, entre las que recuerdo en este momento la de Teruel á Calatayud; de modo que yo no pido una nueva ley, sino que se anuncie la subasta.

El Sr. Ministro de Fomento: Puesto que lo único que desea el Sr. La Orden es el cumplimiento de la ley de 1870, no tengo inconveniente en que se tome en consideración; pero en la inteligencia de que no se ha de modificar en lo más mínimo lo preceptuado en la ley.

El Sr. Presidente: No puedo menos de manifestar que no me parece propio de estos Cuerpos el traer una proposición para recomendar al Gobierno un asunto cualquiera.

El Sr. La Orden: Yo no he venido á sentar aquí ningún precedente nuevo, y como este pudiera citar muchos casos. Lo que yo pido es que se lleve á efecto una ley en interés de la provincia de Soria, que se halla completamente desheredada.

El Sr. Ministro de Fomento: Voy á ver si aclaro este punto. Por el art. 1.º de la ley de ferro-carriles de 1870 se autoriza al Gobierno para subastar las concesiones de las líneas que en el mismo se expresan, entre las que figura la de Torralba. Por el art. 2.º se fija la subvención, no taxativamente, sino estableciendo un límite. Si lo que el Sr. La Orden quiere es que en vez de dejar indeterminada la subvención, se diga cuál ha de ser esta y se fije el punto de Torralba, que estaba también indeterminado en la ley, y que se declare que ha llegado el momento de la subasta, es decir, que se establezcan los puntos que había indeterminados en la ley, en este sentido el proyecto de S. S. es oportuno, y creo, salvo lo que la Presidencia de la Cámara disponga, que no hay inconveniente en tomar en consideración la proposición, puesto que no hace más que determinar lo que quedaba indeterminado en la ley general.

El Sr. Presidente: Yo no tengo facultades para decir al Congreso que admita ó no admita una proposición, y me he limitado sólo á manifestar mi juicio sobre un caso dado.

Prévia la correspondiente pregunta, fué desechada la proposición.

El Sr. La Orden: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: No hay palabra.

El Sr. La Orden: Lo siento.

Se dió cuenta de otra proposición reformando el art. 59 de la ley provincial vigente, y en su apoyo dijo

El Sr. Payella: Seré breve, porque la proposición no necesita de grandes razonamientos para que sea admitida.

Se trata sólo de aclarar el art. 59 de la ley provincial, en que se consignan las dietas de que han de disfrutar los Vocales de las Comisiones permanentes. Hay quien cree que la cantidad que se fija en ese artículo es para toda la Comisión, mientras otros opinan que es para cada uno de los Vocales. El Consejo de Estado, atendiendo á la letra más que al espíritu del artículo, entiende que la cantidad establecida es para toda la comisión; pero no es posible que sea esto lo que haya querido la ley, porque en algunos casos vendría á resultar que tendrían los Vocales de la Diputación 6 rs., mientras el portero tenía 10.

De consiguiente, si la ley se expresara en este sentido, sería ridícula; y por lo mismo, al decir que los individuos de la comisión tendrán 2, 3 y 4.000 pesetas, se refiere á cada uno de los Diputados, y no al total de la comisión.

Esta proposición, como he dicho, no tiene nada de republicana, porque las actuales Diputaciones son en su mayoría radicales, y porque además la firman individuos de otros lados de la Cámara.

Concluyo diciendo que mi objeto es que se aclare la ley, y ruego á los Sres. Diputados tomen en consideración la proposición.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: El Gobierno no encuentra inconveniente en que se tome en consideración esta proposición.

Hecha la oportuna pregunta, se tomó en consideración, y se acordó que pasara á las secciones para nombramiento de comisión.

El Sr. Alonso Grimaldi: Voy á dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de Fomento. A pesar de haber prometido un Ingeniero general que pronto quedarían terminadas las obras para la construcción del puente de Fuentidueña, este puente que es de una gran importancia porque está llamado á prestar grandes servicios á muchos pueblos, no se ha concluido aun. Yo pude conseguir, despues de muchas gestiones, que se construyeran los estribos, pero no ha pasado de aquí; y deseo que el Sr. Ministro de Fomento me diga en qué estado se encuentra el expediente relativo á este asunto.

La segunda pregunta se refiere al ferro-carril de la provincia de Cuenca. Desearía saber qué medidas ha tomado el Gobierno para activar estas obras, que hoy están paralizadas, no obstante la subvención que se concedió á la empresa para la continuación de los trabajos. También desearía saber si la subvención concedida á esta empresa es por el trayecto de Madrid á Cuenca, ó sólo por el de Tarancon á Cuenca. Y por último, suplico al Sr. Ministro me diga si esa empresa está autorizada para emitir obligaciones, pues segun he visto, anuncia el pago de intereses de esas obligaciones.

El Sr. Ministro de Fomento: Dos preguntas me ha dirigido el Sr. Grimaldi; una relativa al puente de Fuentidueña, y otra relativa al ferro-carril de Madrid á Cuenca; contestaré á una y á otra.

Respecto al puente de Fuentidueña, se han hecho todos los estudios necesarios para el tramo de hierro; están construidos, como ha indicado el Sr. Grimaldi, los estribos: el expediente se encuentra á punto de resolverse, y pronto se hará el contrato de construcción de dicho puente; de modo que muy en breve podrá ver S. S. realizado este deseo de que se termine una obra que ciertamente es muy importante.

Respecto del ferro-carril de Madrid á Cuenca, comprendido en la ley general de auxilios á los ferro-carriles, el expediente ha sufrido varias modificaciones, resultado natural de la aplicación de la ley.

La ley decía que la concesión era para un ferro-carril de Madrid á Cuenca; pero el ferro-carril á que se refería era el de Aranjuez á Cuenca. Como Aranjuez estaba unido á Madrid, Cuenca quedaba en comunicación con Madrid tan luego como se construyese el ramal desde Aranjuez.

Sin embargo en la ley se decía «de Madrid á Cuenca.» Se ha concedido plazo á la empresa para que presente el proyecto desde uno á otro de estos puntos; y no habiéndolo presentado la empresa, y en virtud de la facultad que el Gobierno tiene para adoptar las modificaciones que aminoren los auxilios que deben gravar al Tesoro público, se han aprobado los estudios del ferro-carril entre Aranjuez y Cuenca.

Respecto á la lentitud de los trabajos, el Sr. Grimaldi sabe que el Gobierno no tiene medios coercitivos para obligar á la empresa á que siga con mayor rapidez esos trabajos; para esto era necesario que la ley hubiera determinado los plazos parciales en que habian de ejecutarse las obras. Esto no existe, y por consiguiente, la empresa puede hacer con más ó menos celeridad los trabajos dentro del plazo total.

En cuanto á la emisión de obligaciones, no recuerdo en este momento si la sociedad se ha acogido á la nueva ley de libertad de Bancos, porque en este caso no tiene que obtener autorización del Gobierno para emitir esas obligaciones. Sin embargo, me enteraré, y daré á S. S. una contestación terminante.

El Sr. La Orden: Anuncio una interpelación al Sr. Ministro de Hacienda sobre el abandono en que tiene al pueblo de Cabañas del Pinar, puesto que no se le quieren entregar los 3.000 escudos que el Gobierno le ofreció del fondo de calamidades públicas.

El Sr. Presidente: Se pondrá en conocimiento del señor Ministro de Hacienda.

El Sr. Beldan: Presento al Congreso tres exposiciones de los Procuradores de Salamanca, Villafranca del Bierzo y Tordesillas, adhiriéndose á la que los individuos de la misma clase de Madrid han presentado contra la proposición de ley del Sr. Becerra sobre libertad de defensa.

El Sr. Secretario (Moreno Rodriguez): Pasará á la comisión correspondiente.

El Sr. Olave: Voy á reproducir una pregunta que dirigi hace dias al Sr. Ministro de Fomento. ¿Es cierto que S. S. tiene pensado suprimir la seccion de Fomento de la provincia de Navarra?

El Sr. Ministro de Fomento: No he pensado suprimir esa seccion de Fomento, porque no hay motivo ninguno para ello. Se leyó una proposición de ley del Sr. Huelves, reformando la división de distritos electorales en la provincia de Toledo.

En su apoyo dijo
El Sr. Huelves: La provincia de Toledo fué de las ménos afortunadas cuando por primera vez se hizo la división de distritos electorales. Los Diputados que la representamos, en interés de los pueblos y de la idea liberal, puesto que la división se había hecho para poder derrotar á los candidatos liberales, nos hemos acercado al Gobierno, y este ha tenido á bien permitirnos que presentemos á las Cortes una modificación de distritos.

Creo que la Cámara no se opondrá á ello, y ruego á los señores Diputados tomen en consideración la proposición.

El Sr. Ministro de Fomento: El Gobierno no tiene inconveniente en que esta proposición sea tomada en consideración.

Hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, y se acordó que pasara á las secciones para nombramiento de comisión.

Pasó á la comisión una enmienda al proyecto de ley fijando el presupuesto de las obligaciones eclesiásticas.

Lejóse la siguiente

Proposición incidental.

«Pedimos al Congreso se digno declarar que ha visto con disgusto el nombramiento del General Gaminde para la Capitanía general de Cataluña.»

Palacio del Congreso 26 de Noviembre de 1872.—Estanislao Figueras.—Salvador Sampere y Miguel.—Juan Tutau.—Juan Pla y Mas.—Fermin Villamil.—Pedro Cisa y Cisa.—Antonio Mola.»

Y en su apoyo dijo

El Sr. Figueras: Hace poco me lamentaba interiormente de que no se hallara en el salon el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero supongo que estará en la casa, y espero que no quedará huérfano de su presencia esta discusión.

Comprenderéis, Sres. Diputados, la importancia que damos á esta proposición, por el mero hecho de haberla presentado en estas circunstancias. Es verdad que lo hemos hecho despues de agotados todos los recursos parlamentarios. Empezó la cuestion por una pregunta del Sr. Sampere; siguió despues el anuncio de una interpelación, y negándose el Gobierno á señalar día para contestarla, hemos hecho uso de este último recurso reglamentario.

Aunque la cuestion parece trivial, es sin embargo una de las más importantes que pueden tratarse en estos momentos, porque el nombramiento del General Gaminde para el mando de Cataluña determina la política del Gobierno desde que se han abierto las Cortes. Para ver si esta política es la que debia el país esperar de este Ministerio, hay necesidad de examinar la situación anterior de los partidos.

Habia un Ministerio de coalición; los hombres monárquicos de la revolución habían logrado con el nombramiento de Monarca coronar, como ellos decían, el edificio revolucionario. Yo no diré si el edificio está bien coronado; sólo advertiré que no hay nadie en España, incluso el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no tenga la profunda convicción de que esta situación es tan interina hoy con Amadeo de Saboya como lo era antes.

El Sr. Vicepresidente (Mosquera): Es la legalidad existente y definitiva, y no la puede S. S. atacar.

El Sr. Figueras: Que la legalidad existe, es verdad; pero en cuanto á que sea definitiva, ¿qué más quisiera S. S.? (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Ya lo verá S. S.) Aquí estamos viendo todos los caracteres de una situación interina, y no hemos de estar á lo que hemos de ver, sino á lo que vemos. La revolución de Setiembre ha dado por fruto el manifestar que existe en el país el partido republicano como elemento preponderante; y si no, decidme, ¿no continuaría todavía el Ministerio de coalición si nosotros no hubiéramos dicho que veríamos con benevolencia un Ministerio homogéneo del partido progresista? Ciersto es que los conservadores de la revolución, esos otros conservadores de esta Monarquía transitoria no quieren confesar que el partido republicano sea un elemento preponderante; pero también es cierto que aquella palabra «benevolencia» que tan acervamente criticada fué por gentes que no conocen lo que pasa en el fondo de los partidos, ha recibido la sanción del éxito. Ella hizo que se disolviera la coalición y que subiera al poder el Sr. Ruiz Zorrilla.

Éfímero fué su paso por las regiones del Gobierno; pero durante su mando, el partido republicano, que comprendió que para llegar á su triunfo pacíficamente sólo necesitaba gastar al Ministerio, hizo lo posible por conservar el orden público, y lo

consiguió, á pesar de que había constantemente motivos para que se alterara. Reuniéronse las Cortes, y los conservadores de la revolución, coaligados con los carlistas y con los amantes platónicos de la dinastía caída, cuyo representante era el señor Jove y Hévía, derrotaron en el fondo de una urna al que hoy preside el Gabinete. Si el Ministerio de entónces hubiera sido presidido por el Sr. Sagasta, es muy posible que no hubiera dejado el poder; pero el Sr. Ruiz Zorrilla (debo hacerle esta justicia), rindiendo culto á las prácticas parlamentarias, y confiando en cierta gratitud que le daba derecho á creer que muy pronto sería de nuevo llamado, aceptó aquel ostracismo, creyéndole temporal. Hubo, sin embargo, un momento en que amenazó ser perpétuo, y el Sr. Ruiz Zorrilla se retiró á Tablada, de donde despues volvió triunfante.

Derrotado el Ministerio Zorrilla, fué sustituido por el Ministerio Malcampo, durante cuyo mando se suscitó aquí la cuestion relativa al derecho de asociación promovida por el Sr. Jove y Hévía, que creyó hacer con ello un servicio á la dinastía objeto de sus cándidos amores. No quiero recordar el papel que entónces desempeñó el partido radical. Ninguno de sus individuos estuvo en estos bancos cuando llegó la votación, y sólo una voz elocuente y enérgica, la del Sr. D. Gabriel Rodríguez, se levantó aquí á defender los derechos consagrados en el título I de la Constitución, título que es para mí más respetable que el art. 33. Mas como la historia tiene una ley de expiación ineludible, el partido carlista, que había votado contra el derecho de asociación, vino á pedirlo para las sociedades religiosas apoyado en un artículo constitucional. Nosotros, si hubiéramos querido llevar á cabo una venganza pueril, hubiéramos podido dejar al partido carlista y al radical en la estacada; mas como ante todo somos amantes de nuestros principios, no le abandonamos y hubo una votación á la cual respondió la régia prerogativa del Rey democrata con la suspensión de las Cortes. Por eso he dicho antes que si el Sr. Sagasta se hubiera encontrado en el lugar del Sr. Zorrilla cuando la cuestion de la Presidencia, no hubiera dejado el poder, porque habría encontrado medio de probar que los ménos eran los más y los pocos eran los muchos, negando de este modo á la mayoría de los Diputados el carácter de representantes del país.

Yo me asombré cuando ví al Jefe del Estado, á ese Rey democrata, entender la teoría constitucional de la misma manera que la había entendido un Ministerio conservador. Creí, sin embargo, que el partido progresista no estaría dispuesto á aceptar como buena esta teoría, y me figuré que aleccionado con el ejemplo de la dinastía pasada, por la cual había hecho tantos sacrificios, sería más cauto en lo sucesivo, llegando á convencerse al primer desvío de las teorías constitucionales de que la libertad es inconciliable con la forma monárquica. Algo de esto parecia indicar las palabras más ó ménos encubiertas del Sr. Mathet cuando dijo que estábamos en tan mala situación porque nos habíamos propuesto conciliar dos cosas que eran inconciliables. Algo de esto manifestó también el señor Ruiz Zorrilla al decir que quería salvarlo todo; pero si todo no podía salvarse, procuraría principalmente salvar la libertad, con lo cual indicaba que estaba dispuesto en la época de la tempestad, para arrojarse a la nave, á arrojar al Rey al agua. Algo de esto, en fin, dijo en otra reunion el Sr. Echegaray, cuyas palabras, comentadas y explicadas *á posteriori* por el Sr. Martos, venian á significar lo mismo. Si hoy consideraran S. S. que las habitaciones de Palacio están creadas porque se encuentran S. S. en el poder, yo admito su eficacia balsámica; pero creo que á pesar de esos insignes pectorales, sigue Palacio tan sin crear como ántes.

Aquellas Cortes, aunque no se sabía si el Sr. Malcampo tenía mayoría en ellas, fueron disueltas, y subió al poder el señor Sagasta. La política de aquel Ministerio está en el discurso que puso en boca del Rey, discurso en que se decía al Cuerpo electoral: «si viene una mayoría antidinástica, no entregará el poder á esa mayoría.» Esto revela toda la idea que los conservadores de la revolución tienen del sufragio universal, y revela también que el sufragio universal y la monarquía son incompatibles. No puede haber sufragio universal ni elecciones libres monárquicas, porque el sufragio universal puede poner en peligro la monarquía, y los Ministros, para evitarlo, se tienen que ver precisados á forzar la máquina electoral para que el sufragio universal no exprese su verdadera voluntad.

Decía también aquel discurso que se trataría sin piedad, inexorable y cruelmente á los sublevados; palabras indignas de un Gobierno ó indignas de un Monarca, y por otra parte completamente ociosas, porque despues de ellas se hizo el convenio de Amorevieta. Yo no censuro que no se tratara cruelmente á los carlistas; pero censuro el tratado. Por otra parte, allí se demostró que aquellas palabras iban dirigidas, más bien que á los carlistas, á los republicanos, único enemigo á quien temen los monárquicos; porque al fin, los carlistas monárquicos son, y pueden venir algun día á apoyar una situación monárquica.

Buena prueba de ello es que muchos de los carlistas de la guerra civil apoyaron despues á Isabel II.

Despues del convenio de Amorevieta, cuando vino aquí aquel pacificador que se nos presentaba como ómulo del pacificador de Vergara, sin embargo de que se nos decía que la sublevación había concluido, se vino á pedir la suspensión de garantías. Esta suspensión no se acordó por el Monarca, y cayó el Ministerio, lo cual produjo en los radicales el mismo efecto que debió producir en el pueblo hebreo el milagro de Moisés cuando hizo salir agua de la peña. De la noche á la mañana se convirtieron en dinásticos rabiosos; ya no había que orar Palacio; ya podía salvarse con la libertad la Monarquía; ya lo que el Sr. Mathet había declarado inconciliable se conciliaba perfectamente.

Por las circunstancias en que entró á ocupar el poder el partido radical, podía decirse que subía precedido de una gran popularidad. Mis amigos y yo convinimos en que la mayor calamidad que había podido caer sobre el partido republicano era la subida del partido radical, y por eso oía yo con la ronrria del desprecio aquellas acusaciones que se nos hicieron acerca de nuestra benevolencia con ese partido. No hubo tal benevolencia; sabíamos lo que el partido radical podía dar de sí y como el enemigo era otro, otra debía ser nuestra táctica. Nosotros predicábamos que se conservara el orden público, porque no queríamos que este Ministerio pudiera morir con esperanzas de resucitar. Queríamos que cayese para no resucitar jamás. El partido radical estaba obligado á gobernar dentro del criterio del título I de la Constitución, con tanto más motivo cuanto que el anterior Ministerio había caído por salirse de ese criterio.

¿Ha gobernado el partido radical de esta manera? Yo hago Juez á la Cámara. Es verdad que no se han extremado tanto los rigores ministeriales en la lucha electoral; pero también es verdad que tenemos los mismos Diputados cuneros; que en las elecciones ha habido violencias materiales que han cohibido la emisión del sufragio. En cuanto á la libertad individual, yo sólo os citaré lo que está pasando ahora en Murcia, en donde se ha declarado el estado de guerra; y yo pregunto al Sr. Ruiz Zorrilla: ¿es ó no es esto la suspensión de las garantías? ¿Es ó no es esto una extralimitación cometida por el Gobierno? Y

digo por el Gobierno, porque aun no ha separado al funcionario que ha hecho la declaración del estado de guerra.

Yo deploro que esto suceda; pero si ha de suceder, prefiero que se haga a la luz del día y se diga: os arrojamus el guante y proclamamos el derecho de la fuerza; porque entónces los partidos ya sabrán a qué atenerse y lo que han de contestar. El art. 21 de la Constitución establece que no se podrán suspender las garantías consignadas en el título I sino por medio de una ley hecha por las Cortes. De suerte, que mientras esa ley no se haga, la ley común es la que ha de servir para juzgar á todos los ciudadanos. Desde el momento en que se falta á la Constitución, el Ministerio Zorrilla no tiene razón de ser.

Otros ejemplos podría citar de no haberse respetado los derechos individuales. ¿No sabemos todos que hay Jueces que prenden á ciudadanos y que los tienen presos, sabiendo que los han de poner en libertad cuando hayan pasado ciertas circunstancias? Si algun Diputado lo ignora, yo le citaria el caso de D. Mariano Peco, que está preso en Córdoba por sospecha de conspiración, y cuyo auto de prisión no leo por honra de la magistratura española, porque en él hay considerandos que son un verdadero escándalo.

Significaba además el Ministerio Ruiz Zorrilla la economía más severa para llegar á la nivelación de los presupuestos. Yo os pregunto: ¿en qué ha variado la ley de presupuestos actual de la anterior? Si ha variado, ha sido agravando la situación económica con el contrato del Banco de París, con un presupuesto de 2.400 millones y con un déficit de 600.

El Sr. Vicepresidente (Mosquera): Sr. Diputado, advierto á V. S. que ninguna analogía tiene lo que dice con la proposición que se discute. Ya ha visto S. S. que le he dejado toda la latitud posible, y le ruego por tanto se concrete á la proposición.

El Sr. Figueras: Yo tenía aprendido que en esta clase de discusiones podían hacerse consideraciones políticas aun cuando no estuvieran dentro de los límites del debate. S. S. dice que no, y yo, siempre respetuoso con la Presidencia, obedezco á S. S.

La Administración provincial y municipal están reducidas á su último extremo con objeto de.....

El Sr. Vicepresidente (Mosquera): Vuelvo á rogar á S. S. que venga á la cuestión.

El Sr. Figueras: Desearía que el Sr. Presidente me hiciera el obsequio de decir si hay algun antecedente de esta discusión, y si cree que se me puede aplicar el criterio de aquellas Cortes en el caso en que hoy me encuentro.

El Sr. Vicepresidente (Mosquera): Se trata del nombramiento del Capitan general de Cataluña, que no es un nombramiento municipal ni provincial.

El Sr. Figueras: Entónces tampoco he estado dentro de la cuestión al decir lo que he dicho hasta ahora.

El Sr. Vicepresidente (Mosquera): Indudablemente; y no es esa razón para continuar fuera de la cuestión.

El Sr. Figueras: Siento que á S. S. se le haya acabado la libertad de palabra, y sólo diré acerca del punto que iba á tratar, que si se concede á los pueblos el importe de los consumos, es para poderarse desnes el Gobierno de esa contribución.

La promesa de abolir las quintas fué el vehículo más poderoso para elevar á Sr. Ruiz Zorrilla al poder; y sin embargo, la quinta se ha votado por las Cortes y se está llevando á cabo en medio de perturbaciones que nosotros hemos querido evitar.

El partido radical había prometido presentar la acusación contra el Ministerio Sagasta, y el Gobierno se ha opuesto á la acusación. ¿No es una inmoralidad haber arrastrado por el todo la reputación del enemigo y decir despues: ya no habrá acusación? ¿Y esto lo toleran los conservadores? (Voces en los bancos del centro: No, no.) ¿No lo toleráis? Pues ya debía estar sobre la mesa una proposición..... (Varios Sres. Diputados de los bancos del centro: Se presentará.) No esperaba yo otra cosa del celo de los dignos representantes del partido conservador en cuestiones de honra, y sobre todo en cuestiones de honra ajena: que por el aprecio que de la honra ajena hacemos, se mide el que hacemos de la nuestra propia. Si los conservadores hubieran unido sus votos á los de la minoría cuando se eligió la comisión que ha de dar dictamen sobre la acusación, es bien seguro que por lo ménos el Sr. Ferni hubiera traído aquí su dictamen para que la acusación se llevara á cabo.

La actitud del Gobierno en esta cuestión significa que el partido radical en momentos supremos estaría al lado de los conservadores; significa que el partido radical en esos momentos no estaría al lado de la libertad, aunque del otro lado estuviera el Rey; significa que no hay grandes diferencias entre el partido radical y el antiguo partido progresista. No hay más que dos personalidades, una enfrente de otra, y ambas perturbadoras dentro de sus respectivos partidos. (Protestas en la derecha.) Yo estoy convencido de que el Sr. Sagasta hubiera sido radical, si el Sr. Ruiz Zorrilla hubiera sido conservador, y vice versa.

Yo comprendo que el Sr. Sagasta hubiera dicho: la revolución de Cádiz fué más allá de lo que yo creía; yo, á pesar de haber sido por espacio de muchos años un tribuno desmeleado.....

El Sr. Vicepresidente (Mosquera): Ahora, ya no sólo no discute S. S. el nombramiento de Capitan general de Cataluña, sino que no discute la política de este Gobierno. Concretése S. S. á la cuestión, y no dé lugar á las reclamaciones que se están haciendo á la mesa.

El Sr. Figueras: Si la Cámara no quiere que diga lo que necesito decir para llegar á la significación del nombramiento del General Gaminde, no lo diré.

El Sr. Vicepresidente (Mosquera): Lo que la Cámara no quiere es que S. S. salga fuera de los límites de esta discusión.

El Sr. Figueras: Creo que cuando se trata de un voto de censura al Gobierno es preciso dejar al orador en libertad de decir lo que crea necesario en su apoyo.

El Sr. Vicepresidente (Mosquera): V. S. ha tenido la más amplia libertad para examinar la conducta del Gobierno; pero S. S. empezaba á ocuparse de la conducta de otro Ministerio.

El Sr. Figueras: Pues bien; ya que no puedo ocuparme de la conducta del Sr. Sagasta, me ocuparé de la conducta del Sr. Gaminde, que fué individuo de ese Ministerio, y estoy dentro de la cuestión.

Si el Ministerio del Sr. Sagasta hubiese dicho: no me separan de los partidos conservadores más que diferencias cuantitativas; me retracto de todo cuanto he sostenido antes y me hago conservador, no conservador de la revolución, sino de la dinastía, habría ejecutado un acto franco y noble. Pero decir que aquel era un Ministerio esencialmente progresista, y despues seguir la conducta que siguió, es una política italiana, una política maquiavélica.

Pues bien; la misma perturbación que en el campo conservador introdujo el Sr. Sagasta, ha introducido el Sr. Ruiz Zorrilla en el campo radical. S. S. decía que quería el título I de la Constitución, y las garantías constitucionales están en suspenso; S. S. quería el sufragio universal, y el sufragio univer-

sal no ha existido en las últimas elecciones; S. S. había ofrecido presentar la acusación contra el Ministerio Sagasta, y su señoría se ha opuesto á la acusación. La actitud de los miembros demuestra bien que el Sr. Ruiz Zorrilla no es ya la personificación del partido radical, y la oposición de los Sres. Ramos Calderon y Marqués de Sardeal á los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda demuestra bien que en el seno del partido radical hay dos tendencias distintas; que la mayoría es más liberal que el Ministerio, y que el Ministerio con su espíritu y sus procedimientos reaccionarios perturba la mayoría.

Voy ahora á ocuparme del nombramiento del Sr. Gaminde; y al hacerlo, empiezo recordando unas palabras pronunciadas por el Sr. Pi y Margall: «aquí no conozco á nadie, por más que fuera de aquí sea amigo de todos.»

El General Gaminde ha demostrado durante su mando en Barcelona un odio grande, no ya sólo á los republicanos, sino tambien á los radicales. Estoy seguro que los representantes de Cataluña que aquí se encuentran, y que pertenecen á la mayoría radical, están conformes conmigo en que el nombramiento del General Gaminde es la señal de colisiones que nosotros hemos querido evitar á trueque de arrojar nuestra popularidad por la ventana. Apelo al testimonio de los Sres. Bosch, Clavé, Fábregas y Guillen: que digan si es ó no cierto lo que estoy diciendo; que digan si los radicales de Cataluña no han pretendido, por cuantos medios han estado á su alcance, impedir que ese nombramiento se hiciera.

¿No recuerda el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que cuando el General Prim se puso en 1855 al frente de los regimientos sublevados, el General Gaminde estaba muy tranquilo en un pueblo próximo á Madrid? ¿No recuerda S. S. que el General Gaminde no tenía deseo de hacer la revolución, y que dejó abandonados á los hermanos Castejones, acompañados del General Contreras? ¿No recuerda S. S. que el General Gaminde ahogó en sangre una revolución que no había estallado, la revolución de Gracia, obteniendo por aquel hecho el grado de Teniente General? ¿No recuerda S. S. que cuando la fiebre amarilla afligió á Barcelona, el General Gaminde estuvo siempre en las alturas para no contagiarse, y no fué á visitar una vez siquiera los hospitales? ¿No es verdad que, dados esos antecedentes, el nombramiento del Sr. Gaminde en las actualidades críticas circunstancias significa una conciliación con los partidos conservadores, una política contraria á las promesas y á los compromisos del partido radical, y que por tanto es sumamente desacertado?

Nosotros, que siempre vemos con pena estos desaciertos, venimos á pedir á la mayoría que ponga remedio á los males que ahora nos amenazan, y que, dando una muestra de independencia, diga al Gobierno: te avisamos hoy con este voto; con otro te significaremos que no sirves para la gobernación del país en estas circunstancias.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Nada estaba más lejos del ánimo del Gobierno que tener que entrar en esta tarde en una discusión política sobre todo lo que ha ocurrido en las esferas del poder desde el instante en que se rompió la conciliación. No podía eriger el Gobierno que una proposición como la del Sr. Figueras hubiera de ser defendida por los medios y con los recuerdos de que S. S. se ha valido.

Sorprendido yo al principio, admirado luego, y preocupado siempre, he meditado las razones que puede haber tenido S. S. para apoyar su proposición en los terminos en que S. S. lo ha hecho.

No crea yo que el nombramiento del General Gaminde tuviese nada que ver con los sucesos de que S. S. se ha ocupado, y no suponía que en ese nombramiento fuera envuelta ninguna cuestión que pudiera afectar á los intereses generales del país.

Y preguntaba yo: ¿por qué hará S. S. eso? ¿Por qué apoyará S. S. la proposición en esos términos? Algo he pensado sobre ello; mas todavía no he acertado completamente á darme cuenta de la conducta del Sr. Figueras, y no he hallado más que una explicación que no sé si acertaré á comunicársela á la Cámara.

Los partidos políticos, así como tienen diferencias de caracteres, de ideas, de tendencias, tienen tambien diferencias de aptitudes, y en todos los partidos y aun dentro de cada fracción hay hombres que tienen condiciones especiales. Así, los partidos escogen en cada momento en que han de luchar el hombre que debe representarlos en ese momento. El Sr. Figueras tiene una habilidad admirable para circunstancias supremas, y hé ahí por qué ha llevado la voz del partido republicano esta tarde; pero no basta la habilidad para distraer al adversario y conseguir llevarle á un terreno á donde él no debe ir, cuando la habilidad no se emplea en defensa de una buena causa.

Lo que ha hecho el Sr. Figueras esta tarde ha sido dar una prueba de habilidad. S. S. no ha tomado parte en los debates de esta Cámara sino en una ocasión en que se trataba de una cuestión de conducta de su partido: S. S. no ha teneido en la discusión del mensaje, ni en el debate sobre las elecciones, ni en la discusión sobre los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda. ¿Por qué no ha hablado S. S. en ninguna de esas ocasiones, si es que S. S. encuentra censurable la conducta de este Gobierno? ¿Por qué en cambio ha hablado hoy S. S.? Os lo voy á decir.

En el partido republicano hay dos tendencias distintas. La parte más inteligente; los hombres que han popularizado la idea con sus discursos y con sus libros; los hombres que han llevado la bandera al combate en varias ocasiones, dijeron al subir al poder el partido radical: nosotros hemos sido, somos y seremos republicanos; creemos que la Monarquía es incompatible con el título I de la Constitución; pero queremos asistir á ese último ensayo de Monarquía, esperando que vendrá la república por la convicción que se arraiga en el pueblo español de las excelencias de la forma republicana, y creemos que los intereses del partido republicano se perjudican acudiendo al terreno de la fuerza. Esta fué la voz de advertencia que en su elocuente discurso de Alicante dió el Sr. Castelar á sus correligionarios; esto es lo que decían los republicanos, que alocacionados por la experiencia no querían intentar revoluciones, que cuando no están sancionadas por la opinión pública, no pasan de ser meros motines infructuosos.

Al lado de los que así pensaban habia otros individuos del partido republicano que no querían transigir ni un momento, que no querían vivir dentro de la legalidad ni un solo instante mientras hubiera Monarquía. Y esas dos tendencias luchaban en los clubs, en la prensa, y hasta en la misma Cámara, y seguirán luchando, porque las masas que ya han discutido sobre la propiedad, sobre la familia, sobre todo, no escucharán la voz de los servicios y de los sacrificios; escucharán la voz de los que les dicen que podrán conseguir sus propósitos rápidamente por la fuerza, y dirán que no necesitan oradores, que lo que necesitan son hombres de acción.

Como esta excoision existe en el seno del partido republicano, se ha dicho: hay que hacer algo para que el partido republicano aparezca unido; pero hay que decirlo de cierto modo. ¿Hemos de decir á los que están con las armas en la mano que no estamos con ellos? No, porque nos privariamos de esas fuerzas. ¿Hemos de decir que abandonamos las vías legales, cuando

no hay motivo para ello y cuando hemos sostenido lo contrario? Tampoco. ¿Cómo vamos á decir algo en la Cámara? Pues allí tenemos al Sr. Figueras que dirá que el Rey está muerto y que la república vendrá inmediatamente, y que sus adversarios no pueden fundar nada; ahí tenemos al Sr. Figueras, que ni absolverá ni condenará á los sublevados de Béjar y de Murcia, pero que en cambio dirá que el Gobierno ha faltado á todas las promesas que hizo en la oposición.

El Sr. Figueras ha aludido al Sr. Jove y Hóvia; ha provocado á los representantes del partido conservador, y hasta ha querido tener la pretensión de decir que yo no represento el partido radical y que dentro de este hay dos tendencias. En esto no ha estado hábil el Sr. Figueras. S. S. ha dado un golpe en vago. En la cuestión de principios, en la cuestión de conducta, no hay disidencia ninguna en el seno de la mayoría. Si hay alguna diferencia, será en cuestiones de detalle, en cuestiones secundarias, fáciles de transigir, y que no afectan en nada á la nulidad en lo que es esencial.

Y si en lo esencial la hubiera, créame S. S., esa disidencia, si llegara á haberla algun día, son tales los escarminos sufridos por el antiguo partido progresista, tales los desengaños de sus hombres, y tales las lecciones que han dado á los jóvenes del partido radical, que desaparecería inmediatamente; y si hubiera quien la apoyase, el partido le abandonararía para no dividirse. S. S. ha dado, pues, el golpe en vago. Y no quiero detenerme más en este punto.

Voy ahora á decir á la Cámara una cosa que me es personal. Yo no tenía para qué arrepentirme en cierta cuestión; en los momentos de más excitación y de más pasión política, relativamente á la cuestión de los 2 millones, dije yo ya que no quería que se acusara á aquel Ministerio y me reservé mi libertad de acción y de voto. Y si algun otro individuo del partido radical tocó esa cuestión, ya se ha explicado por qué lo hizo.

En los demás puntos que ha tocado S. S., ¿á qué he de entrar yo? ¿Vamos á entrar ahora en un debate político sobre todos y cada uno de los actos del Ministerio? Sería inútil. ¿Quiere S. S. tratar la cuestión de Hacienda, la cuestión electoral, la cuestión política? Pues campo tiene S. S. para hacerlo en los presupuestos, en las leyes que están por discutir, en las cuestiones políticas pendientes.

Yo no puedo venir al terreno á que S. S. quiere que vaya para que esta noche se felicitará á S. S. por haber hecho que se separe de las divisiones de su partido y se llevara el combate á otro campo. Yo no he de entrar en eso, porque el nombramiento del Sr. Gaminde no puede ser motivo para que se trate de todas estas cuestiones.

Y siento, señores, que esto suceda, no sólo por los males que trae para el crédito y para la prosperidad del país, sino porque hubiera querido, y así lo he dicho muchas veces, ver al partido republicano como á todos los demás en el terreno legal esperando que llegara su hora, que no podria ménos de venir si la patria no estuviera contenta con el Gobierno que tenía. Por eso lo siento como si estuviera en el puesto del señor Figueras, como si estuviera en el puesto del Sr. Castelar, que ha demostrado que tan bien conoce á su partido en el discurso que citaba yo poco hace. Si el Sr. Figueras, pues, ha creído dividirmos con esta cuestión, ó suscitarnos embarazos para rehacer entre tanto sus huertes algun tanto dispersas, S. S. no ha conseguido su objeto.

Pero el Sr. Figueras ha dicho tambien que el Gobierno estaba muerto, que debía desaparecer muy pronto; y yo creo que tambien esto indica un acto de habilidad por parte de S. S. para poner en paz á sus amigos; pero como no tengo inconveniente en que S. S. haga uso de esas armas, no contesto nada en este punto.

Y en la cuestión de Gaminde, ¿qué voy yo á decir á la Cámara? No es exacto que cuando el movimiento de 1855 el Sr. Gaminde estuviera en un pueblo inmediato á Madrid para evitar todo riesgo. Fué preso en Madrid; nada se le encontró, y habiendo logrado escaparse, se fué á reunir con la Junta revolucionaria y desempeñó las comisiones que se le confiaron. No es exacto tampoco que el General Prim le negara su confianza y le retirase sus poderes en Bayona.

En cuanto al hecho de Cataluña, no puedo afirmar nada, porque no estaba allí; pero dudo que sucediese como ha manifestado el Sr. Figueras; y respecto al hecho de Gracia, ¿qué hizo allí el Sr. Gaminde durante el combate ni despues de él, que haya dejado tan malos recuerdos en Cataluña? Nada: no hizo más que cumplir sus deberes como los cumplirá ahora, porque para no hacerlo no hubiera aceptado su puesto. Si fuera capaz de la doblez de hacer en Cataluña política distinta de la que el Gobierno haga en Madrid, tanto peor para él. ¿Qué razón hay, pues, para este voto de censura? ¿No es el General Gaminde un cumplido militar y un hombre digno? ¿No es un antiguo soldado, propuesto dos veces para Brigadier en la guerra de África? ¿Pues qué razón habria para que la Cámara se adhiriese al voto que presenta el Sr. Figueras, y le quitara el prestigio que tanto necesita para concluir con los carlistas de Cataluña? No creo que era este el momento de venir aquí á tratar de desautorizarle, cuando se sabe que su misión principal es la de concluir aquella guerra.

Yo siento, señores, que los republicanos no hayan esperado para juzgarle á ver su conducta en Cataluña, y que por de pronto no le hayan ayudado á concluir con la facción; pero aparte de esto, el nombramiento de un General es una función del Gobierno, y yo lamento que se pierda toda una sesión para una cosa que en nada afecta á las atribuciones del Parlamento, y que se haya juzgado á una Autoridad sin esperar á ver lo que hace. Esto es cuanto debe decir el Gobierno respecto á la cuestión del Sr. Gaminde.

Y voy á concluir; pero antes de sentarme he de hacer una afirmación, no porque sea Presidente del Consejo ni porque mi partido esté en el poder, sino porque así lo creo. Desde hace algunos dias, más que ántes aun, creo que asistimos á la consolidación de la dinastía votada por las Cortes Constituyentes; creo que estamos próximos al momento oportuno para demostrar al mundo que la libertad y la Monarquía pueden coexistir, y que veremos dentro de poco una gran confusión política que terminará por la formación de dos partidos que turnen en el poder con esta dinastía. Creo que asistimos al desengano del partido carlista, á quien veremos dentro de poco defender ideas conservadoras dentro de la Monarquía actual, y creo que asistimos tambien á un período preparatorio para una división de las masas republicanas, que en una gran parte vendrán á engrosar las filas del partido radical, persuadidas de que por el camino que siguen, cada vez ponen más en peligro la libertad. Y creo todo esto, porque en la situación en que estamos, en la organización que tienen los partidos políticos, en la dificultad de entenderse todos, esta sociedad, que necesita tranquilidad y reposo, ve una institución y una persona que tiene que estar por cima de todos los partidos, y que ha de ser una garantía para el país de que todos girarán á su alrededor sin confusiones y sin violencias; porque de otro modo, continuando cada cual con la marcha que hoy sigue, no podria obtenerse, fuera quien fuera el que triunfara, más que la anarquía primero, y la dictadura despues.

El Sr. Clavé: Diré muy poco, señores. Yo creo que la

misión del Diputado es puramente legislativa; y como la cuestión que ahora se debate es una cuestión puramente gubernamental, no tengo para qué dar mi opinión acerca de ella.

El Sr. Ulloa (D. Augusto): Sr. Presidente, creo que no se hallaba S. S. en el sitio cuando el Sr. Figueras hablaba, ocupándose, como ya es costumbre, del partido conservador y de actos personales míos; y como á los cargos que nos ha hecho S. S., y que se nos habian hecho ya muchas veces, no hemos podido contestar hasta ahora por impedirlo la estrechez del reglamento, yo ruego al Sr. Presidente que lo tenga en cuenta para dejarme la latitud que necesito.

No pensaba tener que tomar parte en este debate, pues el Sr. Figueras ofreció no excitar las pasiones políticas. Todos sabemos que S. S. no lo ha hecho así, y yo me alegro, porque oigo siempre con gusto á S. S., y porque me proporciona tambien el medio de defender al partido á que me honro de pertenecer: y si pudiera tener pasión política, si no hubieran enfriado mi pasión los años y los desengaños, hoy tendría el legítimo placer de ver comenzar la expiación del Sr. Ruiz Zorrilla, al que tambien quisiera ver arrepentido ó en el principio de su arrepentimiento. Hoy habrá comprendido S. S. que ningún Gobierno debe ceder á complacencias infaustas, y que no es prudente hacer indicaciones de cierta especie respecto de partidos políticos, ni calificar como S. S. lo ha hecho algunas espaldas de hombres ilustres á quienes tal vez S. S. tendrá que apelar dentro de poco.

El Sr. Presidente: Sr. Diputado, ruego á S. S. que considere que al hablar como lo está haciendo se halla enteramente fuera del reglamento.

El Sr. Ulloa: Yo comprendo que el reglamento actual, hecho, como todos los reglamentos, para que el Gobierno pueda defenderse de los cargos que le dirigen los Sres. Diputados, no se puede aplicar bien al caso extraño en que se halla el Gobierno actual, que no se defiende, sino que siempre ataca....

El Sr. Presidente: S. S. tiene para atacar al Gobierno los medios que el reglamento le da, y que conoce perfectamente: ahora debe limitarse á las alusiones.

El Sr. Ulloa: Habla, Sr. Presidente, para presentar como consideración preliminar á mi discurso la impresión que me habia producido el debate de esta tarde.

Pero vamos á las alusiones del Sr. Figueras. Lo primero que me cumple hacer es una rectificación: es sacar de un error á S. S., que calificando al partido conservador del modo que suele hacerlo, dice que el Sr. Malecampo puso en lábios del Rey las palabras de que no se dejaría el poder en manos de la anarquía. Esas palabras, señores, no eran de un discurso de la Corona, sino de un manifiesto dado al país por el primer Gabinete del Rey D. Amadeo, del cual formaban parte los señores Presidente del Consejo y Ministros de Estado y de Marina. Por mi parte acepto la responsabilidad de aquellas palabras: no sé si harán lo mismo los Sres. Ministros á que me refiero. (El Sr. Ministro de Estado: No lo dude S. S.; nosotros mantenemos todo lo que hemos dicho.) Me alegro mucho, y no esperaba yo menos del Sr. Martos, que hace siempre lo que dice, y sostiene siempre lo que hace.

Pasemos á otro punto. ¿De dónde saca el Sr. Figueras que los Ministerios de conciliación han atacado al sufragio universal? Nunca; el sufragio universal es un medio de expresarse la opinión pública, que luego está representada en una ó dos Cámaras, y que estas sean elegidas por uno ó por otro procedimiento no empece en nada para que la opinión se manifieste. Por lo tanto, no puede decirse que el sufragio universal es incompatible con la Monarquía, ni nada de lo que hemos oído al Sr. Figueras.

S. S. dice tambien que era tanta la influencia del partido republicano en la política, que habia hecho que se rompiera la conciliación. Este cargo cae sobre el Ministerio actual; pero envuelve una gran contradicción, porque S. S. decía al mismo tiempo que sus votos pesaban poco en las regiones donde se forman los Ministerios, y que no habian hecho nunca pactos con nadie. En ese caso, Sr. Figueras, ¿cómo influyeron los votos republicanos y el anuncio de aquella benevolencia en el nombramiento del primer Ministerio radical? Lo que hay es que aquella benevolencia significaba algún apoyo en lo sucesivo, y que en virtud de ese apoyo y de esa avenencia que ahora quiero negar es como ha podido venir esta situación.

Y venimos otra vez á la cuestión del criterio político y el criterio parlamentario. El Sr. Figueras reconocerá que la Cámara á que alude estaba constituida de un modo anómalo. Un Gobierno monárquico tenía en aquella Cámara cincuenta y tantos republicanos, y cincuenta y tantos antidinásticos, y la teoría parlamentaria, llevada al punto que quiere S. S., con una Cámara constituida de ese modo, conduciría al absurdo político de que el Rey llamara al poder á los republicanos, lo que es políticamente imposible. Para cuando es imposible armonizar el criterio político y el criterio parlamentario, es para cuando la Constitución tiene establecidas las disoluciones de las Cortes. Nada, pues, tiene de extraño que aquellas Cortes fueran disueltas cuando se vio que no podía gobernar con ellas ningún Gobierno, y que estaban á merced de una minoría antidinástica y anticonstitucional.

La suspensión de garantías, señores, es un acto previsto en la Constitución vigente, y yo entiendo que en las Constituciones no debe haber ni hay nada que huelgue. Cuando en la Constitución se puso esa facultad, fué porque se creyó que en ocasiones determinadas era preciso sustituir al sistema representativo el preventivo. La cuestión era, pues, sólo de oportunidad.

Y yo pregunto al Sr. Figueras: ¿no estaban entonces los republicanos en el campo? ¿No estaban los republicanos pensando en apelar á los medios de fuerza? ¿No estaban los radicales poco dispuestos á apoyar al Gobierno? Pues entonces, ¿qué mejor oportunidad podía tener aquella medida altamente constitucional? Lo que no puede tolerarse es que esas medidas se tomen subrepticamente, que no se hagan á la luz; pero en aquella época lo que se quería era colocar á las Provincias Vascongadas y á Cataluña en la situación legal que hoy no tienen ni entonces tenían, porque hay allí un estado de guerra que no cabe dentro de la Constitución, que yo califico aquí de inconstitucional. Y yo sentiré mucho que el Ministerio no aprecie esta cuestión como debe apreciarla; que no lo dé toda la importancia que tiene, y que por no incurrir en una consecuencia más de las muchas en que ha incurrido en su corta vida gubernamental, no pida la suspensión de garantías y deje al país indefenso y expuesto á toda clase de complicaciones.

Convenio de Amorevieta. ¿Era el Sr. Figueras, que es el mayor blántropo que yo conozco, que procura siempre salvar la vida de un condenado á muerte, y que para ello llega hasta á Palacio, que debe ser un antro para S. S., el que debía condenar el convenio de Amorevieta, que volvía á sus casas una porción de familias que estaban combatiendo? Yo apelo al testimonio de un entendido General que se sienta entre nosotros, para que diga si aquel convenio no concluyó con la guerra de las Provincias Vascongadas, y si no hubiera sido una complicación imposible de salvar por el Gobierno actual, el tener la guerra en aquellas provincias, que son coincidentemente carlistas, al mismo tiempo que tomaba las proporciones que se la han dejado tomar la sublevación de Cataluña. El convenio de

Amorevieta, tenéis que reconocerlo, es un título de gloria para el ilustre Duque de la Torre.

Vamos á la acusación. El día en que esa malhadada cuestión se presentó al Parlamento, el Sr. Romero Ortiz dijo lo que nuestro partido creyó oportuno acerca de ella. Si viene el debate, nos defenderemos; pero hombres parlamentarios, no queremos excitar pasiones políticas ni resentimientos personales; por eso no dijimos más en aquella ocasión, ni influimos en poco ni en mucho para que las Cortes resolvieran sobre ella lo que tuvieran por conveniente.

El Sr. Presidente: Permitame V. S., Sr. Ulloa. Habiendo pasado las horas de reglamento se va á preguntar si se prorroga la sesión.

Hecha la pregunta, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. Presidente: Continúe S. S., Sr. Ulloa.

El Sr. Ulloa: ¿Qué debíamos hacer los amigos de aquellos Ministros después de tomada en consideración la proposición y de nombrada comisión para que diera dictámen? Excitar á esa comisión á que le diera lo más pronto posible, y esto lo hemos hecho. Si el debate ha de venir que venga cuanto antes; yo lo pedía fundándome en las mismas palabras del acusador, que decía: «lanzada la acusación no debe negarse la defensa.» Hemos asistido á todas las reuniones de la comisión; hemos discutido con ella; la hemos indicado dónde podría encontrar documentos que no estaban en el Ministerio de la Gobernación, y la hemos rogado que diera cuanto antes dictámen.

Yo siento decirlo, porque parece que lo manifiesto ahora á excitación del Sr. Figueras; pero es lo cierto que antes que S. S. la hiciera, habíamos pensado, si dentro de tres ó cuatro días no se presentaba dictámen, formular una proposición acerca de ese asunto, que lejos de perjudicar al Ministerio contra quien se dirige, le ha de servir de pedestal que le levante muy alto ante el aprecio y consideración de los hombres honrados.

Trataremos, pues, ese asunto como otros más graves por los cuales ha pasado esta ú otra Cámara, y demostraremos que no ha habido en él ni siquiera falta administrativa. Discutiremos la cuestión bajo todas sus fases, la legal, la jurídica y la de precedentes, que importan mucho en este Cuerpo, que después de todo es un Cuerpo político. Yo espero que en ese debate los Sres. Diputados se despojarán de toda pasión política, teniendo en cuenta que van á votar acerca de la moralidad de ocho hombres dignísimos de un partido digno tambien y honrado como ellos.

Nosotros deseamos apresurar ese momento, y pedimos auxilio para esto á la comisión, á la que no hago por esto cargo alguno, conociendo que es posible que haya pedidos documentos que no han sido enviados aun; pero rogamos á la comisión, al Gobierno y á todos los Sres. Diputados, que aceleren el momento de dar dictámen, á fin de que no se vaya á terminar la legislatura quedando pendiente una acusación calumniosa contra hombres dignísimos; y digo calumniosa en el concepto del vulgo.

Pero dice el Sr. Figueras que hay contradicción en lo que aquí manifestamos y la manera de conducirnos al votar en las secciones los candidatos ministeriales para esa comisión. Yo extraño este raciocinio de S. S. ¿Pues acaso hemos creído nosotros que debía acusarse al Sr. Sagasta? Lo que creemos es que hay necesidad de tratar este asunto, pero no sobre la fórmula de una acusación, sino de una absolución, y por eso hemos votado los candidatos ministeriales. (Rumores.) Me extraña, ¿qué digo? me admira la admiración de la Cámara: lo sensato es lo que digo, y lo contrario sería el colmo de la insensatez. Si, por ejemplo, se somete á un amigo á un debate jurídico, porque el Fiscal pida la pena de muerte ó la absolución, no por eso deja de tener lugar el debate: por esto le provocamos nosotros; pero claro es que lo queremos en las mejores condiciones, y esta es la fórmula absolutoria. Creo, pues, que los Sres. Diputados se habrán convencido de la razón que teníamos para votar los candidatos que hemos votado, sin rehuir por eso el debate, y provocándole por el contrario. El Sr. Figueras debe saber los ruegos que hicimos en las secciones para que adversario, ó amigos dieran dictámen cuanto antes. Esto probará al Sr. Figueras que nosotros decendemos con los medios que están á nuestro alcance, y con completa conciencia la honra de nuestros amigos, que es nuestra propia honra.

Si se midiera la importancia del Sr. Sagasta por el odio y enojo que excita á cierto partido y á cierto lado de la Cámara, llegaría á una altura que no ha tenido Ministro alguno de de Aman.... hasta nuestros días. (Risas.) (Si no saben S. S. quién era Aman, no es culpa mía.) ¿Cree el Sr. Figueras que en la cuestión que nos ha dividido no ha habido más que una cuestión de posiciones, y que si el Sr. Sagasta hubiese sido radical el Sr. Zorrilla sería conservador? Yo no he de defender al Sr. Presidente del Consejo cuando S. S. sabe hacerlo; pero defenderé al Sr. Sagasta sin apelar ni á sus palabras ni á sus actos posteriores, sino á actos y á palabras de cuando pertenecía al Ministerio de conciliación. ¿No recuerdan todos sus admirables apóstrofes y sus anatemas á los republicanos? El enojo que estos mostraban contra el Sr. Sagasta significaba que tenía ya entonces una posición política y una idea política ambas conservadoras, y que, como todas ellas, tienen que ir acompañadas de ciertas evoluciones.

La ruptura de la conciliación influyó mucho en los partidos militantes, y así como dió por resultado que el partido radical se aproximase más al republicano, era más natural que los progresistas se acercaran á los antiguos conservadores. Para llevar á cabo esta evolución se necesitaba algún tiempo; este fué el que medió entre los Ministerios Sagasta, Malecampo y Duque de la Torre, y me admira que el Sr. Figueras extraña esto. Pues qué, ¿no hace evoluciones el partido republicano? ¿No las ha hecho S. S. mismo? ¿No las ha realizado el partido radical, habiendo momentos en que parecía inclinarse más hacia los demócratas? Yo he dicho muchas veces que el partido progresista tenía que ser el partido conservador, como le digo hoy al Presidente del Consejo que los obstáculos que S. S. va á encontrar no están en ese partido. Si es verdad que la evolución de 1871 se hizo por sugerencias del partido republicano, esas mismas sugerencias han de llevar á S. S. á un abismo, y no tendrán más remedio que hacerse conservadores de la libertad más amplia, pero conservadores, como tendrían que hacerlo en la república los Sres. Pi y Margall y Figueras.

Por eso yo he lamentado muchas veces la intemperancia con que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ha dirigido siempre á este partido, que no lo ha puesto ningún obstáculo en su camino, que ha estado dando excesivas muestras de prudencia. ¿Hemos atacado por el gusto de atacarlo, algún proyecto de ley? ¿Hemos usado de nuestro derecho para retardar la aprobación de tal ó cual ley necesaria para la gobernación del Estado? (El Sr. Abarruzza: ¿Y el suplemento?) Si el señor Presidente del Consejo de Ministros acepta la interrupción que se me hace, estoy dispuesto á entrar en esa discusión. Aquí estoy yo para defender á la prensa: atacada, la defendiendo.

Pues si de aquí no ha salido ningún entorpecimiento, y si de la benevolencia de los republicanos salen cargos como los de hoy, que han tenido al Sr. Ruiz Zorrilla en su banco como si estuviera en el banquillo de los acusados, ¡insistirá todavía

S. S. en tratar tan injusta como inconvenientemente al partido conservador? Si no pesaran sobre S. S. consideraciones de antiguo compañerismo, ¿el interés de los altos objetos que tiene á su cargo no le impondría la obligación de ser más considerado y más respetuoso con un partido político que no olvida nunca ni aun excitado esas altas consideraciones?

Dispensen los Sres. Diputados que haya abusado de su benevolencia por la necesidad en que estaba de contestar á los cargos dirigidos á mi partido.

El Sr. Figueras: No me ha sorprendido que el Sr. Ulloa haya llevado la voz del partido conservador, porque además de ser S. S. una persona de gran importancia en el partido, S. S. suele hablar en momentos en que puede haber crisis, y cuida de que su voz tenga eco en cierto sitio. Decía el Sr. Ulloa: si hay necesidad de suspender las garantías, y cuidado, si no lo hacéis pronto, cuando queráis hacerlo quizá sea tarde. De esta manera se dice al Rey democrático que está en peligro; que hay un partido dispuesto á suspender las Cortes y las garantías, y que ese partido está representado por persona tan competente y tan acostumbrada á gobernar como el Sr. Ulloa.

Mi discurso no iba dirigido únicamente contra el partido conservador: iba dirigido tambien contra el Ministerio. Si hubiera podido hacer esto último sin acudir á lo primero, lo hubiera hecho, y entonces no hubiera atacado á ese partido conservador, formado en 24 horas por un milagro de embrionaje y de gestación. Ahora, hablando en serio, diré que ese partido conservador no tiene de conservador más que el nombre. ¿Qué fuerza ni qué prestigio ha de tener un partido monárquico conservador que se presente sin haber aunado todas las volutas de monarquías? ¿Qué fuerza ha de tener ese partido cuando hay cinco partidos conservadores que quieren distintas monarquías? (Un Sr. Diputado: ¿Y qué sucede en el partido republicano?) El partido republicano admite á todos los individuos de los distintos partidos; y por otra parte, la solución republicana ha sido adoptada por hombres eminentes que no son republicanos.

Ahí vienen en Francia al doctrinario Mr. Thiers que está siguiendo esta política. La solución honrada hoy es la republicana, y no hay otra.

El Sr. Presidente: Ahora no discutimos soluciones; discutimos dentro de la legalidad existente.

El Sr. Figueras: Para tranquilidad del Sr. Presidente repetiré lo que he dicho.

El Sr. Presidente: No hay necesidad.

El Sr. Figueras: Era para probar que entiendo la legalidad de la misma manera que la entiende S. S. Cuando fué interpelado acerca de la Constitución y del art. 33, yo dije: respeto la legalidad existente, pero no la acepto.

El Sr. Presidente: Pues estamos dentro de ella aunque S. S. no la acepte.

El Sr. Figueras: El Sr. Ulloa, con la habilidad que le distingue, ha dado tortura á mis palabras respecto de la benevolencia. Ya hemos dicho que no hemos tenido jamás pacto alguno con el Ministerio radical; pero esto no excluye que nuestras palabras fueran la causa de la ruptura de la conciliación. Cuando hay Gobiernos locos y desatentados (y por lo común son inspirados por los conservadores) que presinden de ciertos elementos preponderantes, esos Gobiernos despiertan al ruido de una revolución que arroja del país dinastías seculares.

Es verdad que tambien hay partidos conservadores que después de haber llevado por cierto camino á esas dinastías, no han vacilado en ir á la revolución; y esto servirá tambien de aviso en cierto sitio. Estos partidos son como la yedra arrimada á la pared. Mientras la pared es fuerte, la yedra trepa por ella; y allí toma desarrollo; pero el día en que la pared empieza á resquebrajarse y amenaza ruina, la yedra la ayuda á caer. Pero yo sé que esta dinastía, con el apoyo y sin el apoyo de los conservadores, es meramente transitoria.

El Sr. Presidente: Ruego á S. S. que no discuta eso. El reglamento lo prohíbe, y yo estoy en el deber de hacer guardar el reglamento.

El Sr. Figueras: Tenga S. S. por no dichas esas palabras.

El Sr. Presidente: Pero no vuelva S. S. á repetirlas.

El Sr. Figueras: Si las repito, vuelva S. S. á tenerlas por no dichas. El Sr. Ulloa convenia conmigo en que el estado de guerra no podía publicarse sin las formalidades de la ley; pero S. S. no recordaba que tambien en tiempo de S. S. se habia cometido igual infracción constitucional.

Verdad es que los amigos de S. S. venian á las Cortes á legalizar esas medidas; pero ¿cuándo? Cuando se habia hecho el convenio de Amorevieta; cuando, segun lo que entonces decía el Sr. Duque de la Torre, habia una paz octaviana.

No he dicho lo que el Sr. Ulloa me ha atribuido respecto del convenio de Amorevieta. Antes al contrario, siempre he estado dispuesto á defender á los carlistas cuando he creído que estaba de su parte la justicia, y siempre he estado dispuesto á interceder por ellos. Lo que yo he dicho es que los mismos que ponian en lábios del Rey palabras crueles diciendo que serian tratados inexorablemente los rebeldes de las Provincias Vascongadas, venian después á tratar de potencia á potencia con la Diputación rebelde.

No he tratado duramente al Sr. Sagasta, por dos razones: porque me une amistad personal con el Sr. Sagasta, y porque el Sr. Sagasta no se encuentra aquí. Al hablar de la evolución del Sr. Sagasta, he dicho que era evolución consentida en política.

Dice el Sr. Ulloa que la importancia del Sr. Sagasta se mide por el odio que le profesan los republicanos. Pues si eso es así, el Sr. Ruiz Zorrilla tiene más importancia que el señor Sagasta, porque cuenta con el odio de los republicanos, que el Sr. Ruiz Zorrilla teme poco, y con el odio de los conservadores, que el Sr. Ruiz Zorrilla teme mucho.

Ya sé que el Sr. Ulloa tiene valor cívico y lo ha demostrado varias veces; pero sé tambien que á S. S. no le disgusta encontrar compañeros que le sigan en su camino.

El Sr. Ulloa que ha hecho varias evoluciones, ha dicho que el Sr. Pi, el Sr. Castelar y yo habíamos hecho tambien una evolución. Esto es fácil decirlo; lo difícil es probarlo. Nosotros estamos donde siempre, y no hemos cambiado en nada nuestras ideas.

Paso á rectificar al Sr. Ruiz Zorrilla, y empiezo felicitándole á S. S. por la primera parte de su discurso, que ha sido una verdadera obra de arte.

Supone S. S. que yo he hablado porque así lo ha creído conveniente el partido republicano. No es exacto; ayer quisimos hablar los Diputados catalanes en contra del nombramiento del General Gaminde; y si fuera cierto lo que ha dicho el Sr. Ruiz Zorrilla, si mi discurso hubiera sido inspirado por lo que S. S. indicaba, no habríamos querido hablar ayer como quisimos.

Ha hecho un cargo el Sr. Ruiz Zorrilla al Sr. Pi, al señor Castelar y á mí, porque no hemos sabido arrostrar á tiempo la impopularidad; y eso indica que S. S. no conoce nuestra historia. Jamás hemos tenido inconvenientemente en arrostrar la impopularidad, como la arrostré yo en 1843 combatiendo á los que se insurreccionaron contra el General Espartero, y siem-

pre sostendremos los principios del partido republicano federal, ya nos aplaudan, ya nos castiguen.

El Sr. Ruiz Zorrilla decía que yo había dado un golpe en vago al querer llevar la perturbación al campo enemigo para que no se cuidase de lo que pasa en el nuestro, y á continuación añadía el Sr. Ruiz Zorrilla que si hubiera alguna disidencia, desaparecería esta fácilmente.

Y esto lo decía en un tono y con un ademán que parecía que aludía al Sr. Presidente de la Cámara.

El Sr. **Presidente:** Sr. Diputado, no me he dado por aludido.

El Sr. **Figueras:** Pues si S. S. no se da por aludido, guarde la alusión para si dentro de algun tiempo puede convenirle á S. S.

El Sr. **Presidente:** Sr. Figueras, no llore S. S. por mí; ocúpese de lo suyo y déjeme á mí lo mío. Recuerde S. S. aquel texto del Evangelio:

Filii Jerusalem, nolite flere super me: sed super vos ipsas flete et super filios vestros.

El Sr. **Figueras:** Mucho me alegro de oír al Sr. Presidente ese texto evangélico, porque S. S. no suele citarlos, y le ruego que lo tenga presente para cuando pueda hacerle falta. Pero vuelvo á la cuestión.

Considero que la Cámara está fatigada y voy á concluir haciéndome cargo de la comiseración con que el Sr. Zorrilla nos miraba á todos, y principalmente á los que estamos en primera línea. Dice S. S. que yo necesitaba disculpas y atenuantes para la sublevarción actual. ¿Pues si los tenemos á cada paso en vuestra historia! ¿Pues si vosotros, monárquicos, habéis estado constantemente, en vuestra ansia de poder, enseñando al pueblo que para adelantarse el triunfo un día era lícito apelar á las armas! Pues si un día habéis atacado el Palacio donde estaba el sumo imperante y otro día habéis conspirado con los artilleros, y otro con los alabarderos, y otro con la tropa de línea, y habéis conspirado siempre, ¿qué ha de hacer el pueblo á quien habéis educado de ese modo? Yo lo siento, porque creo que así puede perecer la libertad; pero si eso sucede, de eso, como de todo lo que nos pasa, vosotros seréis culpables y sobre vosotros caerá la ira de Dios.

No se compadezca de nosotros el Sr. Ruiz Zorrilla: nosotros sabemos arrostrar todas las dificultades: lo que pasa al partido republicano es lo que pasa á todos los partidos españoles, lo que está en la esencia del país, lo mismo hoy que en todas las épocas. En la Edad Media los hombres estaban divididos; los magnates tenían vasallos que luchaban entre sí, y una sola voz, la del Monarca llamándolos á la guerra, podía unirlos bajo el estandarte de la religión; y así D. Alfonso VIII reunía las huestes vencedoras en el Salado; y así Alfonso XI derrotó á los árabes que se habían atrevido á pasar nuevamente el Estrecho, sirviendo de lazo de unión á aquellas huestes divididas el *velilla regis prodeunt fulgít crucis misterium*; pues nosotros también, cuando saquemos el estandarte del pueblo, tendremos un lazo que nos una: el solemne misterio de amor, de paz y de caridad; el inefable misterio de la transformación del cuarto estado.

El Sr. **Sorní:** Sres. Diputados, voy á limitarme á la alusión de los Sres. Figueras y Ulloa, y siento no poseer el aticismo del primero para tratar el punto como se merece.

Pedia benevolencia el Sr. Ulloa. ¿Pobrecitos conservadores! Cuando son Ministros sufren los ataques de la oposición; cuando son Diputados sufren los ataques del Ministerio; siempre se los ataca; pero ¿ha olvidado S. S. los ataques que cada día nos dirigía el Sr. Sagasta? Pues vea cómo siempre pasa lo mismo, y cómo no son los conservadores las solas víctimas de los ataques del poder.

Pero el partido conservador tiene una máxima para siempre, y es la de aparentar que va á un punto cuando en realidad va á otro; en el año 54 firma el programa de Manzanares contra sus ideas, para faltar después á él....

El Sr. **Presidente:** Sr. Diputado, ruego á S. S. que se limite á la alusión y no empiece á hacernos la historia de los partidos.

El Sr. **Sorní:** Pues voy á la alusión. Se ha aludido, señores, á lo que pasó en la sección á que pertenezco, con motivo de la acusación al Ministerio Sagasta. Yo no tengo animadversión contra aquel Ministerio; pero cuando se indica un acto que puede envolver una inmoralidad, creo que es indispensable que se aclare; por eso firmé la proposición; y si bien me alegraré de que resulte inculpabilidad para aquel Gobierno, creo que es conveniente que esto se dijera, para que quede como le correspondía.

En la sección se me propuso para la comisión acusadora: el Sr. Ulloa pidió efectivamente que se le diera dictamen pronto, y yo le ofrecí á S. S. procurar así; pero el Sr. Ulloa, á pesar de esto, no me dio á mí su voto, sino á otro candidato que debía suponerse que amediaría la cuestión, porque ya había sido en otra ocasión encargado de arreglar las primeras disidencias de los Sres. Zorrilla y Sagasta, lo cual prueba que ha de ser benévolo para este último. Y si no se me cree, ya se verá si esa comisión da dictamen.

Era público y notorio que había candidatos favorables al Gobierno....

El Sr. **Presidente:** Sr. Diputado, me parece que ya basta para la alusión.

El Sr. **Sorní:** Tengo que explicar los hechos para que ha invocado mi testimonio el Sr. Ulloa; pero voy á concluir con una sola palabra. Los señores conservadores podrán tener mucho deseo de que la acusación se presente, pero sus deseos demuestran todo lo contrario, y eso está de acuerdo con su conducta de siempre.

El Sr. **Rivera:** A pesar de la salvedad del Sr. Ulloa de que no quería dirigir cargo alguno á la comisión nombrada para informar sobre la acusación contra el Ministerio del Sr. Sagasta, este cargo se ha dirigido, y yo, como individuo de esa comisión, estoy en el deber de contestarle. Los individuos que la componen saben la obligación que han contraído ante el Parlamento, ante el país y ante su conciencia, y cumplirán como es debido la misión que les ha sido encomendada; pero tengase en cuenta que no es culpa de la comisión el que no se haya dado un dictamen; y el Sr. Ulloa, que tanto ha excitado el celo de la comisión, y que ha manifestado esta tarde que están dispuestos sus amigos á presentar una proposición si dentro de cuatro días no se da dictamen, pudiera adoptar otro procedimiento más análogo para este objeto. Cuando el Ministerio Sagasta vino al Congreso en demanda del *bill* de indemnidad, trajo un expediente que no califico en este momento, pero que el Congreso y el país le conoce. El expediente se pasó á la comisión nombrada entonces para dar dictamen acerca del *bill*. Pues bien; cuando se presentó la acusación contra ese Ministerio por el acto que motivaba el *bill*, los individuos de la comisión creyeron que estaban en el deber de pedir ese expediente; le han pedido y no viene; y no viene porque se ha extraviado, según se dice, ántes del advenimiento de la actual situación. En manos de los conservadores y de los amigos del Sr. Sagasta está, pues, si se quiere que se dé pronto dictamen, el influir para que ese expediente se traiga á la Cámara.

Hay más: aquí se ha dicho esta tarde por el Sr. Ulloa que se habían hecho indicaciones particularmente á algunos indi-

viduos de la comisión sobre los documentos que se podían pedir y sobre la necesidad de dar dictamen, y es necesario que esta historia se complete. Al individuo que tiene la honra de dirigirse en este momento á la Cámara no se le ha dicho nada.

El Sr. Presidente de la comisión tuvo á bien convocar privadamente á los individuos de la misma para manifestarles que había recibido encargo del Sr. Ulloa, particularmente también, para que si se creía oportuno se pidieran al Ministerio de Estado unos expedientes. El individuo de la comisión que en este momento molesta la atención de los Sres. Diputados dijo entonces que lo natural era que los amigos del Sr. Sagasta, si deseaban esclarecer este asunto, pidieran ellos esos expedientes, y no la comisión.

Véase, pues, cómo no es culpa de esta el que no se haya dado dictamen ya acerca del asunto, sino de los que pueden hacer que venga un expediente que estuvo ya en la Cámara, que fue del dominio público y que se halló en poder de una comisión; y teniendo la que ahora se ha nombrado una misión más grande, debe examinarle también. Por consiguiente, si el Sr. Ulloa quiere que se dé pronto dictamen, contribuya por su parte á que ese expediente parezca.

El Sr. **Ulloa:** Rectificaré rotundamente lo dicho por el Sr. Rivera ántes que nada. Unido al proyecto de *bill* de indemnidad vino un legajo de papeles, una cosa que se ha llamado expediente, que se facilitó al Sr. Moreno Rodríguez bajo la salvaguardia de un Sr. Secretario, y de que se enteraron algunos otros Sres. Diputados. Entonces, de acuerdo el Gobierno con el Presidente de la Cámara, se retiraron esos papeles, de los cuales unos eran oficiales, aunque reservados, y otros del dominio particular de los Ministros. Esos documentos particulares dirigidos al hombre como particular, no al funcionario público, vinieron para formar el criterio moral de la comisión que iba á dar dictamen, y los documentos volvieron cada uno al Ministerio de donde procedían. La indicación que yo hice al Sr. Gomez está dentro de la práctica parlamentaria. Se habían pedido al Ministerio de la Gobernación expedientes que no estaban allí, y yo manifesté que dos de ellos se hallaban en el Ministerio de Estado. El Sr. Gomez, á quien hice esto presente, á diferencia del Sr. Rivera, me dió gracias por la indicación.

Por lo demás, la cuestión, tal como ha sido planteada por el Sr. Moreno Rodríguez, no exige documentación: respecto de la inversión de esos fondos, niego el derecho á exigir que se vengan á justificar aquí gastos que tienen el carácter de secretos. Se trataba de la infracción ó no infracción de la ley de Contabilidad, de actos que estaban comprendidos en tal ó cual artículo de esa ley, y para esto no se necesitan documentos. Basta el texto y el expediente administrativo.

Pero hay más; y ruego á los Sres. Diputados que me escuchasen lo que voy á decir: comprendiendo que la comisión tenía el mismo derecho para formar su criterio particular, aunque esto no podía influir en la cuestión de formalidad administrativa que tuvo la anterior, dije que yo me prometía conseguir que confidencialmente vinieran esos papeles dirigidos á Don Práxedes Mateo Sagasta como particular, según he manifestado. Lo demás debe estar y estará en el Ministerio.

Ha extrañado el Sr. Sorní que yo hubiese votado en las secciones á una persona que no opinaba como S. S., y ya le he dicho que lo que deseaba es que el dictamen se diera pronto, pero que en el fondo fuera favorable. ¿Pues lástima fuera que desearáramos para nuestros honrados amigos un dictamen adverso!

Y voy á la rectificación del Sr. Figueras. Dice S. S. que yo siempre hablo en momentos de crisis. Todo el mundo sabe que yo hablo muy poco: no sé si habrá coincidido alguna vez mi palabra con alguna crisis; no sé tampoco si el Ministerio está en crisis; es más, no lo deseo, y me alegraré que viva próspero y feliz: al discutir la política actual, estoy muy lejos, como lo están mis amigos, de pensar en el poder, que es una carga pesadísima para todo el mundo, y que para nosotros sería hoy insostenible. No necesitaba, pues, el ingenio del Sr. Figueras de esa suposición inexacta para lucir su habilidad.

Pero el partido conservador es la *bête noire* del Sr. Figueras. S. S. es un hombre de mucho valor, pero tiene miedo á una cosa; al partido conservador: y en esto es lógico S. S.; le sucede lo que á los que creen en brujas; que la razón les dice una cosa y el miedo otra. Dice S. S. que el partido conservador no vale nada, y sin embargo S. S. no teme más que al partido conservador.

Deje S. S. el miedo á un lado; pero si el miedo cabe en varon tan fuerte como S. S., no sé por qué le niega la importancia y el valer al partido conservador; esto amenguaría los de S. S., y yo no lo admito. La historia le habrá enseñado al señor Figueras que los partidos conservadores son los que han gobernado y gobernarán en el mundo; S. S. será conservador si alguna vez llega su partido al poder; y quedará un poco arrinconado, y acaso en el mismo silencio en que hoy, con asombro de todo el mundo, se halla el gran orador de la democracia, el Sr. Castelar.

El Sr. Figueras está en un error. La suspensión de garantías no se dirigía contra los republicanos, ni contra ningún partido determinado; era la conducta previsor, prudente, de un Gobierno que hallándose próxima la terminación de la legislatura, y teniendo armada una insurrección, en apariencias al menos formidable, y en vísperas de que se armase otra, se preparaba para defenderse con las armas que le da la Constitución, sin salirse de ella, sin mistificarla ni falsearla. Por lo demás, hubiera hecho uso ó no de la suspensión, según las circunstancias lo hubieran exigido.

Ha vuelto á hablar el Sr. Figueras del convenio de Amorevieta, estableciendo ciertas comparaciones. Yo no le compararé con nada; pero repetiré cien veces con el testimonio del país vascocongado entero, que si hubo gran gloria en concluir la guerra civil en Vergara, la hay también grande, inmensa, en haber impedido la guerra civil, como se logró con el indulto de Amorevieta.

Insiste el Sr. Figueras en que el Sr. Sagasta es un elemento perturbador, y está S. S. equivocado. El Sr. Sagasta es un elemento confundido é identificado con el partido conservador, y nosotros, que somos en este los únicos Jueces, le tenemos como una persona eminente dentro del partido. Así como el Sr. Figueras no tiene derecho, en el buen sentido de la palabra, para hablar de lo que sólo nos importa á nosotros, yo tampoco le tengo para decir si hay ó no armonía en el partido republicano. Dejo á S. S. todas las ventajas de esa armonía, y hago un esfuerzo para creer que el Sr. Pí y el Sr. Figueras y todos los demás republicanos están de acuerdo, esperando que llegue ese fenómeno, esa transición pacífica de la monarquía á la república, que se nos ha anunciado, y que yo, por bien de mi patria, deseo que no venga jamás.

El Sr. **Figueras:** Dice el Sr. Ulloa que por una parte yo le he manifestado que el partido conservador es un embrión, y que por otra parte aparento tenerle miedo. Yo he dicho que era un milagro de embriogénia, y no he manifestado temor ninguno; pero como este partido tiene larvas, y tiene la gracia de formarse tan luego como se le ofrece el poder, tengo miedo de que se forme.

El Sr. **Presidente del Consejo de Ministros:** A pesar de lo avanzado de la hora, no puedo menos de rectificar algo

de lo que han dicho los Sres. Ulloa y Figueras. El discurso del Sr. Ulloa, elocuente y comedido como todos los suyos, se reduce á lo siguiente: ¡Pobre Ministerio y pobre Presidente! ya te han abandonado los republicanos; ya te ha tenido el señor Figueras como un reo sentado en el banquillo de los acusados: ahora tendrás que buscar la benevolencia conservadora. ¿Quién sabe si esas espadas á las cuales les dabas ciertos calificativos te harán falta dentro de poco tiempo? ¿Quién sabe si tendrás que llamarte como nosotros? De todas maneras, no hay más que un procedimiento cuando el país se encuentra en el estado en que se encuentra hoy; el procedimiento que nosotros pensamos seguir, y que tú tendrás también que adoptar.

Ya ha oído el Sr. Ulloa ahora y ántes de ahora que no había existido ningún pacto entre el partido republicano y el Gobierno radical. Los Sres. Figueras y Castelar lo habían desmentido, y nosotros hemos dicho siempre al que afirmaba eso que se decidiera á probarlo. Tampoco ha existido esa benevolencia; y no habiendo existido, dicho se está que no la hemos perdido con el discurso del Sr. Figueras.

Voy á otro punto. El Sr. Ulloa debía recordar que cuando pronuncié la frase á que S. S. se ha referido, le dije: «Ya han entendido Vds. mal: yo no niego el valor, los merecimientos y los servicios á esos Generales. Vengo á examinar los papeles que han podido desempeñar en la política de nuestra patria los elementos militares.» Y entonces añadía yo: «dadas las conquistas que se han hecho en nuestros tiempos, dada la situación en que nos encontramos, esos Generales podían prestar grandes servicios al frente del ejército; pero yo no temo ya que si no tienen razón, aunque intenten ir por los caminos donde ántes fueron, sirvan sus espadas como sirvieron entonces.» Eso dije en aquella ocasión, y eso vuelvo á decir hoy. Despues se me han atribuido otras cosas, y han venido para ellos entre esos Generales y otros Generales de distinta procedencia.

Yo lo lamento, porque ya he dicho que desearía que el día en que el ejército no perteneciera más que al Rey y á la Nación. Pero tampoco he reclamado yo ni he pedido la benevolencia conservadora, porque no creo que los partidos deben vivir de la compasión de los otros, sino de sus principios y de sus precedentes; y si llega el momento en que nuestros principios no sean buenos para asegurar la paz y la tranquilidad pública, no hemos de decir á los conservadores que nos ayuden; dejaremos este banco, y diremos al país y al Rey que nuestra política es ineficaz, y el país y el Rey decidirán despues lo que tengan por conveniente.

Y voy á contradecir otra afirmación del Sr. Ulloa respecto á la suspensión de garantías.

El partido radical no es responsable de ese acto, porque no se discutió nada sobre eso ántes de subir al poder. Y sin negar que en determinadas circunstancias pueden suspenderse las garantías constitucionales, nosotros acerca de ese punto tenemos formada nuestra opinión. Hemos estado amenazados de un gran conflicto: ha venido el conflicto, hemos luchado, hemos vencido, y el conflicto ha desaparecido sin necesidad de acudir á la suspensión de las garantías constitucionales.

Se dice que nosotros conservamos el estado de sitio con otro nombre. ¿Es eso cierto? ¿No está disfrutando la prensa de una completa libertad? ¿Hay algun ciudadano que en las actuales circunstancias haya sufrido alguna vejación? ¿No se han repartido proclamas con visé de imprenta en los puntos mismos en que la insurrección ha estallado? ¿Qué garantías constitucionales se han suspendido? ¿No se suponía que el General Contreras iba á ponerse al frente del movimiento de Andalucía? Y sin embargo, ¿se le ha prendido? Pues entonces, ¿cómo se puede sostener que las garantías constitucionales están en suspenso? No quiero yo sentar ejemplos en este banco, con los cuales puedan combatirme despues mis adversarios.

No hay estado de sitio en ninguna parte; lo que hay es que se confunde el estado de sitio con el acto de encargarse del mando la Autoridad militar para adoptar las medidas necesarias á fin de combatir la insurrección.

Voy á una alusión personalísima. El Sr. Ulloa me ha acusado de falta de conveniencia con los conservadores. Vea el Sr. Ulloa cómo discutí con S. S. la primera vez; pero vea S. S. lo que se ha dicho despues del Gobierno, á quien se le ha calificado de la manera más dura. ¿Y qué ha de hacer el Gobierno en frente de las violentas acusaciones que se le han dirigido por la minoría conservadora?

Yo procuro contenerme siempre, y lo hago aunque por mi temperamento parece que doy más energía á mis frases que la que realmente tienen; pero no puedo menos de contestar con energía y hasta con dureza á palabras dichas con cierta intención.

Poco tengo que rectificar á mi amigo el Sr. Figueras.

En cuanto á lo que S. S. ha dicho, creyendo que yo aludía al Sr. Presidente de la Cámara cuando hablaba de la posibilidad de una disidencia, debo repetir al Sr. Figueras que no existe diferencia ninguna; que estamos conformes sobre personas y sobre cosas, sobre principios y sobre conducta, y creemos que al partido radical no le da de faltarle la unidad.

El otro recuerdo que ha hecho S. S. para atenuar la insurrección republicana, diciendo que el pueblo obraba con las lecciones que le hemos dado los monárquicos, tiene fácil contestación. Si son lecciones, S. S. se las ha dado como los demás. Cuando ha habido esas insurrecciones, que alguna vez, como en 1868, han llegado á ser revoluciones, eran otras las circunstancias de los partidos, y otra la conducta de los Gobiernos relativamente á derechos. El partido progresista sufrió muchos años luchando entre la legalidad y la revolución; y deseando, á pesar de las traiciones de que había sido víctima, y de los muchos desengaños volver al poder con aquella legalidad, sólo cuando vio que esto era imposible y que la hora de la revolución había llegado se lanzaron á ella todos sus hombres, sintiendo la ceguedad de aquellos poderes que no habían sabido comprender que las naciones lo perdonan todo, menos la ingratitud de los Reyes y el olvido para aquellos que los han servido.

El Sr. **Figueras:** Si yo he cometido el pecado de conspirador tengo más disculpa que S. S., porque entonces profesaba el dogma de la autonomía del individuo y S. S. no; y además yo no había aceptado la legalidad contra que se sublevó S. S., y S. S. la había aceptado.

Por lo demás, durante los 11 años el partido progresista no ha tenido tanta longaninidad como el Sr. Ruiz Zorrilla supone, porque en ese período las revoluciones intentadas se cuentan por años; y si despues de 1836 tardaron más tiempo en hacerse, fué por el descrédito en que había caído.

Pero esto importa poco: lo que importa es una proposición de S. S., heterodoxa en materia constitucional. Dice S. S. que el estado de guerra es el acto de resignar el mando la Autoridad civil en la militar, y eso no cabe en ninguna Constitución. La Autoridad militar es el brazo, y no puede actuar sino en caso de guerra; y el estado de guerra no se puede declarar sino en virtud de la ley de orden público, que á su vez no puede ponerse en vigor sino en virtud de una ley especial. Todo lo que no sea hacer eso es inconstitucional.

El Sr. **Ulloa** (D. Augusto): Conste que yo no he dicho que la posición del Sr. Presidente del Consejo le obligara hoy

á pedir benevolencia al partido conservador, no obstante que creo que todos los partidos gobernantes tienen la obligación de pedir, no la benevolencia, sino el apoyo de todos los partidos de orden cuando la sociedad peligra.

En cuanto al partido republicano, el Sr. Zorrilla ha creído ver siempre en él bandera negra; yo alguna vez he visto izada la bandera blanca, y me lo prueba más la manera favorable con que S. S. ha tratado hoy al Directorio, que por cierto no le ha correspondido muy bien á S. S.

Celebro que S. S. haya explicado una vez más palabras que fueron mal interpretadas, porque es necesario que se haga justicia cumplida á ciertas personas dignas siempre de consideración y respeto.

En cuanto al estado de guerra inconstitucional de que ha hablado, además de lo que ha dicho el Sr. Figueras, yo debo añadir que se está deportando á ciudadanos españoles contra todo derecho y contra toda ley: 600 carlistas han sido deportados á Canarias; y yo pregunto á S. S.: ¿en virtud de qué ley? Esto no puede hacerlo el Gobierno, ni aun dentro de la suspensión de las garantías constitucionales. La Constitución terminantemente lo prohíbe.

Por último, yo dejaré complacido al Sr. Presidente del Consejo manifestándole que si tanto deseo tiene de que se forme el partido conservador, este ya está formado, por más que en su seno, como en el seno de todos los demás partidos políticos de España, pueda haber diferencias de accidente que nada significan en la esencia de sus principios.

El Sr. Gomez (D. Manuel): Señores, para contestar á algunas palabras del Sr. Mathet dije el otro día lo que juzgué conveniente, como Presidente de la comisión de acusación al Ministerio Sagasta: pero hoy el Sr. Sorni ha indicado que el Sr. Ulloa no había votado por S. S. y sí por mí, porque yo iba á la comisión para *amedianar* la cuestión. Prescindiendo de lo más ó ménos castizo que pueda ser este verbo, si S. S. ha querido indicar con él que iba á contemporizar y á andar, como vulgarmente se dice, en cabildos, debo contestar á S. S. que rechazo esa palabra, y que he ido á la comisión para cumplir mis deberes, como los hubiera cumplido el Sr. Sorni.

Después de haber hablado los Sres. Ulloa y Rivera, sólo tengo que decir que me adhiero á sus palabras, que son exactas.

Leída de nuevo la proposición, y puesta á votación, se pidió que fuera nominal; y verificada así, resultó desechada por 152 votos contra 47, en esta forma:

Señores que dijeron no:

- Lopez (D. Cayo). Canalejas. Galindo. Fandos. Rivera. Alonso y Grimaldi. Ramirez. Muñoz (D. Cesáreo). Paseual y Genis. Piñol. Escartín. Guzman Lucas. Gonzalez Ugidos. Dieguez Amoeiro. Torres del Castillo. Moreno (D. Benito). Garcia de Guadiana. Mañanas. Martinez de Aragon. Miranda. Guitián. Focinos. Sainz de Baranda. Calvo Madrigal. Llano Pérsi. Garcia de la Foz. Rodriguez (D. Gaspar). Lopez Pelegrin. Garcia Martin. Cintron. Otero. Prieto. Duque de Veragua. Marqués de Sardoal. Marqués de la Florida. Pelayo. Coronel y Ortiz. Quiroga. Carranza. Rodriguez Moya. Fernandez Muñoz. Fernandez Vazquez. Paredes. Valera. Guillen. Ciudad-Real. Córdoba. Coruña. Segovia. Sevilla. Soria. Tarragona. Teruel. Toledo. Valencia. Valladolid. Vitoria. Zamora. Zaragoza. Logroño.

Total, 452.

Señores que dijeron sí:

- Morayta. Isabal. Gutierrez Agüera. Fantoni. Tutau. Abarzuza. Salmoron (D. Nicolás). Plá.

- Gonzalez (D. José Fernando). Calzada. Vazquez Lopez. Corominas. Figueras. Pi y Margall. Somolinos. Escuder. Aura Boronad. Nouvilas. Cisa y Cisa. Garcia Martinez. Hilario Sanchez. Canut. Soler y Plá. Navarrete. Garrido. Mola. Lapizburú. Sampere. Prefumo. Sorni. Roldan. Ballá. Paycla. Morán (D. Miguel). Gil Berges. Blanc. Orense (D. Antonio). Robert. Muñoz Nougues. Viliamil. Gonzalez Janer. Carvajal. Jimenez Mena. Moreno Rodriguez. Barberá. Perez de Guzman. Martra.

Total, 47.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Se leyó, y fué aprobado sin discusión, el dictámen relativo á la de Agreda (provincia de Soria), admitiéndose y proclamándose Diputado el Sr. Boceta.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Gonzalez Olivares renunciaba el cargo de Diputado.

Se dió cuenta de que habia presentado su credencial en Secretaría el Sr. Roig.

Pasó á la comisión respectiva una memoria sobre la Exposición universal, que debia acompañar á la exposición presentada por el Sr. Sorni.

El Sr. Presidente: Orden del dia para mañana: Continuación de la discusión pendiente sobre el proyecto de ley de arreglo del clero, y demás asuntos señalados.

Se levanta la sesión. Eran las ocho y media.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial de 27 de Noviembre de 1872, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 26, Dia 27. Includes entries for Renta perpétua, Idem exterior, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pentevedra, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 26 Noviembre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 29 1/2. 3 por 100 interior, á 52 90. Fondos franceses: 4 1/2 por 100, á 75 75. 5 por 100, á 85 75. Consolidados ingleses, á 92 1/2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49 20-15. Paris, á 8 dias vista, 5 45.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 27 de Noviembre de 1872.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Table with weather data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, Idem máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Lluvia en las 24 últimas horas.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña, Cuenca, Huelva, Orense y Pontevedra.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Trigo, de 41 á 42 50 pesetas la fanega, y de 19 91 á 22 63 el hectólitro. Cebada, de 5 75 á 6 25 pesetas la fanega, y de 10 37 á 11 31 el hectólitro.

Nota.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Reses, Cantidad. Includes Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos.

TOTAL 850

Su peso en libras... 405.821.—Idem en kilogramos... 48.681 966.

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: Puntos de recaudación, Plas, Cént. Includes Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá, Bilbao, Estacion del Mediodia, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Noviembre de 1872.—El Alcalde Presidente, Simón de Avalos y Agra.

PARTE NO OFICIAL

Importe de la suscripción hecha por los empleados de la Dirección de la Gaceta e Imprenta Nacional para el socorro de las víctimas del hundimiento de la del Sr. Fortanet, y cuya recaudación se remite con esta fecha al Director del periódico El Imparcial. Pesetas. 83

Madrid 28 de Noviembre de 1872.—El Cajero, Manuel Argente.—V.º B.º—El Director-Administrador, F. Picatoste.

Anuncios.

GUIA DE FORASTEROS DEL AÑO ECONOMICO DE 1872-73.— Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes.

Table with columns: Item, Plas, Cént. Includes En terciopelo, seda, tafete, tela, Bradel.

EL CONSULADO GENERAL DE PORTUGAL EN ESTA CAPITAL SE HA trasladado al barrio de Argüelles, calle de Don Martín, número 49.

Santos del dia.

San Gregorio III, Papa y confesor; San Estéban, obispo, y San Rufo, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia del Colegio de Niñas de Leganés.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Ópera.—A las ocho y media de la noche.—Función 36 de abono.—Turno 3.º par.—Trovador.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Función 62 de abono.—Turno 2.º par.—Aurora.—Los dos viejos.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Función 77 de abono.—Turno 2.º impar.—El Conde y el condenado, zarzuela nueva en tres actos.

Teatro Eslava.—A las ocho de la noche.—Hijo por hijo.—Como la espuma.—El bautizo.—El Maestro de baile.—Balle.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—Camino de Leganés.—Retascon, barbero y comadron.—Chiton.—La cabeza á pájaros.

Teatro Martín.—A las ocho de la noche.—Función 73 de abono.—Turno par.—La leyenda del diablo, comedia de magia en cuatro actos.

Teatro del Recreo.—A las ocho de la noche.—Los pájaros del amor.—El joven Telémaco.—Comer con todos.

Salones de Capellanes.—La Oriental.—Esta Sociedad celebra su reunion de baile de máscara, de nueve de la noche á dos de la madrugada, bailándose quadrilles.